

MONITOREO DEL INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES – UNIDAD N° 3
INFORME PRINCIPAL
AÑO 2007

I. INTRODUCCION

Entre los días 12 a 25 del mes de junio de 2007 un equipo interdisciplinario de asesores del Área Auditoría de la Procuración Penitenciaria de la Nación compuesto por su responsable la abogada Andrea TRIOLO, la abogada Jessica LIPINSZKI, el licenciado en ciencias de la educación Francisco SCARFO, la licenciada en sociología Laura MACCARRONE, la licenciada en psicología Liliana MARTINEZ, los médicos Humberto METTA y Eduardo RIZZUTI; el abogado Ramiro RIERA, conjuntamente con los asesores del Área Metropolitana María SANTOS, Samanta Claro y Mauricio Motille y la doctora Marta MONCLUS, responsable del Observatorio de Cárceles, llevaron a cabo un monitoreo sobre el funcionamiento del Instituto Correccional de Mujeres ubicado en la localidad bonaerense de Ezeiza y bajo control de la administración del Servicio Penitenciario Federal.

1. Objetivos

La inspección desarrollada tuvo como finalidad alcanzar un examen detallado del funcionamiento integral del establecimiento. Para ello, resultó necesario examinar cada una de las secciones en las que se divide la compleja maquinaria de la ejecución penal puesta en marcha por la administración penitenciaria. La separación de estudio por temas y secciones permite diseccionar cada una de las partes que intervienen de manera relevante durante el encierro de las mujeres que se encuentran privadas de la libertad en este establecimiento.

Por otra parte, es necesario remarcar fuertemente, que la complejidad y dificultades que atraviesan la realidad de esta prisión no esta dada sólo por la desmesurada sobrepoblación que ostenta, sino también por la diversidad de colectivos que componen su población. La heterogeneidad, sumada al hacinamiento, arroja un cuadro de problemas múltiples e imbricados.

El alojamiento en una misma estructura edilicia de presas extranjeras, internas jóvenes y presas adultas significa, sin mas, crear un espacio físico de alta conflictividad.

De esta manera, la premisa en torno a la que se desarrolla el trabajo de monitoreo de la Unidad penitenciaria de mujeres es que la conformación de la población de tipo múltiple y la ausencia de espacio suficiente, actúan como cuello de botella para la realización de los derechos

fundamentales de las personas encarceladas.

2. Fundamentos

Las razones para emprender el monitoreo sobre la cárcel de mujeres de Ezeiza son, básicamente, de dos tipos.

La primer razón está vinculada con la planificación realizada por el Área Auditoría para su trabajo de monitoreo durante el año en curso. La inspección y control de los establecimientos penitenciarios pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal ubicados tanto en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en la zona metropolitana de la capital federal, constituyen el marco de acción previsto para esta etapa. De esta manera la inspección de la cárcel de mujeres de Ezeiza resulta comprendida en la mencionada planificación.

En segundo lugar, se prevé la identificación de dos colectivos de personas de niveles de vulnerabilidad diferenciados con respecto a la generalidad de las internas. En concreto, la población de reclusas extranjeras y el grupo de jóvenes-adultas. Estos dos conjuntos bien identificables de personas presentan una serie de características que los tornan de particular atención con respecto a la protección y promoción de los Derechos Humanos. Las personas de nacionalidad extranjeras tienen como dificultades la distancia con sus lugares de origen, la ajenidad con las costumbres del país, en muchas ocasiones la ausencia de dominio de la lengua castellana, la hostilidad del resto de la población penal, el frecuente abandono por parte de los gobiernos de los Estados de origen, etc.¹ Con respecto a las adolescentes puede decirse que el hecho de encontrarse en el tránsito de un proceso de desarrollo de la corporalidad, la subjetividad, la apropiación cultural, la identificación simbólica, como aspectos aún no clausurados, hacen que sus necesidades sean de la más variada naturaleza y de una profunda especificidad. Los procesos de formación educacional, los vínculos familiares, los espacios de alojamiento, etc. son una serie de factores que determinan requerimientos y acondicionamientos de las estructuras administrativas penitenciarias para proteger dichas necesidades.

Debe agregarse, en este punto, que la Unidad N° 3 se trata de un establecimiento que aloja exclusivamente mujeres y que la dinámica de relaciones intersubjetivas y de construcción de realidades es sensiblemente diferente a la de los hombres. Sobre todo, si se tiene en cuenta que la cárcel ha tenido un origen vinculado al sexo masculino, motivo que lleva a una incongruencia entre la estructura penitenciaria y las necesidades de las mujeres.

Finalmente, conviene agregar algunas palabras con respecto a la composición de la población reclusa de esta prisión. En primer lugar la inmensa mayoría -casi el 70% de la población- se

¹Por su similitud y pertinencia, sobre este punto, resultan de gran utilidad los detalles y conclusiones a los que han arribado en el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, en su investigación *Las Mujeres Migrantes en cárceles Chilenas*, Editado por el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, Santiago, 2005, pp.17-21. Tres aspectos son destacados: la vinculación entre el encarcelamiento de mujeres y la penalización de estupefacientes; el sufrimiento marcadamente diferencial de las mujeres respecto de los efectos de la prisionización; y los niveles de vulnerabilidad comparativamente mayores con respecto a los hombres frente a las violaciones de derechos en la cárcel.

encuentra en situación legal de procesada. Es decir, se encuentran privadas de la libertad por disposición de la justicia en carácter preventivo. Es posible establecer, entonces, una relación entre el hacinamiento y el uso indiscriminado del poder de encierro que ejerce el poder judicial. En segundo término, resulta de interés prestar atención a los tipos delictuales según los cuales las mujeres y jóvenes de la Unidad N° 3 se encuentran privadas de libertad. De manera concluyente surge que, aproximadamente, el 70% de las reclusas están acusadas o condenadas por infracciones a normas penales vinculadas con los estupefacientes². En este punto es donde la política criminal llevada a cabo por el Estado entra en colisión con las obligaciones internacionales del mismo con respecto al Derecho Internacional de los Derechos Humanos. El trato digno no se condice con el hacinamiento provocado por el encarcelamiento indiscriminado. No puede perderse de vista, en este mismo orden de ideas, dónde se ubica el máximo grado de efectividad del sistema penal y cuál es su relación con la estructura socioeconómica de la Argentina³. La evaluación de tal estado de cosas, que se revela como el efecto de causas estructurales del sistema punitivo nacional, han sido determinante al momento de diseñar la auditoría sobre el Instituto Correccional de Mujeres.

3. Antecedentes de la Institución

El control de la ejecución penal en el establecimiento de mujeres de Ezeiza es llevado adelante por la Procuración Penitenciaria de manera regular. Los asesores del Área Zona Metropolitana concurren ordinariamente a entrevistar y recibir reclamos de la más diversa índole por parte de las detenidas.

Una de las primeras incursiones en profundidad realizadas por la Procuración Penitenciaria fue la inspección llevada a cabo en el mes de agosto de 2004. En tal oportunidad se destacaba como una de las problemáticas principales de dicha Unidad la sobrepoblación a la cual se veía sometida⁴. Dicho informe indicaba una sobrepoblación de alrededor del 70%, con una población penal compuesta de un 70% de personas bajo prisión preventiva. El mencionado informe consignaba que los efectos de la desmesurada sobrepoblación se sumaban y agregaban a una estructura edilicia sumamente deteriorada, en donde las paredes llenas de humedad, los hongos, la clausura de los sanitarios, eran algunos de los datos que ilustran su estado. El hacinamiento

²Para un detalle en profundidad acerca de estos datos puede consultarse DAROQUI, A; FRIDMAN, D; MAGGIO, N; y otros, *Voces del Encierro. Mujeres y jóvenes Encarceladas en la Argentina*, Ed. Omar Favale, Buenos Aires, 2006, p.64 y pp. 71-72.

³En idéntico sentido se ha expresado el Sr. Ministro de Seguridad e Interior de la Nación, en la nota periodística publicada en el diario Pagina 12 del 19 de junio de 2007. En dicha oportunidad, concluyó: “*Si analizamos las causas federales, nos damos cuenta de que el 45 % es por ley de drogas. De ese 45 %, o sea el 2,5 %, de todo lo que circula en los juzgados federales, tiene condena: algo esta fracasando. No tiene mucho sentido. El 70 % de las cárceles de mujeres esta abarrotado de mujeres pobres con hijos por ser mulas.*”. Agrego también: “*...hace 18 años que tenemos una ley, la 23.737, y esa legislación lo único que demuestra es que la política criminal fracasó (...) a la cárcel sólo van los adictos tenedores y los pequeños comerciantes...*”.

⁴Consultar Expediente N° 1383, IX Cuerpo, folio 1912, del registro de archivo de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

AREA AUDITORIA

incluía literalmente la convivencia con ratas y cucarachas⁵. En otro orden de ideas, se mencionaba en el informe la existencia concreta de torturas, tratos inhumanos o degradantes que consistían en malos tratos físicos por parte del personal penitenciario, específicamente de la Sección Requisa⁶. Se detectaron, en aquella ocasión, tratos abusivos en la requisa a visitantes de las presas⁷. De igual modo se observó un uso exclusivo de la sanción de aislamiento como forma de ejercicio del poder disciplinario intramuros⁸. Ya en la Auditoría que se reseña el derecho del acceso a la salud se presentaba como un problema significativo, principalmente en lo referido a la efectivización de los turnos de asistencia en hospitales extramuros⁹. La insuficiencia de provisión de elementos de higiene y la mala calidad de la alimentación también fueron indicados como problemas graves del establecimiento¹⁰. Con respecto al alojamiento el tema central resultaba ser la ausencia de separación entre reclusas condenadas y reclusas procesadas¹¹. Asimismo, debe agregarse la insuficiencia de ofrecimiento de trabajo dentro de esta cárcel. La misma situación se repite respecto a las actividades educativas¹². Finalmente, se advierte sobre la presencia de precios excesivos en la proveeduría del establecimiento en donde las presas realizan sus compras periódicas¹³.

Durante el primer semestre del año 2005, en el marco de la planificación de obras en el establecimiento por parte del Servicio Penitenciario Federal, se solicitaron detalles de diseño, implementación, financiamiento y ejecución¹⁴. El proyecto, a cargo de la Dirección de Trabajo y Producción de la administración penitenciaria federal, significaba la ampliación de la capacidad de alojamiento del establecimiento en doscientas sesenta y dos (262) plazas. De igual modo se preveía la construcción de un nuevo cerco perimetral, nuevas aulas de educación, talleres laborales, salas de entrevistas y dependencias administrativas. La inversión total de la obra rondaría los \$ 7.700.000.

Por su parte, el segundo informe semestral de 2005 sobre la situación del establecimiento realizado por el Área Zona Metropolitana señalaba, entre otras cosas, que la sobrepoblación continuaba siendo superior al 100% de la capacidad de alojamiento real, como así también, que las prácticas sistemáticas de malos tratos por parte de los agentes penitenciarios sobre las reclusas se conservaban a la perfección¹⁵. También se observaba el incumplimiento por parte del

⁵Ídem, folio 1917.

⁶Ídem, folio 1919.

⁷Ídem, folio 1921.

⁸Ídem, folio 1928.

⁹Ídem, folio 1930.

¹⁰Ídem, folio 1932.

¹¹Ídem, folio 1935.

¹²Ídem, folio 1940.

¹³Ídem, folio 1946.

¹⁴Nota CF N° 20393/05DN del 27 de julio de 2005, en respuesta a la Nota N° 3212/PP/05 del 1° de abril de 2005, ídem, folio 2165-2173.

¹⁵Como resultado de ello, la Procuración Penitenciaria presenta la denuncia penal por la posible comisión de apremios ilegales por parte de personal del Servicio Penitenciario Federal sobre reclusas del Instituto Correccional de Mujeres ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2, Secretaria N° 4, de

AREA AUDITORIA

personal de la División Judicial del establecimiento en la remisión de los escritos judiciales redactados por las reclusas, lo que, según el informe, facilita la impunidad de las acciones de malos tratos ejecutadas por el personal penitenciario. Las prácticas de malos tratos consistían en agresiones físicas, psíquicas, golpes, amenazas y hostigamientos. De igual forma, los procedimientos de requisa resultan denigrantes y abusivos (desnudos frecuentes, cuclillas, etc.). Asimismo, dicho informe ya advertía sobre los problemas específicos de malos tratos sobre las reclusas jóvenes¹⁶. Un problema de profunda gravedad observado oportunamente resultaban ser los traslados detectados a la Unidad N° 27 sin la correspondiente orden de internación, lo que en realidad funcionaba como un sistema sancionatorio encubierto¹⁷.

En relación a las condiciones materiales de alojamiento se indicaba como puntos más preocupantes el ya mencionado hacinamiento, la falta de acceso a los patios, la mala ventilación e iluminación, el pésimo estado de los colchones, el calamitoso estado de higiene y conservación de los pabellones (humedad, ratas, cucarachas, piojos, mosquitos, olores, etc.). El mismo problema se encontraba con respecto a la alimentación. Finalmente, los niveles de acceso al derecho a la salud se evidenciaban como bajísimos o, directamente, nulos para la gran mayoría de la población del establecimiento.

Finalmente, el último informe semestral producido por el Área Zona Metropolitana correspondiente al primer semestre de 2006, reflejaba el cambio de autoridades acaecido a comienzos de dicho año. En relación a este acontecimiento, el primer aspecto destacado se vincula con la flexibilización del régimen penitenciario y el mejoramiento del trato sobre las reclusas. La situación de sobrepoblación continuaba siendo igualmente preocupante, manteniéndose en las mismas dimensiones y contexto y generando las mismas consecuencias. En tal ocasión se relevaba la insuficiencia de líneas telefónicas para uso de las reclusas. Se indicaba en el informe citado que más de la mitad de los pabellones habían sido reciclados, a la vez que se ampliaba el sector de visita y se inauguraba una nueva cocina.

Por otra parte, en términos cronológicos, las últimas actuaciones más importantes respecto de las condiciones de vida de las reclusas alojadas en el Instituto Correccional de Mujeres, han sido las siguientes:

El 18 de enero de 2006 se realiza una recorrida por el Sector de alojamiento "F", observando el buen estado de las instalaciones y el reclamo contundente por parte de las reclusas por la

Lomas de Zamora, el 3 de febrero de 2005.

¹⁶Lo cual motivó la denuncia penal por parte de la Procuración Penitenciaria por la posible comisión del delito de apremios ilegales por parte del personal de requisa del Instituto Correccional de Mujeres ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1, Secretaría N° 2, de Lomas de Zamora el 29 de diciembre de 2005.

¹⁷Esta situación generó la denuncia penal por parte de este Organismo por la posible comisión del delito de tortura por parte de agentes del Servicio Penitenciario Federal en perjuicio de reclusas del Instituto Correccional de Mujeres, ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2, Secretaría N° 4, de Lomas de Zamora, el 26 de diciembre de 2005.

insuficiencia de líneas telefónicas. En tal oportunidad se recorrieron las instalaciones del Centro Medico del establecimiento¹⁸.

El 25 de enero de 2006 se recorrieron los sectores de alojamiento "A", "B", "C", "D" y "E", recibiendo nuevamente el reclamo por la falta de líneas telefónicas¹⁹.

El 26 de enero de 2006 se recibe contestación por parte de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal respecto de la recomendación efectuada en virtud de la ausencia de reglamentación para el Sector de alojamiento de Preegreso, lo cual aumentaba los niveles de discrecionalidad de la administración²⁰.

El 8 de febrero de 2006 se efectúa una recorrida por las instalaciones de la cocina, las ampliaciones del sector visita y la remodelación del sector de preegreso. También se recorrieron los pabellones de ingreso, reingreso y 1, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18 y 19. Las observaciones resultantes fueron nuevamente la falta de líneas telefónicas, las condiciones de alojamiento antihigiénicas, el pésimo estado de conservación de los sanitarios y, por supuesto, el hacinamiento²¹.

El 21 de febrero de 2006 se remite al Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación las anomalías y deficiencias detectadas en las recorridas precedentes. indicaciones que también le son remitidas al Sr. Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal²².

El 30 de marzo de 2006 se remiten las mismas observaciones a los titulares de la Comisión de Cárceles del Ministerio Público de la Defensa de la Nación²³.

El 26 de mayo de 2006 se recorre la casa de preegreso. Se detectan las reparaciones efectuadas en las instalaciones.

El 20 de junio de 2006 se realiza una auditoría en la Sección Educación del establecimiento, donde se recoge como problema importante la dificultad para terminar el nivel de instrucción secundaria cuando simultáneamente se desarrollan tareas laborales.

Finalmente, como parte del trabajo cotidiano del Área Zona Metropolitana, se realizaron entrevistas periódicas con las detenidas del establecimiento previo a efectuarse el monitoreo .

4. Metodología y mecánica de monitoreo

El procedimiento de monitoreo se compone de dos partes, a saber: el marco normativo de referencia y estandarización y la indagación de la realidad concreta de los niveles de respeto a los derechos fundamentales y a la normatividad que rige el procedimiento de la ejecución de la pena privativa de la libertad.

¹⁸Ver Expediente N° 1383, IX cuerpo, folios 152-153.

¹⁹Ídem, folios 2343-2347.

²⁰Ídem, folios 2348-2350.

²¹Ídem, folios 174-179.

²²Ídem, folios 186-205.

²³Ídem, folio 2404.

A- Marco normativo

Los pisos fundamentales sobre los cuales se realiza la evaluación del funcionamiento integral de la administración penitenciaria con respecto al Instituto Correccional de Mujeres, se ligan con relación a los siguientes ejes: humanidad, lugar, género, extrajeras, privación de libertad. De esta manera, la ubicación jurídica de monitoreo se centra con relación a:

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos
2. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
3. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
4. La Convención Contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes
5. La Convención de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
6. El Protocolo Opcional a la Convención Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
7. La Convención de Derechos del Niño
8. La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre
9. La Convención Americana sobre Derechos Humanos
10. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales
11. La Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la Tortura
12. La Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer
13. La Declaración sobre los Derechos Humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven
14. Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos
15. El Conjunto de Principios Básicos para el Tratamiento de Personas Privadas de Libertad
16. Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad
17. Reglamento de Modalidades Básicas de la Ejecución Penal

B- Herramientas de relevamiento

A efectos de llevar adelante los objetivos antes mencionados se apeló a diferentes mecanismos de relevamiento e investigación, entre los cuales se encuentran la observación directa con base en las guías del área, la investigación documental de antecedentes e informes propios y de otros organismos. Además se realizaron entrevistas semi-estructuradas a las reclusas y a las autoridades responsables de las diferentes áreas en las que componen la institución.

En tal sentido, las preguntas formuladas en los cuestionarios apuntaron a verificar las percepciones sobre las condiciones materiales en las que se ejecutan los encierros y a dilucidar si en la Unidad N° 3 se da cumplimiento a los aspectos formales y sustantivos previstos en la Ley de

AREA AUDITORIA

Ejecución y en el Reglamento de Modalidades Básicas. También se relevaron aspectos vinculados al acceso a la atención médica y el respeto al derecho a la salud de las reclusas, el trato, el acceso a la justicia y el derecho a la defensa.

En materia de planificación, ejecución y procesamiento de la información generada durante la auditoría tuvieron intervención diferentes reparticiones de la Procuración. El Área Zona Metropolitana se encargó de aportar informes acerca de la situación de la cárcel durante los últimos meses, tal como fueron reseñados. Estos datos surgen de las visitas periódicas, de las entrevistas con las personas privadas de la libertad, las autoridades y las constataciones directas. De acuerdo a la pertinencia con cada uno de los puntos y rasgos que se vayan explicitando a lo largo del informe se citarán las herramientas de relevamiento. Esto es, observaciones directas documentadas con registros fotográficos, datos de tipo cualitativo de acuerdo a las características generales extraíbles de las entrevistas semi-estructuradas con las reclusas, el análisis documental sobre los instrumentos recolectados en la inspección; la documentación oportunamente solicitada a las autoridades del establecimiento y finalmente, las entrevistas semi-estructuradas con los responsables de cada una de las áreas auditadas.

II. INSPECCION

A-Condicionales Materiales

Con el propósito de efectuar un relevamiento de las condiciones materiales de alojamiento se llevó a cabo la recorrida por las instalaciones del establecimiento.

La verificación continuó durante los días sucesivos aplicando como técnica de investigación la observación directa. Los instrumentos de relevamiento versaron sobre los estándares para medir las condiciones de detención y para evaluar las condiciones de seguridad edilicia. De esta forma fue posible tomar registro de las particularidades de cada sector y espacio de la prisión; todo lo cual contribuirá en un segundo momento a desarrollar algunas conclusiones de carácter numérico que reflejen la realidad intramuros en cuanto a los grados de habitabilidad.

La progresiva complejidad que ha ido adquiriendo la Unidad N° 3 responde, en primer lugar, a la utilización desmesurada del encarcelamiento por parte del sistema penal y en segundo lugar a la ausencia de políticas públicas destinadas a paliar o disminuir el hacinamiento. La densidad de personas es alta comparada con el espacio físico, no sólo en virtud de los metros cuadrados que estrictamente pueden ser asignados por persona, sino que otro factor que incide en la sensación de enclaustramiento es la disposición de los pabellones, los cuales se encuentran emplazados en una porción de terreno relativamente pequeña. Los altos muros de cemento y las reducidas dimensiones de los patios contribuyen a crear la percepción de amontonamiento de personas, ya sean internas o penitenciarias.

En cuanto a la seguridad edilicia cabe destacar que este es un factor clave a la hora del análisis

sobre las condiciones materiales en las que se ejecuta la detención. Es válido señalar, tal como se hizo en el informe de auditoría de la Unidad N° 19 realizada en marzo de 2007, la importancia del tema de la seguridad edilicia en el ámbito del encierro. En aquella oportunidad se señaló que *“...no se da cumplimiento al estándar fijado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso “Instituto de Reeducción del Menor” vs. Paraguay en su sentencia del 2 de septiembre de 2004, a propósito de la ocurrencia de un incendio trágico en dicho centro de detención. Allí señaló que “(e)n este sentido, de los hechos probados (supra párr. 134.32) se advierte que el Estado no había tomado las prevenciones suficientes para enfrentar la posibilidad de un incendio en el Instituto, ya que éste originalmente no fue pensado como un centro de reclusión y por consiguiente, no contaba con la implementación de todas las medidas de seguridad, evacuación y emergencia necesarias para un evento de esta naturaleza. Por ejemplo, no contaba con alarmas ni extintores de incendio y los guardias no tenían preparación para enfrentar situaciones de emergencia. Valga recordar lo indicado por la Corte en el sentido de que el Estado, en su función de garante, “debe diseñar y aplicar una política penitenciaria de prevención de situaciones críticas” que podrían poner en peligro los derechos fundamentales de los internos en su custodia.” y que “(e)n atención a lo anterior, la Corte concluye que la falta de prevención del Estado, que llevó a la muerte a varios de los internos [...] equivale a una negligencia grave que lo hace responsable de la violación del artículo 4.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, y respecto de los niños, leído también a la luz del artículo 19 de la misma Convención, en perjuicio de los internos mencionados.”²⁴*

La Unidad N° 3 presenta una grave deficiencia en cuanto a la seguridad edilicia en general si se toma en cuenta: el altísimo grado de hacinamiento; la carencia de elementos destinados a combatir eventuales incendios (mangueras, tomas de agua, matafuegos, etc.); la ausencia de información y capacitación adecuada en la prevención o resolución de siniestros. A su vez, se registran serias deficiencias en lo que respecta a las salidas de emergencias, las cuales no cuentan con un sistema de apertura automática, sino que están cerradas con llaves y candados. Cuando existen salidas de emergencias éstas están obstaculizadas con basura, mesas, sillas, mientras que en otros casos existen salidas “falsas”, (accesos a pequeños patios enrejados). Por último, en estas condiciones los elementos de uso cotidianos (como ser mesas y sillas plásticas, mobiliario de madera, colchones, etc.) que en sí mismo no constituyen una fuente de peligro, se

²⁴El citado informe continua: *“La seguridad, como deber primario del Estado, no sólo importa resguardar los derechos de los ciudadanos frente a la delincuencia sino también, como se desprende del citado art. 18 los de los propios penados, cuya readaptación social se constituye en un objetivo superior del sistema y al que no sirven formas desviadas del control penitenciario. Si el Estado no puede garantizar la vida de los internos ni evitar las irregularidades que surgen de la causa de nada sirven las políticas preventivas del delito ni menos aún las que persiguen la reinserción social de los detenidos. Es más, indican una degradación funcional de sus obligaciones primarias que se constituye en el camino más seguro para su desintegración y para la malversación de los valores institucionales que dan soporte a una sociedad justa. Por otro lado, las carencias presupuestarias, aunque dignas de tener en cuenta, no pueden justificar transgresiones de este tipo. Privilegiarlas sería tanto como subvertir el estado de derecho y dejar de cumplir los principios de la Constitución y los convenios internacionales que comprometen a la Nación frente a la comunidad jurídica internacional, receptados en el texto actual de aquella”* (art. 5 inc. 2. Convención Americana sobre Derechos Humanos)

vuelven potenciales factores de incendio.

Descripción de la Unidad

La cárcel cuenta con un total de veinticinco (25) pabellones, un pabellón de aislamiento y una casa de preegreso.

El espacio de alojamiento general se encuentra dividido en dos sectores, aunque tal distinción sea únicamente nominal, dado que espacialmente no son distinguibles más que por una puerta de reja.

Los dos sectores son Área Chica y Área Grande. El primero abarca los pabellones ingreso, 1, 2, 22, 24, 3, 4, 21, de Resguardo de Integridad Física (sector C) y aislamiento. El segundo, por su parte, comprende los pabellones de Resguardo de Integridad Física (sector B), 13, 5, 6, 23, 20, 7, 8, 9, 10, 25, reingreso bis, reingreso, 11 y 12²⁵. A este espacio se agrega el Anexo el cual está conformado por los pabellones 14, 16, 18 y 19. Finalmente, se encuentran los pabellones destinados al funcionamiento del Centro de Rehabilitación de Drogadependientes, al que se destinan los pabellones 15 y 17.

Hacinamiento y sobrepoblación

El primer aspecto, y una de las problemáticas más profundas de este establecimiento es la relación entre espacio físico, instalaciones edilicias y cantidad de personas.

Según los datos oficiales de la Administración Penitenciaria la capacidad de alojamiento del Instituto Correccional de Mujeres de Ezeiza es de trescientas setenta y cuatro (374) personas²⁶. Sin embargo, la última información pública puesta a disposición por parte del Poder Ejecutivo, desde las reparticiones competentes, indica una capacidad de alojamiento de ochocientos veinticuatro (824) reclusas²⁷, todo lo cual evidencia un desfasaje importante en cuanto a la posibilidad de alojamiento del que dispone el establecimiento según el organismo que emita la información.

Claramente, la presente auditoría no ha constatado ni remotamente que la capacidad de alojamiento sea la apuntada en segundo lugar. Por el contrario, la capacidad máxima detectada ronda en las trescientas cincuenta (350) plazas, coincidiendo con la información de la Administración Penitenciaria que la ha fijado en trescientas setenta y cuatro (374).

Conviene, primeramente, diferenciar las áreas de alojamiento que se han descrito

²⁵La enumeración de los pabellones se transcribe en ese orden con el objeto de graficar el orden en que fue efectivamente llevada a cabo la recorrida, lo cual también da una idea de la disposición de los espacios de alojamiento.

²⁶Información extraída del Parte diario de Población Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires emitido por la Dirección Judicial del Servicio Penitenciario Federal de fecha 23 de mayo de 2007.

²⁷Datos tomados del informe del Servicio Penitenciario Federal acerca del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena -SNEEP- año 2005, pág. 23. Dirección Nacional de Política Criminal, Subsecretaría de Política Criminal, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

AREA AUDITORIA

precedentemente. El problema de hacinamiento se concentra en el sector de alojamiento general que esta dividido en las dos áreas, Chica y Grande. El Anexo no posee problemas de sobrepoblación y, desde luego, tampoco la casa de pregreso.

Según la información emitida por la Dirección de la Unidad al 23 de mayo, la cantidad de personas detenidas era de setecientos seis (706) internas, dato que no coincide con los listados suministrados por la misma Dirección, los cuales contabilizan seiscientos noventa y dos (692) internas²⁸.

De esta manera, si se toma como capacidad límite de alojamiento la declarada por la Administración Penitenciaria en trescientas setenta y cuatro (374) plazas y si se contrasta esta cifra con la cantidad total de personas privadas de libertad en la Unidad (692) reclusa, es posible concluir que la sobrepoblación ronda el 85,02%, al 23 de mayo de 2007.

Sin embargo, el relevamiento efectuado el día de la inspección arroja las siguientes cifras por pabellón:

Área Chica	
Pabellón	Cantidad de reclusas alojadas
Ingreso	55
1 – Sectores a) y b)	48
2 – Sectores a) y b)	48
E – RIF	13
22	12
23 – RIF	5
3	24
4	30
21	14
Sector C	3
Total	252

De esta forma, el Área Chica, compuesta de diez pabellones, agota en un 67,37% la capacidad de alojamiento real y total del establecimiento. No obstante, aún resta el Área Grande que, como su nombre lo indica, es más extensa y cuenta con más pabellones. Así, esta comparación comienza a revelar los niveles de sobrepoblación que sufre este establecimiento.

Por su parte y según los datos de la recorrida, el Área Grande posee la siguiente distribución poblacional según los quince pabellones que la componen:

²⁸La obtención de estos datos se encuentra desarrollada en profundidad en la sección Anexo destinada al análisis poblacional y sus características.

Área Grande	
Pabellón	Cantidad de reclusas alojadas
13 -Jóvenes	16
Sector B Sectorización	1
5	22
6	16
20 - Jóvenes	6
23 – Jóvenes	4
7	19
8	24
9 – Sectores a) y b)	49
10 – Sectores a) y b)	54
25	0
Reingreso bis	8
Reingreso	48
11 – Sectores a) y b)	50
12 – Sectores a) y b)	56
Total	373

Como puede observarse, en este caso, sólo el Área Grande colma la capacidad total y real del establecimiento. Estos dos sectores (Área Chica y Área Grande) registran los niveles de hacinamiento más crítico ya que acumulan, entre ambos, un parcial de seiscientos veinticinco (625) reclusas, dato que revela una sobrepoblación del 67,1%.

Restan enumerar los espacios de alojamiento denominados Anexo, Centro de Rehabilitación de Drogadependientes y la Casa de Preegreso, las cuales no tienen las características críticas que presentan las dos áreas de alojamiento general. En estos sectores no existe una situación de hacinamiento en la misma medida que en las llamadas áreas chica y grande.

Tras lo expuesto, no queda más que destacar que el elemento de hacinamiento, sobrepoblación y disposición aleatoria de los espacios físicos que tiene la Unidad, resulta altamente peligroso a la hora de generarse un siniestro, intencional o no, que afecte a la seguridad edilicia, ya que, a modo de ejemplo, por la cantidad de personas alojadas allí se ocasionaría obstrucciones en las salidas, aplastamiento, asfixia, aspiración de gases, etc. También, es preocupante la falta de un concreto plan de contención y de capacitación teórica y práctica (sistemática) del personal ante eventuales siniestros, a sabiendas de la gravedad de la caracterización anterior.

AREA AUDITORIA

Área Chica

El sector de alojamiento general y común se organiza ediliciamente en función de un corredor principal que hace las veces de crucero central de distribución. Este pasillo que actúa como arteria de circulación central se encuentra dividido por dos portones con barrotes que diferencian las áreas. En esta área se ubica la primera celaduría que agrupa los pabellones 1, 2, Ingreso, el sector E y el pabellón 22. La misma cuenta con un matafuego de cinco (5) kg. Éste se encuentra a la vista (en el suelo) en la oficina de la celaduría. Se aprecia sucio haciéndose difícil la identificación de sus características de seguridad. Existe un nicho que abastecería a los pabellones y sectores de la planta baja ubicado tras las rejas al final del pasillo y otro en el pasillo que comunica con los distintos pabellones de planta alta. El primero de éstos se encuentra sin manguera.

Los diez pabellones que componen el área poseen las siguientes características de infraestructura:

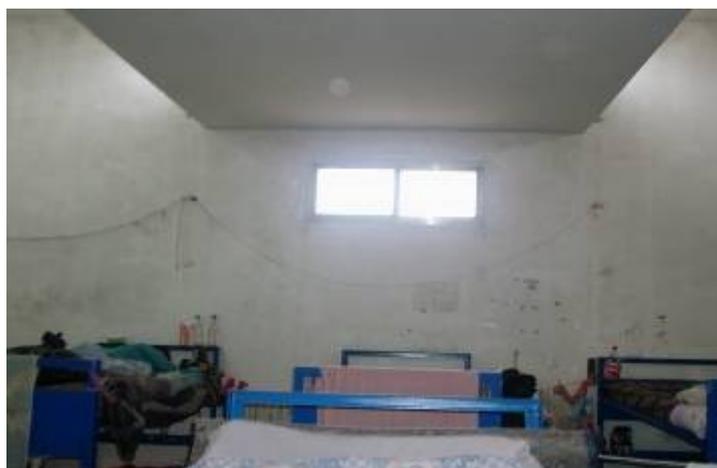
Pabellón de Ingreso

Es un alojamiento colectivo por lo que no cuenta con celdas. Las dimensiones físicas aproximadas son de ocho metros de ancho por quince metros de largo. Esto arroja una superficie total estimada de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados. Este espacio está dedicado exclusivamente a la ubicación de las camas superpuestas (camas *cuchetas*) las cuales ocupan prácticamente toda el área, siendo imposible disponer de una porción de espacio destinado, por ejemplo, para la colocación de mesa y sillas imprescindibles para el desarrollo de la vida cotidiana. Si se tiene en cuenta que la cantidad de internas alojadas al momento de la visita era de cincuenta y cinco (55) y siendo la superficie total de ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados resulta un espacio para cada interna de 2,45 metros cuadrados. El pabellón cuenta con solamente dos (2) mesas, cuatro (4) sillas y un (1) armario para todas las internas.



AREA AUDITORIA

La ventilación e iluminación es pésima. Las ventanas con que cuenta el pabellón son muy pequeñas y su ubicación no permite una adecuada entrada de luz natural. Por dicho motivo, la oscuridad es manifiesta al interior del pabellón, aún durante día, lo que obliga a utilizar la luz artificial provista por tres (3) tubos fluorescentes.



El pabellón posee una (1) cocina, pero no un espacio apto comedor. A su vez éste cuenta con un (1) televisor y tres (3) ventiladores de los cuales dos (2) están averiados.

Las instalaciones sanitarias cuentan con dos (2) lavatorios y dos (2) piletas en funcionamiento. No se verifica la existencia de espejos. La cantidad de duchas es de dos (2) y ambas se encuentra en correcto funcionamiento, además de ofrecer una adecuada privacidad dado que cuentan con tabiques y una cortina. Los inodoros son tres (3) y funcionan con algunas dificultades. Poseen tabiques de separación y puertas. Se pudo observar humedad en los pisos del baño. Se cuenta con acceso al agua potable y las instalaciones eléctricas están en buena conservación.



AREA AUDITORIA

El estado de higiene del pabellón resulta deplorable. Se detectaron ratas, cucarachas, mosquitos, etc.

En cuanto a la seguridad edilicia se constató la inexistencia de alarmas contra incendios o sistemas de detección automática de fuego a la vez que se verificó la presencia de elementos combustibles tales como los colchones de poliuretano, artefactos a gas, entre otros. Los colchones no reciben tratamiento de retardo de fuego.

Por otra parte, el tamaño de la puerta es de aproximadamente de 0,8 x 2 metros, rodeada por un "cubo" de rejas ("leonera"), lo cual ocasiona una reducción significativa de sus dimensiones, que ya, en relación a la cantidad de personas allí alojadas, resulta pequeña. No existen salidas de emergencia, ni señalización, ni iluminación de emergencia, ni plan de contingencia o información gráfica o visual. Tampoco hay equipo de combate contra incendios, tomas de agua o bocas de incendio, mangueras, matafuegos, baldes con arena o señalización al respecto. No se constata que el personal tenga conocimiento del plan de evacuación.

Pabellón 1

El pabellón 1 se encuentra compuesto por dos ambientes distintos de alojamiento colectivo. La denominación que reciben dentro de la prisión es "dormitorios". Las dimensiones aproximadas del dormitorio denominado "A" son de cinco (5) metros de ancho por diez (10) metros de largo, por lo cual la superficie del aproximada del lugar es 50 metros cuadrados. En este caso, la superficie por reclusa es de alrededor de 1,85 metros cuadrados.

También cuenta con camas superpuestas.



Cuenta con seis (6) mesas, alrededor de una quincena de sillas y dos (2) armarios. La ventilación mejora sensiblemente con respecto a otros pabellones, y la cantidad de ventanas es ocho (8). Todas las aberturas poseen vidrios. También la iluminación es notablemente mejor en este pabellón. La luz artificial es provista por cuatro (4) tubos fluorescentes.

AREA AUDITORIA

El pabellón no tiene un espacio específico destinado al comedor. En cambio, si posee una (1) cocina.

Con respecto a las instalaciones sanitarias, el dormitorio "A", cuenta con cinco (5) lavatorios, una (1) pileta de los cuales funcionan todas las canillas menos una. También hay dos (2) espejos. Las duchas son dos (2) y funcionan correctamente, éstas ofrecen una adecuada privacidad dado que están separadas por tabiques y cerradas con puertas. Lo mismo para los cuatro (4) inodoros. Fue posible advertir mucha humedad en pisos, paredes y techos del baño, así como una profunda falta de higiene. Las instalaciones eléctricas se encuentran en mal estado.

El "dormitorio" tiene un (1) televisor -de propiedad de las reclusas- y dos (2) ventiladores.

Se observaron cucarachas, ratas y otros insectos.

El dormitorio denominado "B" comparte las mismas características edilicias apuntadas para el dormitorio "A". Sin embargo, es posible advertir diferencias en cuanto al grado de habitabilidad entre uno y otro. Con relación a las instalaciones sanitarias, todos los artefactos funcionan.

El dormitorio B posee un (1) ventilador más respecto al dormitorio A.

La puerta de entrada y salida mide aproximadamente 2 metros por 80 centímetros y posee cortinas de tela y reja. Se ha registrado material combustible como mesas sillas de plástico y puertas de madera.

Pabellón 2

El pabellón 2 se encuentra emplazado encima del pabellón 1, en el primer piso del edificio, por lo tanto, la estructura arquitectónica del pabellón 2 resulta idéntica a la del pabellón 1, reproduciéndose la división en dos (2) "dormitorios".

Al pabellón se accede a través de una escalera. Estas no cuentan con cintas antideslizantes, ni tiene en funcionamiento la luz de emergencia.

El dormitorio "A" cuenta con cuatro (4) mesas, catorce (14) sillas y dos (2) armarios, mientras el dormitorio "B" posee sólo dos (2) mesas, seis (6) sillas y también dos (2) armarios. Las ocho (8) ventanas de cada "dormitorio" poseen los vidrios correspondientes. La ventilación e iluminación natural es adecuada. La iluminación artificial la suministra cinco (5) tubos fluorescentes por cada dormitorio.

AREA AUDITORIA



Se puede apreciar en la imagen la falta de espacio físico para la circulación debido a que los espacios entre las camas son utilizados como armarios en la medida en que no existe otro lugar donde ubicar las pertenencias (tanto vestimenta como productos alimenticios, de higiene, etc.)

Las instalaciones sanitarias cuentan con cinco (5) lavatorios, una (1) pileta -la mesada de mármol del baño del dormitorio "B" se encontraba rota-, dos (2) duchas con todos sus artefactos en funcionamiento. Los habitáculos de los inodoros (4) y duchas poseen tabiques divisorios y puertas. Con relación a la higiene cabe consignar que la del dormitorio "A" resultaba adecuada, mientras que la del dormitorio "B" resultaba insatisfactoria, registrándose humedad en pisos, techos y paredes e incluso varias manchas de hongos. Ambos ambientes poseen acceso a agua potable.



A su vez, cada uno de los dormitorios cuenta con tres (3) ventiladores.

En ambos casos se observa la presencia de mosquitos y cucarachas.

Por fuera del pabellón se encuentra un nicho o toma de agua sin manguera. Se destaca en particular una mejora en las instalaciones eléctricas.

Pabellón E

La superficie del pabellón es de aproximadamente cinco metros de ancho por siete de largo. Se encuentra provisto de dos (2) mesas, seis (6) sillas, pero carece de armarios.

El pabellón posee dos (2) ventanas con sus respectivos vidrios, aunque la existencia de ventanas no aseguran una correcta ventilación, la cual es prácticamente inexistente, ni una iluminación natural. Por ello, tres (3) tubos fluorescentes proporcionan la luz artificial.

El pabellón cuenta con una (1) cocina, aunque carece de un espacio apto como comedor.

Las instalaciones sanitarias tienen un (1) lavatorio en funcionamiento, un espejo, una (1) ducha sin tabiques ni puerta que a pesar de ello ofrece privacidad, dado que es posible utilizar el baño de una persona por vez. Existe un (1) inodoro en funcionamiento, el cual cuenta con puerta pero no con divisiones con tabiques. Se observó humedad en los pisos y techos, mas no en las paredes. Se tiene acceso al agua potable.

El pabellón posee un (1) televisor y un (1) ventilador. Fue posible advertir una presencia abrumadora de cucarachas.

Pabellón 22

Este pabellón, que originalmente estaba destinado como comedor para los pabellones 1 y 2, cuenta con aproximadamente 8 metros de ancho por 8 metros de largo. Tiene en su interior dos (2) mesas y seis (6) sillas plásticas. No cuenta con armarios donde las internas puedan guardar sus prendas y demás pertenencias.

Aunque tienen los correspondientes vidrios, las dos (2) únicas ventanas no proporcionan una ventilación e iluminación adecuadas. La luz artificial que debe ser encendida durante el día, proviene de seis (6) tubos fluorescentes.

Las reclusas allí alojadas pueden preparar comida gracias a una (1) cocina de uso doméstico que se encuentra en el pabellón.



La higiene de las instalaciones sanitarias resulta adecuada. No se observó humedad en los pisos y paredes, aunque si en los techos. Tanto la ducha (1) como el lavatorio (1) y los inodoros (2) ofrecen privacidad porque cuentan con tabiques y puertas. Todos los artefactos del baño se encuentran funcionando.

Sin embargo, el estado de limpieza del pabellón resulta insuficiente. Tal como se observa en la imagen las cucarachas y otros insectos abundan.

Finalmente, disponen de un (1) televisor y de un (1) ventilador en correcto funcionamiento.

En cuanto a la seguridad edilicia se destaca que el tamaño de la puerta es de aproximadamente 2 metros por 80 centímetros rodeada por un cubo de rejas que ocasiona una reducción significativa de las dimensiones proporcionales según la cantidad de personas allí encerradas. La salida de emergencia está clausurada. En el pasillo del pabellón se encuentra un nicho o toma de agua sin manguera.

Pabellón 24

Este pabellón es estructuralmente idéntico al pabellón 22. Antiguamente construido como comedor de los pabellones 3 y 4, hoy cumple la función de los demás pabellones.

La capacidad de alojamiento del pabellón es de dieciocho (18) plazas, por las nueve (9) camas superpuestas que contiene. No tiene mesas ni sillas ni armarios.

La cantidad de ventanas es de tres (3). Todas poseen cerramiento. La ventilación del lugar, al igual que la iluminación natural, resulta insuficiente. La falta de ventilación se ve agravada por el hecho que las instalaciones de gas registran una pérdida, la cual se podía percibir directamente por el olfato. La luz artificial a la que se debe recurrir durante el día se obtiene mediante cinco (5) tubos fluorescentes. La cocina no era más que dos hornallas improvisadas sobre una estructura de caño.

El baño cuenta con un (1) lavatorio sin espejos, así como con dos (2) duchas las cuales funcionan

AREA AUDITORIA

correctamente y ofrecen adecuadas condiciones de privacidad por la presencia de tabiques de separación y puertas. No se advirtió humedad ni agua en los pisos, techos y paredes. Las condiciones de higiene resultan buenas. En la zona de la mesada, heladera y cocina se observaron cucarachas.

Pabellón 3

La estructura del pabellón se define por las celdas individuales. A lo largo del pasillo central de distribución se abren hacia los costados las veinticuatro (24) celdas. Las dimensiones de cada una resultan ser de aproximadamente 1,80 metros de ancho por 2 metros de largo. Esto da una superficie total cercana a los 3,60 metros cuadrados por celda. Cada una de ellas posee una (1) mesa, una (1) silla y un (1) armario, además de una (1) cama.

Las ventanas de las celdas tienen un tamaño de alrededor de 1,40 metros de alto por 0,70 metros de base. Todas poseen vidrio. La iluminación y ventilación resultan adecuadas.

Las dos (2) cocinas, de las cuales una no funciona, se encuentran al final del pabellón. El pabellón no dispone de un lugar destinado como comedor.

Las instalaciones sanitarias cuentan con un (1) lavatorio, cinco (5) piletas -en funcionamiento-, un (1) espejo, tres (3) duchas y cinco (5) inodoros. Estos dos últimos ofrecen buenas condiciones de privacidad dado que poseen tabiques entre cada uno y sus respectivas puertas. Se detectó, sin embargo, humedad en pisos y techos. La higiene de los baños resulta correcta. Se cuenta con acceso al agua potable.

La mayoría de las reclusas tienen un (1) televisor en su celda. El pabellón, por su parte, tiene instalado tres (3) ventiladores a lo largo del pasillo central.

Evaluando la seguridad edilicia el pabellón registra las siguientes características: presencia de elementos combustibles además de los colchones, frazadas, mesas y sillas de plástico y terminaciones en maderas -puertas de las celdas-, también cortinas y ropa colgada en el pasillo y lavadero-cocina. Estos objetos obstaculizan la salida y el pasillo. La única puerta por la que se ingresa al pabellón tiene un tamaño de aproximadamente 1,80 metros por 2 metros, que a su vez posee una cadena que recorta su recorrido al abrirse y cerrarse. Existe una salida de emergencia, con una reja antes de su acceso y carece de cartel indicador o señalización. Tiene por delante un tendido de ropa.

A los fines de comprobar el funcionamiento de la puerta de emergencia, se solicitó la apertura de la misma, ésta posee un sistema de llave mientras que la puerta de la planta alta, perteneciente al pabellón 4, se encuentra cerrada con candado. El tiempo de buscar la llave y abrir la puerta fue de aproximadamente 7 minutos. A esto hay que sumarle la posibilidad que el agente penitenciario se equivoque de llave lo que sumaría otros 7 minutos. Finalmente la puerta con cierto esfuerzo (con tironeo de fuerza por parte del agente) pudo ser abierta.

Pabellón 4

La disposición arquitectónica es idéntica a la del pabellón 3, por lo cual no se repetirán aquí las características principales. Se apuntarán, a pesar de ello, dos diferencias importantes.

La primera es que este pabellón se ubica en la planta superior.

La segunda diferencia es que cuenta con un lugar improvisado de alojamiento de reclusas al que denominan la “celaduría”. La capacidad de alojamiento debería ser de veinticuatro (24) reclusas sino fuera por las seis (6) plazas que adiciona la precaria “celaduría”. Ésta tiene como superficie unos 10,56 metros cuadrados, siendo sus medidas aproximadas 2,40 metros de ancho por 4,40 metros de largo. Esta sección no posee ni armarios, ni ventilación alguna, ni sillas, únicamente tres (3) camas superpuestas.

Todo el pabellón, incluyendo la “celaduría”, comparte los baños y las dos (2) cocinas instaladas al comienzo del pasillo. La ventilación también es escasa. No cuentan con un espacio específico para comer.

Las instalaciones sanitarias son idénticas a las del pabellón 3, salvo por la situación de higiene que en este caso era deplorable, advirtiéndose mucha cantidad de basura y cucarachas, mosquitos, moscas, etc.

Pabellón 21

Este pabellón es otra de las improvisaciones de la administración penitenciaria para contener la saturación de personas alojadas en el establecimiento.

Las dimensiones del lugar rondan los ocho (8) metros de largo por ocho (8) de ancho. Dentro de esta superficie, que es de 48 metros cuadrados aproximadamente, hay que descontar lo ocupado por el baño, que se encuentra incluido en este espacio. La capacidad de alojamiento es de 16 presas.

El mobiliario del pabellón consta de una (1) mesa, cinco (5) sillas, ocho (8) armarios pequeños y dieciséis (16) camas simples. De las tres (3) ventanas, a dos (2) les faltaban los vidrios.

La ventilación y la iluminación natural resultan escasas. Los tubos fluorescentes son tres (3), pero sólo dos (2) funcionan. Los colchones se encuentran en muy mal estado, no siendo aptos para el uso.

El pabellón cuenta con una (1) cocina de la cual funcionan solo dos (2) hornallas. No existe un espacio específico para comer.

Las instalaciones sanitarias cuentan con acceso al agua potable por medio de un (1) lavatorio y una (1) pileta, los cuales funcionan correctamente. No tiene espejos. Para higienizarse cuentan con dos (2) duchas separadas por tabiques y cerradas con puertas. En las mismas condiciones se hallan los dos (2) inodoros. Todos los artefactos del baño funcionan. Se pudo observar la presencia de humedad en pisos y paredes. Las condiciones generales de higiene resultan buenas. Sin embargo, las instalaciones eléctricas se encuentran en mal estado. El pabellón

AREA AUDITORIA

dispone de un (1) televisor y dos (2) ventiladores.

Se siguieron detectando ratas, cucarachas y mosquitos.

Se destaca, además que la puerta de entrada es de madera y no posee rejas y que el pabellón posee una *pseudo* salida de emergencia que conduce a un patio (de un tamaño de 3 metros por 6 metros rodeado de un muro de unos 3 metros de alto), el cual tiene un “techo” de rejas, haciendo que adquiera forma de “caja”

Pabellón “Sector C”

Este pabellón sigue en la línea de las improvisaciones exigidas para alojar una cada vez más elevada cantidad de mujeres. De hecho, se ubica a continuación del pabellón 21 con el cual linda a su derecha.

La capacidad de alojamiento del pabellón es de cuatro internas. Posee dos (2) celdas de 1,50 metros por 2,40 metros, por lo cual su superficie total es de aproximadamente 3,60 metros cuadrados.

Para uso común disponen de una (1) mesa y dos (2) sillas. Cada celda cuenta con un (1) armario. Las ventanas de las celdas tienen alrededor de 0,70 metros por 0,80 metros de tamaño registrándose en algunos casos falta de vidrios. La ventilación del lugar es notablemente mala. De igual forma su iluminación. La iluminación artificial se obtiene mediante bombitas de luz incandescentes. Los colchones de las camas se encuentran en muy mal estado.

El sector posee una (1) cocina provista de una (1) hornalla. Tampoco se dispone de un espacio destinado como comedor.

El baño tiene un (1) lavatorio, una (1) ducha y un (1) inodoro en el mismo espacio, lo cual indica que para tener privacidad debe concurrir al baño una persona por vez. Todos los artefactos funcionan. No tiene espejo. El estado de higiene resulta adecuado. No se observó la presencia de ratas, aunque si de cucarachas, mosquitos y otros insectos. No se observó basura.

El pasillo está obstaculizado por la mesa, sillas, heladera y elementos del taller de cotillón. El pabellón posee un patio de iguales características que el antes descrito.

Pabellón de Aislamiento

Este es un espacio destinado al cumplimiento de las sanciones que consisten en aislamiento. Así, es un lugar de confinamiento de la cárcel. Su abundante humedad, la destrucción de sus instalaciones, la casi absoluta ausencia de luz y la suciedad que existen en el pabellón lo convierten en el lugar ideal para el castigo.

Este pabellón cuenta con siete (7) celdas, cuyas dimensiones son 1 metro de ancho por 2,50 metros de largo. Por lo tanto, la superficie es cercana a los 2,50 metros cuadrados. A ello se debe descontar el espacio que ocupa la cama, lo que significa que el lugar restante es casi inexistente. En el interior de cada celda se cuenta sólo con una cama y su respectivo colchón en pésimo

AREA AUDITORIA

estado de conservación. Ninguna celda cuenta con mesas, ni sillas, ni armarios, ni tampoco con ventanas. La única vía de ventilación es una hendidura pequeña, de unos 50 centímetros por 80 centímetros, solapada sobre el techo de cada celda. Ninguna de las celdas posee iluminación artificial. Desde luego no cuentan ni con una cocina ni con un espacio para comer que no sea la misma celda.

Las instalaciones sanitarias son compartidas por las internas que deban permanecer recluidas en estas celdas de castigo. Se cuenta con tres (3) lavatorios en funcionamiento y una (1) sola ducha de la cual sale agua fría. Las mismas cuentan con tabiques de separación pero no con puertas, careciendo de una adecuada privacidad. Los inodoros en funcionamiento son dos (2) y están separados por tabiques pero, al igual que las duchas no poseen puertas. El estado de higiene resulta pésimo, dado que se registra presencia de basura, restos de comida, agua en el piso, humedad y hongos en paredes y techo, así como olores nauseabundos. Asimismo se observaron arañas y cucarachas.

Finalmente, cuentan con pequeño patio, al que no acceden por el confinamiento.

Cocina

Amén de caberle las consideraciones generales sobre seguridad señaladas al comienzo de las descripciones por pabellones se destaca de este lugar lo siguiente:

La cocina posee hornos eléctricos. El espacio registra elementos combustibles. También se observaron objetos que podrían obstruir la salida principal. No hay salida de emergencia evidente, sino una puerta que conduce a un corredor semi-cubierto cuyo modo de abrir es hacia adentro. Así mismo tiene una reja antes de la misma que permanece abierta todo el día.

Este sector sería abastecido por un nicho y manguera que se encuentra en el pasillo, el cual abastecería a todo el ámbito bajo la segunda celaduría.

En la oficina de las supervisoras, se encuentran cuatro (4) matafuegos de cinco (5) kilogramos cada uno. Los mismos se encuentran en el piso y limpios. La instalación eléctrica es aceptable.

Área Grande

La otra parte del sector de alojamiento común, denominada "área grande", comprende los pabellones "Sector B", 5, 6, 13, 23, 20, 7, 8, 9, 10, 25, reingreso bis, reingreso, 11 y 12.

La descripción de cada uno de los pabellones es la siguiente.

Pabellón "Sector B"

Este espacio es, en términos edilicios, simétricamente igual al llamado Pabellón de aislamiento. La única diferencia se encuentra en que la primera celda es un poco más amplia. Sus dimensiones rondan los 2,30 metros de ancho por 3,30 metros de largo. La única celda ocupada tiene buena iluminación natural, dado que su ventana (cuyas dimensiones aproximadas son 1 metros por 80

AREA AUDITORIA

centímetros) es contigua a un pequeño patio. Al momento de la visita se encontraba alojada -sectorizada- una interna. La celda no cuenta con ninguna mesa, ni con armarios, pero si posee una (1) silla y una (1) cama. Además se cuenta con una cocina de dos hornallas, ubicada en el pasillo, que funciona las veces de único medio de calefacción.

Las instalaciones sanitarias se encuentran al final del pasillo. La cantidad de lavatorios es de dos (2) -en funcionamiento- y no tiene espejos. Existe una (1) ducha, que cuenta sólo con agua fría. La ducha y los dos (2) inodoros poseen tabiques de separación y puertas lo cual garantiza privacidad adecuada. El estado de higiene es pésimo. No se observó humedad ni en pisos ni en paredes ni techos, pero si se advirtió la presencia de insectos (mosquitos, cucarachas, arañas).

Este pabellón al igual que el 5, el 6 y el 20 dependen de la tercera celaduría la cual tiene en el pasillo un nicho con manguera, pero sin cartel indicador.

La celaduría cuenta con un matafuego. El mismo se encuentra bajo llave en el sector de depósito. Se le pidió al personal a cargo que abriera la puerta pero ocurrió que no se encontraba la llave respectiva. Luego de 5 minutos, se probó con una llave y no era la indicada. Luego de otros 10 minutos (o sea un total de 15 minutos aproximadamente), se pudo abrir el depósito. Allí se aprecia el matafuego con carga de diez (10) kg. con ruedas pero dado su estado de conservación resulta difícil identificar sus características de seguridad. Como dato relevante, la persona que abrió el depósito lo volvió a cerrar con el matafuego adentro; se le indicó que no lo hiciera, que lo dejara en la celaduría, procediendo a realizar lo indicado.

Pabellón 5

Este pabellón reproduce la estructura de los pabellones 3 y 4. Cada celda cuenta con una (1) mesa y una (1) litera en su interior.

Hay dos (2) cocinas familiares para uso de las reclusas.

Con respecto a las instalaciones sanitarias se destaca la ausencia de espejo, la abundante cantidad de agua y humedad en el suelo así como las buenas condiciones de limpieza. Sin embargo, se observó la copiosa presencia de cucarachas.

Se señala en función de la seguridad edilicia lo siguiente: presenta elementos combustibles, además de los colchones, frazadas, mesas y sillas de plástico y terminaciones en maderas -puertas de las celdas-, también cortinas y ropa colgándose para secar en el pasillo y lavadero-cocina. La única puerta tiene un tamaño de 1,80 metros por 2 metros. Hay una reja como puerta de entrada y salida con una cadena que recorta su recorrido al abrirse y cerrarse. Posee una salida de emergencia con una reja antes de su acceso, sin cartel indicador y sin señalización. Esta salida se ve obstaculizada por un tendido de ropa. La instalación eléctrica es aceptable.

Pabellón 6

Estructuralmente el pabellón 6 es idéntico al 5, salvo por el hecho que se ubica en la planta alta

del edificio.

Los colchones del pabellón resultan estar en pésimas condiciones, sumamente delgados en cuanto al espesor requerido para un adecuado descanso.

También posee dos (2) cocinas familiares. Se pudo percibir, en este sector del pabellón, una fuerte presencia de pérdidas de gas, lo cual vicia sustancialmente el aire situación agravada por la falta de ventilación. Los baños no poseen ninguna particularidad relevante a destacar, salvo por la cantidad de basura acumulada lo que implica una deficiente higiene del lugar. Se registró una luz emergencia en funcionamiento

Pabellón 13

El pabellón 13 se enrola en la serie de espacio improvisados de los cuales se debe valer la administración para hacer frente al problema de la sobrepoblación. La capacidad de alojamiento de 16 plazas se encuentra colmada.

El pabellón cuenta con dos (2) sillas, dieciséis (16) armarios, pero carece de mesas.

Las ventanas del pabellón son seis (6). A pesar de ello, la ventilación del lugar es muy mala al igual que la iluminación. Por ese motivo resulta necesario recurrir a la iluminación artificial a través de tres (3) tubos fluorescentes, aún durante el día.

Los colchones se encuentran en un muy mal estado de uso.

Las jóvenes reclusas (el pabellón está destinado a albergar a jóvenes adultas) cuenta con una (1) cocina de uso doméstico para la preparación de alimentos y a su vez utilizada como fuente de calefacción. Se evidenció un fuerte olor a gas. No existe un espacio destinado a funcionar como comedor.

Las instalaciones sanitarias registran un (1) lavatorio y una (1) pileta, sin espejos, pero, al igual que las dos (2) duchas funcionan correctamente. Los inodoros también son dos (2) y cuentan con sus respectivos tabiques y puertas ofreciendo privacidad. Se observó abundante agua en los pisos, al igual que humedad en paredes y techos. La higiene de los baños es realmente pésima, lo que propicia la presencia de mosquitos, moscas, cucarachas, arañas, etc. El pabellón cuenta con tres (3) ventiladores y un (1) televisor. Existe al igual que en otros pabellones *pseudo* salida de emergencia que es en realidad la salida al patio.

El pabellón 13 al igual que el Centro Médico depende de la misma celaduría. Ésta cuenta con tres (3) matafuegos. Uno de 10 Kg. y otros dos de 5 Kg. cada uno. Todos se encuentran en el suelo pero en buen estado de conservación.

Pabellón 23

Arquitectónicamente el pabellón 23 es idéntico a los pabellones 22 y 24. Por lo tanto, es un lugar de alojamiento de reclusas no diseñado originalmente para tal fin.

AREA AUDITORIA

Tiene una (1) sola mesa, cuatro (4) sillas y tres (3) armarios. La cantidad de camas es de cuatro (4). Las dos (2) ventanas que dan al patio, al cual no se tienen acceso, son estrechas y no permiten una buena circulación de aire y luz natural. Los siete (7) tubos fluorescentes proveen iluminación artificial para suplir la falta de luz solar.

El pabellón posee una (1) cocina de uso doméstico para cocinar y calefaccionar a la vez, pero no cuentan con un espacio para utilizar como comedor.

Los baños son idénticos a los de los pabellones 22 y 24. Los artefactos sanitarios funcionan adecuadamente. El estado de higiene es bueno. Debe señalarse la gran cantidad de goteras y caídas de agua dentro del baño.

Al igual que en el resto de los pabellones inspeccionados se visualizaron insectos de todo tipo (arañas, mosquitos, moscas, cucarachas, etc.).

El pabellón cuenta con un (1) ventilador y un (1) televisor.

Este pabellón al igual que los pabellones 7, 8 pertenece a la cuarta celaduría. Se puede señalar que las mangueras de los nichos están bajo llaves y que los matafuegos no se encuentran en sus respectivos sitios porque están pendiente de recarga.

En líneas generales el pabellón presenta idénticas características del resto de los pabellones, destacando lo siguiente: muebles y terminaciones de madera, instalación eléctrica aceptable y salida de emergencia.

Pabellón 20

Se ubica a continuación del pabellón 13 y la distribución de sus espacios es igual a la de aquel.

Se encuentran en su interior una (1) mesa, siete (7) sillas, ocho (8) camas y ocho (8) armarios. El estado de los colchones es pésimo.

La ventilación y entrada de luz natural, ambas inadecuadas, estas proporcionadas por dos (2) ventanas de 1 metro por 0,60 metros aproximadamente. La iluminación artificial se realiza gracias a cinco (5) tubos fluorescentes.

El pabellón tiene una (1) cocina de uso familiar pero no cuenta con un comedor.

Las instalaciones sanitarias resultan iguales a las del pabellón 13, aunque con la mejoría de la ausencia de humedad, agua y basura. Sin embargo, se ha podido percibir un fuerte olor desagradable producto de la falta de limpieza. Se observaron, a su vez, los insectos que fueron advertidos en todos los pabellones visitados.

Es pabellón tiene una *pseudo* salida de emergencia que conduce a un patio. El tamaño y forma de la puerta de rejas es similar a la del pabellón 2.

Pabellón 7

El diseño del pabellón continúa reproduciendo el modelo de los pabellones 3 y 4. Las celdas individuales son iguales a las descriptas para esos pabellones.

AREA AUDITORIA

El pabellón tiene dos (2) mesas ubicadas en el pasillo central. El estado de los colchones es pésimo. No se cuenta con cocinas, sino con una estructura metálica compuesta por dos (2) hornallas, con funciones de calefacción y de preparación de los alimentos.

Los detalles significativos sobre los baños son el hecho que la mesada se encuentra rota, que un lavatorio no funciona, que no hay espejos y que se registra abundante agua en los pisos. También se observó humedad en paredes y techos. La cantidad de basura y desperdicios depositados en el baño es abundante lo que produce no sólo olores sino también condiciones de higiene deplorables. Particularmente este pabellón se caracteriza por la suciedad acumulada en el pasillo central y la gran cantidad de insectos.

En lo que respecta a la seguridad edilicia se destaca: en el pasillo se encuentran mesas, sillas y heladera que podrían obstaculizar la salida. La única puerta tiene un tamaño de 1,80 metros por 2 metros. Sin bien se verifica una salida de emergencia la misma no esta apta para que funcione como tal. El personal penitenciario indicó que se poseen cascos y guantes como equipo de combate contra incendios, pero esto no ha podido ser constatado. El estado de las mangueras es adecuado.

Pabellón 8

Ubicado en la planta alta del pabellón 7, posee la estructura ya apuntada. Por lo tanto, las dimensiones y características generales han sido ya indicadas.

Como particularidades pueden señalarse la pésima iluminación artificial provista por tres (3) bombitas eléctricas de 40 wts de potencia, el mal estado de los colchones, la mesada de los lavatorios del baño rota. También se advirtió la ausencia de espejos y que uno de los lavatorios y uno de los inodoros no funcionan. A su vez, se observó la presencia de cortinas en lugar de puertas en los recintos de las duchas y copiosa agua en los pisos del baño. Asimismo el estado de higiene se encuentra lejos de ser saludable, debido a la cantidad de basura acumulada en el piso del pabellón y la presencia de cucarachas, arañas y moscas.

Finalmente, las hornallas montadas improvisadamente sobre una estructura metálica que funcionan como medio de calefacción, se encuentran ubicadas junto a dos puertas de madera – una de las cuales sería la salida de emergencia- lo que no resulta adecuado a los fines de la seguridad y la prevención de incendios.

Pabellón 9

El pabellón retoma la organización espacial de los pabellones 3 y 4, de la división en dos “habitaciones”. Ello significa que ediliciamente es idéntico a los ya descriptos.

Como aspectos particulares pueden mencionarse el mal estado de los colchones, la anteriormente apuntada insuficiencia de los dos (2) armarios para todas las reclusas de cada “habitación”, la mala ventilación e iluminación natural; la merma de duchas por averías de una de ellas y la

ausencia de puertas en los recintos de las duchas en la habitación "A".

En el caso de la habitación "A" debe agregarse, además, el pésimo estado de higiene, la falta de vidrios en las ventanas y la abundante humedad en pisos, sumada a filtraciones de agua por medio de las instalaciones eléctricas. Con respecto a la habitación "B" hay que subrayar la inhabilitación de uno (1) de los cuatro (4) inodoros. También en los baños se observó la presencia de humedad en paredes y techos y una pésima higiene.

En ambas habitaciones se detectó la presencia de cucarachas, mosquitos, moscas, arañas, etc. De igual forma, debe destacarse los fuertes indicios de la presencia de roedores (ratas) que ingresan a través del patio de este pabellón –patio compartido con el pabellón 10-.

Este pabellón como los pabellones 10, 11, 12, reingreso y reingreso bis dependen de la quinta celaduría la cual tiene en el pasillo un nicho con una manguera que al momento de la visita estaba desconectada. Este nicho abastecería a todos los pabellones mencionados. La celaduría cuenta con dos matafuegos que vencen a principios de julio de 2007.

El pabellón presenta símiles características que el resto de los pabellones antes señalados, destacándose las siguientes particularidades: el tamaño de la puerta es de 60 centímetros por 1,80 metros. Se registran obstrucciones en pasillos y salidas. La instalación eléctrica es aceptable. Posee una salida de emergencia que se abre con llaves –llaves que *"las tienen a mano"* (sic)-. El tamaño de la misma es de 2 por 0,5 mts.

Pabellón 10

Este pabellón es exactamente igual al anterior con la diferencia que su ubica en la planta alta del edificio.

Es relevante señalar que una buena cantidad de ventanas se encuentran cubiertas con ropa, que los colchones se hallan en muy mal estado y que el horno de la cocina familiar con que cuentan la habitación "A" está fuera de funcionamiento.

En la habitación "A" se observó mucha basura en el piso del pabellón y humedad en los techos. Por su parte, las instalaciones sanitarias conservan las mismas características que los pabellones que siguen este modelo de construcción; apuntándose como particularidad que uno (1) de los inodoros de la habitación "A" no funciona. En la habitación "B" los datos importantes son la ausencia de puerta en el sector del baño y la poca higiene del lugar, al mismo tiempo que la humedad presente en techos, paredes y piso. En ambas habitaciones se constató la existencia de cucarachas, mosquitos, piojos, etc.

El pabellón posee una salida de emergencia pero no funciona como tal y carece de señalización.

Pabellón 25

Este pabellón se encuentra en la misma situación edilicia que los pabellones 22, 24 y 23. Al momento de la visita no se registraron reclusas alojadas en él, siendo que se utiliza como

deposito.

Pabellón “reingreso bis”

Ubicado en forma contigua al pabellón 25 se mantiene la estructura edilicia de usar los originarios comedores de los pabellones como pabellones propiamente. Sin embargo, da la impresión de que sus dimensiones son menores en comparación con estos pabellones mencionados. No es posible acercar algunas dimensiones tentativas o aproximativas como si lo fue en el resto.

Cuenta con una (1) mesa y tres (3) sillas. No hay armarios. La cantidad de camas es de ocho (8). La ventana es muy pequeña por lo que el ingreso de luz natural es muy limitado al igual que la ventilación del lugar.

Los colchones están en pésimo estado. La cocina es simplemente una estructura de caño metálico con dos hornallas improvisadas.

En la parte de sanitarios de destaca que una (1) de las duchas se encuentra clausurada, por lo que únicamente disponen de una (1). Se observó cierta presencia de agua en el piso de los baños, pero el estado de higiene resultaba adecuado.

También se advirtió la existencia de cucarachas en este pabellón y de mucha basura, lo cual constituye un factor de riesgo para la salud.

El pabellón cuenta con una salida de emergencia cuyo tamaño es de 2 metros por 50 centímetros. A su vez comparte la manguera con el resto de los pabellones de la celaduría que en el momento se encuentra desconectada para su mantenimiento –según lo informa el personal responsable-

Pabellón “reingreso”

Posiblemente, este pabellón, sea el peor lugar de todo el establecimiento (junto con reingreso bis y reingreso); su nivel de hacinamiento, suciedad, factores de riesgo, violencia, deterioro edilicio, entre otros, son una combinación de elementos que hace del lugar un espacio de violación de una importante gama de derechos fundamentales.

El primer problema es el hacinamiento. Las dimensiones espaciales del pabellón rondan los 8 metros de ancho por 15 de largo, lo que da una superficie de 120 metros cuadrados aproximadamente. Si se tiene en cuenta que la cantidad de reclusas alojadas en este pabellón asciende a cuarenta y ocho (48), esto da una ratio de 2,5 metros cuadrados por persona en un pabellón de alojamiento colectivo.

Gráficamente se ilustra de la siguiente manera:

AREA AUDITORIA



AREA AUDITORIA

En estas imágenes también es posible apreciar la escasa entrada de luz natural, al igual que la insuficiencia de cubajes de aire mínimos para cada persona. A su vez, muchas de las ventanas registran vidrios rotos. La insuficiente iluminación natural se completa con nueve (9) tubos fluorescentes, de los cuales sólo tres (3) funcionan.

El espacio entre camas linderas o paralelas es de apenas 60 centímetros aproximadamente, siendo los espacios de movilidad sumamente reducidos.



De igual modo se evidencia el hecho que no se cuenta con ningún armario donde ordenar las pertenencias, lo que obliga a dejarlas sobre las camas o almacenadas en los espacios que queda entre ellas. Los colchones se encuentran en muy mal estado.

Para la preparación de alimentos, las cuarenta y ocho (48) reclusas alojadas en el pabellón disponen de una improvisada cocina de cuadro (4) hornallas instaladas sobre una mesada, de las cuales sólo funcionan dos (2); además de ser ésta la forma de calefaccionar todo el pabellón.

AREA AUDITORIA



No cuentan con un espacio específico para comer siendo que sólo disponen de dos (2) mesas y diez (10) sillas.

Con respecto a las instalaciones sanitarias cabe indicar que poseen dos (2) lavatorios en funcionamiento y ninguna pileta. Por lo cual, el aseo personal y el lavado de la ropa y de los alimentos se realiza en el mismo espacio. No se cuenta con espejos.



El grado de higiene y limpieza de los baños era realmente deplorable. La acumulación de basura y la falta de elementos para higienizar los escasos sanitarios los vuelve insalubres, dado además el frecuente uso que de ellos se hace. Los recintos para los tres (3) inodoros, se encuentran separados entre sí por tabiques, y cuentan con puertas. Todos funcionan.

AREA AUDITORIA



Por su parte, las dos (2) duchas cuentan con tabiques, pero no con puertas sino con cortinas plásticas en mal estado. Una de las duchas es un tubo puesto en las paredes del que sale agua.



El olor desagradable es marcadamente fuerte producto de la falta de higiene del lugar. También se observó la presencia de humedad en pisos, techos y paredes de los baños.

Con respecto a la higiene no puede dejar de señalarse la inmensa cantidad de cucarachas con las que conviven las internas, no solo en las paredes y zócalos del pabellón, sino en los elásticos metálicos de las camas y entre las sábanas y los colchones.

Finalmente, este pabellón no cuenta con salida de emergencia.

Pabellón 11

Este pabellón, es exactamente igual a los pabellones 1, 2, 9 y 10.

Como datos de importancia se deben destacar la fuerte presencia de olor a gas, producto de pérdidas en las instalaciones de las cocinas.

Los baños son idénticos a los ya descritos. El nivel de higiene es adecuado.

Nuevamente en ambas “habitaciones” se verificó la presencia de una gran cantidad de cucarachas. En el mismo sentido, se observó el pésimo estado de los colchones.

Con relación a la habitación “B” es pertinente señalar la avería de una (1) de las dos (2) duchas y la mala higiene de los baños los que registran alta presencia de basura y fuertes olores desagradables, además de humedad y hongos en las paredes y techos.

Se registra una salida de emergencia pero no funciona como tal. El pasillo y las salidas se encuentran obstaculizados por objetos.

Pabellón 12

Este pabellón esta ubicado en la planta alta del mismo edificio del pabellón 11, reproduciendo, entonces, la estructura ya descrita.

Cabe reiterar la insuficiente iluminación natural y ventilación en ambas “habitaciones”. Se cuenta con una (1) cocina familiar -en un caso- y con una estructura de metal con cuatro hornallas -en el otro- para la preparación de los alimentos.

Las instalaciones sanitarias son también iguales salvo por algunos detalles. La habitación “A” tiene fuera de funcionamiento un (1) lavatorio y en ambas, uno de los habitáculos de las duchas no posee puerta. También en los baños de las dos “habitaciones” se verificó humedad y agua en el suelo. Sin embargo, la higiene del lugar no resulta inadecuada.

Finalmente, se confirma la presencia de los insectos ya mencionados y de roedores, según manifestaron sistemáticamente las internas.

Anexo

El sector de alojamiento denominado “anexo” es una construcción compuesta por seis (6) pabellones. El modelo arquitectónico utilizado se corresponde con las estructuras encontradas en el Centro Federal de Detención de Mujeres, Unidad N° 31.

Actualmente, de los seis pabellones que conforman el “anexo”, en tanto estructura edilicia separada e independiente, cuatro (4) se encuentra destinados al alojamiento de reclusas pertenecientes a la llamada “población común” y los dos (2) restantes al Centro de Rehabilitación de Drogadependencia (en adelante CRD).

En tal sentido, los pabellones 14, 16, 18 y 19 están comprendidos en el “anexo” propiamente

dicho, mientras que los 15 y 17 pertenecen al CRD.

El acceso a los pabellones se realiza por medio de un pasillo central que hace de crucero en el cual, hacia los laterales, los pabellones poseen sus puertas de ingreso.

Pabellón 14

La organización de los espacios del pabellón responde al de celdas individuales. La cantidad total del pabellón es de doce (12). Sobre los laterales del pasillo central se encuentran las celdas. Hay seis (6) por cada lado. Éstas tienen cada una un tamaño aproximado de 2m por 3m, el cual, en principio aparece como insuficiente. Cada celda cuenta con una (1) cama, una (1) silla, un (1) armario y una (1) ventana. La ventilación e iluminación es buena.

El salón comedor cuenta con tres (3) mesas empotradas al piso y seis (6) bancos, dos (2) ventiladores de techo, dos (2) calefactores a gas y un (1) televisor. En el espacio de cocina hay un (1) aparato con hornos y hornallas, dos (2) mesadas, dos (2) heladeras, una (1) pileta con canillas y un (1) recipiente para basura sin tapa. Sólo una de las estufas funciona.

El área del salón destinada a cocina posee un mostrador que la separa del resto del espacio.

El baño no tiene puerta y cuenta con una mesada y cuatro (4) piletas con canillas, de las cuales una no funcionan. Posee un espacio en el cual hay un (1) inodoro y un (1) bidet, tiene un tabique con puerta. Esto permite un nivel aceptable de privacidad. También cuenta con dos espacios en los cuales hay una (1) ducha en cada uno. Cuentan con cuatro (4) espejos.

El lavadero posee una mesada con dos (2) bateas y un (1) recipiente para residuos sin bolsa plástica.

El patio es completamente amurallado. También mencionan la presencia de ratas, las cuales ingresan desde el exterior a través de pozos por debajo del muro del patio.

Pabellón 16

Es idéntico al pabellón 14. La única diferencia que merece ser destacada es la presencia de goteras o filtración de agua en el baño.

Pabellón 18

Reproduce el diseño arquitectónico de los pabellones 14 y 16.

Cabe indicar la gran cantidad de cucarachas y otros insectos como moscas y arañas que se pudieron observar.

Pabellón 19

Comparte el mismo diseño edilicio y no presenta rasgos significativos que sean necesarios apuntar.

Centro de Rehabilitación de Drogodependencia (CRD)

Como fuera consignado anteriormente, el CRD está integrado por los pabellones 15 y 17. Posee un lugar de acceso diferenciado del resto de los pabellones que componen el “anexo”.

Pabellón 15

Sus condiciones materiales son similares a las de los otros pabellones.

Pabellón 17

No posee características subrayables que lo distinguan del resto.

B- Régimen penitenciario

En el marco del presente informe se entenderá como régimen penitenciario el modo de organizar la vida dentro de la prisión. De este forma, las cuestiones vinculadas a la alimentación de las internas, el acceso a espacios abiertos y al aire libre, la provisión de elementos de higiene personal, los criterios de alojamiento, los niveles y grados de autodeterminación dentro de la cárcel, los horarios y tipos de trato de cada pabellón o espacio de alojamiento, etc. componen en su conjunto un determinado modo de vivir de las reclusas moldeada por la administración penitenciaria.

1. Descomposición analítica

Debido a la complejidad que encarna el establecimiento de mano de la diversidad de colectivos de personas de características diferentes, las modalidades de alojamiento, trato, espacio, atención, vínculo, y otros factores, adquieren formas distintas en cada sector de la Unidad.

La exposición desagregada de cada uno de los pabellones se funda en las herramientas de indagación ya expresadas al comienzo de este informe, generando una síntesis entre las entrevistas semiestructuradas de carácter principalmente exploratorio con las reclusas, la información oficial brindada por los funcionarios del establecimiento en forma escrita, las observaciones directas efectuadas por los asesores del área auditoría y las entrevistas con el personal penitenciario.

De esta manera, el régimen penitenciario, al variar en cada uno de los pabellones, se desarrolla analíticamente de la siguiente manera.

1.1 Área Chica

Si bien la estructura edilicia de la prisión funciona como factor determinante en muchos aspectos sobre el régimen penitenciario, las precisiones sobre las condiciones materiales ya fueron apuntadas precedentemente, por lo cual, haciendo referencia a la copertenencia entre ambos conceptos del monitoreo, se realizarán las remisiones pertinentes.

Pabellón Ingreso

Como su denominación lo indica este espacio de alojamiento concentra todas aquellas reclusas que se encuentran por primera vez detenidas en un penal. Es decir, las internas que poseen como primer destino de detención esta cárcel de mujeres y no tienen antecedentes institucionales de encierro en prisión. Esta porción de la población penal del establecimiento posee como situación procesal la condición de procesada con prisión preventiva, lo cual también constituye un criterio de selección para el alojamiento.

A su vez, este criterio de selección se suma al de mezclar reclusas de nacionalidad argentina y extranjeras.

Según refieren las autoridades del establecimiento, al ser un alojamiento de tipo transitorio, la permanencia en este pabellón tiene una duración de entre uno (1) y dos (2) meses como máximo. Luego de ello, son reubicadas en otros sectores. Por tanto, en este pabellón se alojan procesadas con prisión preventiva sin antecedentes institucionales carcelarios y sin distinción de nacionalidad.

El acceso al espacio externo, se efectúa dos (2) veces por semana a un patio compartido.

En cuanto al trato puede referirse sin dudas, la indiferencia ante el reclamo vinculado a la higiene personal, básicamente respecto a la entrega por parte de la administración de toallitas femeninas y elementos de uso personal.

Pabellón 1

Los criterios de selección que organizan la composición de las reclusas alojadas en este pabellón son reducibles a situación legal de procesada. Esa es la información desde lo puramente formal. Puede advertirse, sin embargo, que la mayoría de las reclusas de este pabellón se encuentran trabajando.

La comida la provee el establecimiento, todos los días las dos (2) comidas principales. El almuerzo es distribuido antes de las 12 horas y la cena entre las 18 y las 19 horas. La comida ha sido calificada por las reclusas como suficiente y agradable, pero siempre igual. De las observaciones realizadas en forma directa se induce que la alimentación depende fundamentalmente de los recursos y la preparación de las propias reclusas, principalmente la cena, dado que los almuerzos en general tienen lugar en el ámbito de los talleres.

La limpieza del pabellón es realizada por las mismas internas. El establecimiento entrega como elementos de higiene del lugar escobas, detergente, secadores y esponjas con una frecuencia semanal. En cambio, respecto a los elementos de higiene personal la provisión depende de los recursos de cada interna (salario, familiares, otras internas).

Con relación al trato que reciben por parte del personal penitenciario se afirman ser atendidas adecuadamente. No se detectaron prácticas discriminatorias o mal tratos morales sobre las reclusas. Tampoco se reportaron actos de tortura o tratos inhumanos sobre las internas de este pabellón.

Las requisas de pabellón son absolutamente excepcionales. Las requisas personales son esporádicas y consisten fundamentalmente en registros superficiales sobre la ropa.

Pabellón 2

Los criterios de selección de internas para el alojamiento en este pabellón son idénticos a los del pabellón 1.

El establecimiento se ocupa de proporcionar básicamente las cuatro (4) comidas diarias principales, todos los días. El almuerzo es entregado entre las 12 y las 14 horas, por su parte la cena es llevada entre las 18 y las 19 horas. Según se afirmó la comida es suficiente, variada y agradable. Pero, simultáneamente con ello, refieren también haber sufrido problemas digestivos a raíz de la alimentación que reciben en la Unidad. A modo de ejemplo una de las internas entrevistadas sostuvo haber solicitado una prescripción nutricional acorde para evitar este tipo de problemas. Agregó, también, que debe completar su alimentación preparándose comida ella misma en el pabellón.

Las tareas de limpieza del pabellón corresponden a las internas. Los elementos para mantener la higiene del lugar provienen en parte de los entregados por el establecimiento y en parte por los adquiridos por las propias reclusas. De manera mensual se les entrega básicamente lavandina. Con respecto a los elementos de higiene personal, deben ser procurados por ellas mismas.

En cuanto al trato, se indicó cierta indiferencia ante los reclamos o pedidos de las internas y esperas muy prolongadas para las respuestas. No existen, al parecer, prácticas discriminatorias fundadas en los tipos delictuales, pero si algunos malos tratos de orden simbólico como los insultos. No han aparecido referidos hechos de violencia física como torturas o tratos inhumanos.

Las requisas en el pabellón se hacen aproximadamente una vez al año. La forma en que proceden es la "habitual"²⁹. Las requisas personales se dan sobre todo ante un comparendo a tribunales o en oportunidad de visitas. Estas inspecciones personales consisten en desnudos completos y flexiones.

Pabellón 21

Este sector de alojamiento reúne aquellas internas que se encuentren en situación legal de procesadas y que sea su primera detención en una prisión. A esto debe agregarse el hecho de que sean de nacionalidad extranjeras.

Pudo advertirse una clara negación de atención o, al menos, una restricción considerable respecto de las solicitudes de atención médica. La indiferencia y los largos plazos de espera para obtener turnos de consultorio o tratamientos son uno de los elementos que muestran el tipo de trato y de

²⁹Modalidad habitual en requisas de pabellón: entra el cuerpo de requisas, llevan al baño a las internas donde hacen desnudo total. Las llevan al gimnasio. En el pabellón requisan las pertenencias. Rompen, mezclan los productos, ensucian la ropa, roban pertenencias, etc.

violencia simbólica en la cual se mueve parte de la administración.

Con relación al acceso al aire libre, cuenta con un patio interno, del que disponen todo el día.

Pabellón 22

También denominado “ingreso bis”, este pabellón se encuentra destinado al alojamiento de reclusas detenidas por primera vez y en situación legal de procesadas.

Las cuatro comidas principales del día son provistas por la administración, todos los días. El almuerzo se entrega entre las 12 y las 14 horas y la cena entre las 18 y las 19 horas. La alimentación que reciben es variada pero insuficiente y desagradable. A pesar de que el establecimiento entrega comida, las internas se preparan su propia comida a partir de sus recursos a fin de completar aquella que da la administración.

El mantenimiento de la limpieza de las instalaciones del pabellón es realizado por las internas. Los elementos para realizar esta tarea los obtienen principalmente de sus allegados quienes se los entregan durante las visitas. La misma situación se repite con respecto a los elementos de higiene personal, dado que la administración entrega, pero lo hace muy esporádicamente.

El trato que reciben las internas por parte del personal penitenciario es adecuado y sus solicitudes son recibidas y contestadas sin problemas. De igual forma, tampoco se han registrado reclamos por agresiones físicas.

Las requisas del pabellón son absolutamente extraordinarias siendo que en más de un año y medio, no se han efectuado ninguna. Por otra parte, las requisas personales se realizan en cada oportunidad de tener contacto con las visitas y son más intensivas en los casos de vistas de penal a penal, implicando un desnudo completo.

Pabellón 24

Este sector se encuentra destinado a alojar internas procesadas y condenadas con medida de resguardo de integridad física que, a su vez, tengan algún tipo de vinculación con alguna de las fuerzas armadas o de seguridad.

Si bien no poseen patio interno en el pabellón, acuden a un (1) patio común dos (2) veces por semana.

Pabellón C y Pabellón E

El criterio de alojamiento para este espacio del establecimiento se funda en el resguardo de integridad física, por lo cual, esta destinado a internas que tengan dictada esta medida, sean procesadas ó condenadas. Acceden al patio compartido dos (2) veces por semana.

Pabellón 3

En este pabellón se encuentran alojadas todas internas con la situación legal de condenadas.

AREA AUDITORIA

Con relación al trato, puede afirmarse que desde el punto de vista de las reclusas, el trato que reciben los visitantes -familiares y allegados- cuando concurren a la cárcel, significa una acción de tipo indirecta sobre ellas. Es decir, el mal trato sobre los visitantes es percibido como un mal trato respecto de ellas. Esto se ve reforzado por el hecho de que en la gran mayoría de los relatos se indicaron tratos diferenciales sobre las visitas según las internas que eran visitadas.

Pabellón 4

Este sector comparte el mismo criterio de selección de alojamiento que el pabellón 3.

El establecimiento proporciona todos los días las comidas principales del día. El almuerzo llega al pabellón antes de las 12 horas del mediodía y la cena entre las 18 y las 19 horas. La variedad y la cantidad de la comida es adecuada, aunque resulta desagradable. De tal forma, las reclusas se preparan paralelamente alimentos por su cuenta con los pocos recursos con que cuentan.

El mantenimiento de la limpieza del pabellón esta a cargo de las reclusas. Con relación a los elementos de higiene, parte los compran o consiguen las mismas reclusas y parte los entrega el establecimiento -básicamente detergente y lavandina-. Dichas entregas son aproximadamente mensuales. Ello explica porque las reclusas deben a su vez comprar elementos de limpieza. En el caso de los elementos de higiene personal, directamente los deben conseguir las propias reclusas, comprándolos o adquiriéndolos de parte de sus allegados.

Las respuestas del personal penitenciario ante solicitudes de las internas están caracterizadas por la indiferencia y las largas esperas en cuanto a su resolución. Esto implica un vínculo signado por el des-trato y por el distanciamiento entre penitenciarias e internas. No se advirtieron indicios de prácticas de golpes y agresiones físicas.

Las requisas del pabellón son realizadas esporádicamente y la mecánica respeta las modalidades habituales, las cuales ya fueron consignadas. En cuanto a las requisas personales, estas son realizadas diariamente, en cada entrada o salida del pabellón y en general son realizadas mediante una inspección superficial sobre la ropa.

1.2 Área Grande

Pabellón 5

Las internas que se encuentran incorporadas al Régimen de Ejecución Anticipado Voluntario de la Pena y aquellas que se encuentran condenadas y desempeñan tareas laborales estables en la Unidad se alojan en este pabellón.

El establecimiento provee alimentos todos los días para las cuatro (4) comidas diarias. El almuerzo se sirve antes de las 12 horas y la cena entre las 19 y las 20 horas. Sin embargo, esta comida es insuficiente, desagradable y no varía. En algunos casos ha provocado trastornos de salud de tipo digestivo a las internas, lo que las ha llevado a solicitar dietas alimentarias acordes,

AREA AUDITORIA

para evitar estas complicaciones. De igual modo, esto genera que las reclusas se preparen alimentos por su cuenta -gracias a la ayuda de sus familiares y allegados- como forma de completar o, inclusive, sustituir la comida entregada por la administración.

Como en el resto de los pabellones, la limpieza del lugar la realizan las mismas internas. Los elementos de limpieza los adquieren directamente las reclusas. En forma ocasional, el establecimiento entrega este tipo de insumos. Idéntica situación resulta con relación a los elementos de higiene personal.

En cuanto al tipo de trato que reciben de parte de las agentes penitenciarias es indiferencia. Esto se advierte sobre todo ante la formulación de pedidos o reclamos que las internas efectúan. De igual modo, si el reclamo persiste por parte de una reclusa, la aplicación de sanciones disciplinarias y la aparición de agresiones físicas por parte de las agentes penitenciarias son inminentes. Los golpes pueden ser efectuados, inclusive, entre varias agentes. Las prácticas de maltrato, en tanto físicas, suelen ser tirar del cabello y dar golpes con las piernas en todo el cuerpo de las internas. Estas son realizadas habitualmente fuera del pabellón, en los “retenes” o pasillos.

Las requisas del pabellón son esporádicas y se realizan en la modalidad habitual. Las requisas personales son diarias y suceden en cada oportunidad de salir o entrar del pabellón. La manera de realizarlas va desde el simple registro superficial de la vestimenta hasta el desnudo completo con flexiones. En general depende en gran medida del turno de seguridad interna.

Pabellón 6

Al igual que el pabellón 5, este pabellón está destinado al alojamiento de internas procesadas incorporadas al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria de la Pena y a reclusas condenadas con tareas laborales asignadas.

La administración entrega todos los días el almuerzo antes de las 12 horas y la cena entre las 18 y las 19 horas. La comida es suficiente y variada pero desagradable. Como ya se apuntó precedentemente, la comida ha ocasionado a algunas internas problemas de salud, básicamente complicaciones digestivas. Por tal razón, han solicitado se les entregue una prescripción nutricional extra. Sin embargo, como ello tampoco es suficiente, deben prepararse sus propios alimentos, con sus propios recursos.

Con relación a la higiene, tanto los elementos de limpieza del pabellón como aquellos de uso personal deben ser provistos por las mismas internas.

La respuesta del personal penitenciario ante solicitudes de las internas siempre implica hacerlas esperar para resolver las cuestiones planteadas o directamente una marcada indiferencia ante la petición. Algunas mujeres refirieron ser insultadas por las agentes penitenciarias.

El trato también suele incluir golpes y otras agresiones físicas como jalar del cabello.

Las requisas del lugar de alojamiento tienen una frecuencia mensual y se realizan conforme a la

AREA AUDITORIA

modalidad habitual. En cambio, las requisas individuales se efectúan todos los días, cada vez que una interna sale o entra al pabellón. Tales situaciones comprenden una inspección superficial de la ropa pero, en algunas ocasiones, pueden incluir desnudos totales con flexiones.

Pabellón B

Este espacio del establecimiento ha adquirido el nombre de “sectorización”. Se presenta, de este modo, como una nomenclatura distinta del ya tradicional resguardo de integridad física. La particularidad del caso esta dada porque este sector al momento del monitoreo se hallaba destinado a alojar internas jóvenes con medida de resguardo de integridad física, pero no se lo denomina de esa manera, ignorando si esto obedece a la ausencia de una disposición judicial o a la falta de voluntad de las internas de estar bajo esa modalidad de encierro. Así, no se alcanza a comprender que significado adquiere la denominación “sectorización”, solamente que la decisión es tomada en virtud de la “alta conflictividad” de las jóvenes adultas. Al momento de la auditoría se hallaba una interna joven “sectorizada” este lugar de alojamiento, dado que no podía cruzarse con las jóvenes alojadas en los pabellones 13, 20 y 23, de conformidad con lo expresado por las autoridades.

Posee un pequeño patio interno, al que se accede durante todo el día.

Pabellón 13

Este es un pabellón destinado al alojamiento de internas jóvenes, en su mayoría, de nacionalidad extranjera.

En cuanto a la alimentación se entregan las cuatro comidas. Todos los días el establecimiento provee el almuerzo entre las 12 y las 14 horas y la cena entre las 18 y las 19 horas. La cantidad entregada parece ser suficiente pero desagradable y poco variada. La comida ha provocado en varios casos problemas digestivos. Las reclusas superan relativamente estas deficiencias con comida que ellas mismas se preparan, la cuales pueden obtener gracias a sus allegados y familiares.

La limpieza del pabellón es realizada por las internas por medio de los elementos de limpieza que les entrega mensualmente la administración. Respecto a los elementos de higiene personal, se proveen de ellos comprándolos, por medio de sus familiares o por los que entrega muy esporádicamente la administración.

La indiferencia y las esperas prolongadas de las respuestas son las formas en que el personal penitenciario se vincula con las internas. Esto se complementa, a su vez, con malos tratos verbales que toman la forma de insultos y, en ocasiones, amenazas. También existen agresiones de tipo física como golpes.

Pabellón 23

Este pabellón también se encuentra destinado al alojamiento de internas jóvenes en situación legal de procesadas y también condenadas.

El almuerzo, entregado antes de las 12 horas, y la cena entregada entre las 18 y las 19 horas son provistos por la administración todos los días. La comida resulta suficiente, pero desagradable y no variada. Algunas internas han tenido problemas digestivos a raíz de la comida que da el establecimiento. Todas las reclusas preparan comida en forma paralela a la que se entrega, en función de los alimentos que sus familiares pueden darles.

Entre los elementos de limpieza entregados mensualmente por la administración, sumados a los que ellas mismas adquieren y los que sus allegados les dan, las internas realizan la limpieza del pabellón. Lo mismo ocurre con los elementos de higiene personal.

Los plazos de espera para obtener respuesta a solicitudes hechas al personal penitenciario por parte de las reclusas son muy prolongados. Otras veces actúan directamente con indiferencia.

Repetidamente se observa una fuerte violencia de tipo simbólica, y al mal trato psicológico. Los insultos y provocaciones son frecuentes. También en este pabellón se advirtieron referencias a agresiones físicas tales como golpes de puño, patadas y tiradas fuertes del cabello.

Las requisas en el pabellón son efectuadas en forma excepcional. En el último año no se ha realizado ninguna. Por su parte, las requisas individuales suceden siempre que se reintegran al pabellón luego de haber recibido visitas.

Pabellón 7

El criterio de selección de internas se nutre en el caso de este pabellón, por una parte, de la situación legal de procesada combinado con la incorporación efectiva al régimen de ejecución anticipada voluntario de la pena y, por otro, de la situación legal de condenada preferentemente en el periodo de tratamiento en fase de confianza.

Cuentan con un patio interno propio del pabellón, al que acceden todo el día.

Pabellón 8

Este sector del establecimiento es destinado al mismo tipo de población penal que el pabellón 7. También cuenta con un patio propio al que acceden todo el día.

Pabellón 20

Este pabellón aloja internas jóvenes en situación legal de procesadas y condenadas indistintamente.

El establecimiento entrega todas las comidas todos los días. Antes de las 12 horas reciben el almuerzo y entre las 18 y las 19 horas la cena. Lo entregado es suficiente en cantidad, pero

AREA AUDITORIA

desagradable y muy poco variada. Como en el resto de todos los otros pabellones, las internas complementan la comida que entrega la administración con alimentos preparados por ellas mismas en función de la ayuda que reciben de sus familiares.

La limpieza del pabellón esta a cargo de las internas y la efectúan en función de los elementos de higiene que semanalmente entrega la administración. Con relación a los elementos de higiene personal, se proveen de ellos mediante el establecimiento y de los que las visitas les acercan.

Nuevamente los reclamos y pedidos deben aguardar largas esperas antes de obtener una respuesta, cuando no, indiferencia. En este pabellón no se han detectado indicios de golpes y agresiones físicas.

Las requisas del pabellón se realizan esporádicamente y siguen la modalidad habitual. En lo que concierne a las requisas individuales estas se efectúan fundamentalmente al momento de reintegrarse al pabellón luego de las visitas y consiste en desvestirse completamente.

Pabellón 9

Es un sector del establecimiento destinado únicamente al alojamiento de internas en situación legal de procesadas. Cuentan con un patio, al que acceden todo el día.

Pabellón 10

En este pabellón se encuentran únicamente internas con situación legal de procesadas.

La provisión de alimentos es idéntica al resto de los pabellones. Almuerzo entre las 12 y las 13 horas y cena entre las 18 y las 19 horas. También es poca, mala y siempre la misma. Por tal motivo, también se cocinan su propia comida con los recursos que les llevan los familiares.

Las internas compran los elementos de limpieza y se encargan del orden e higiene del lugar. Lo mismo se repite con respecto a la higiene personal.

La reacción del personal penitenciario frente a los reclamos de las internas, es de indiferencia.

No se han advertido signos de malos tratos físicos.

Pabellón Reingreso Bis

Este pabellón aloja internas en situación legal de procesadas pero que han estado anteriormente detenidas en este u otro establecimiento penitenciario y también internas detenidas en una cárcel por primera vez. Acceden al patio compartido dos (2) veces por semana.

Pabellón Reingreso

Este pabellón aloja internas en situación legal de procesadas pero que han estado anteriormente detenidas en este u otro establecimiento penitenciario. Acceden al patio compartido dos (2) veces por semana.

Pabellón 11

Se encuentra destinado al alojamiento de reclusas con situación legal de procesadas.

La alimentación de las reclusas sigue los lineamientos ya expresados respecto del resto de los pabellones. De igual forma son las características de la comida (insuficiente, sin variaciones y desagradable). También como en aquellos casos se cocinan su propia comida para alimentarse un poco mejor.

La limpieza sigue iguales modalidades. Respecto del pabellón las propias internas, con elementos dados esporádicamente por la administración y otros proporcionados por ellas mismas. Y con relación a la higiene personal, directamente deben preocuparse ellas por conseguírselos.

Con respecto al trato puede afirmarse que se repiten las situaciones indicadas en el resto de los pabellones en cuanto a las largas esperas para obtener respuestas a las solicitudes y los niveles importantes de indiferencia. No se refirieron casos de mal trato físico. En cambio, si existen situaciones de violencia simbólica (insultos, agravios morales, etc.).

Pabellón 12

Recibe a internas en situación legal de procesadas.

En cuanto a la alimentación no hay variaciones con respecto a la situación del pabellón 11. Tampoco en todo aquello que se vincula con la higiene personal y del pabellón. El suministro de elementos de higiene se efectúa en forma mensual.

Existen esperas prolongadas para las respuestas y también actos de mal trato simbólico por parte de las agentes penitenciarias sobre las reclusas, fundados en su condición de presas. A ello debe agregarse la insistente indiferencia ante las solicitudes de las presas.

Las requisas del pabellón tienen un promedio cercano al anual. Las requisas personales, que implican desnudos completos, son mayormente efectuadas ante traslados a sedes judiciales.

1.3 Anexo

Pabellón 14

Comprende a internas en situación legal de procesadas y también en situación legal de condenadas con medida de resguardo de integridad física. Cuentan con un patio propio, al que acceden todo el día.

Pabellón 16

En este pabellón se encuentran alojadas internas condenadas incorporadas al periodo de prueba del régimen progresivo, estén o no con el régimen de salidas transitorias.

La cuestión de la alimentación no posee variaciones considerables con respecto a la situación del resto de los pabellones. Tampoco con relación a la limpieza de los espacios de alojamiento e

higiene personal.

En cuanto al trato, puede afirmarse que no se han registrado hechos de violencia física pero si, en cambio, algunas referencias a trato discriminatorio y a hechos de violencia verbal.

Las requisas en el pabellón se realizan excepcionalmente y las individuales tienen lugar básicamente al reintegro de las salidas transitorias.

Pabellón 18

El criterio de alojamiento respeta el seguido por el pabellón 16.

Con respecto a la comida, en este pabellón, las internas en su mayoría se ocupan de prepararse su propia comida y no dependen de la comida que entrega el establecimiento.

En cuanto al mantenimiento de la higiene y la provisión de elementos de limpieza no hay diferencias con relación al resto de los pabellones del establecimiento.

El tipo de trato es similar al de los demás pabellones pero en algún punto atenuado con relación a ellos. Las requisas del pabellón son llevadas a cabo en muy raras oportunidades, su acceso a los teléfonos y pasillos del anexo es prácticamente irrestricto. Sin embargo, se repite nuevamente las prolongadas esperas para recibir respuestas a las solicitudes efectuadas al personal penitenciario.

Pabellón 19

Exactamente todo lo apuntado para el pabellón 18 es aplicable y reproducible para describir la situación del pabellón 19. Cuentan con un patio propio, al que acceden todo el día.

1.4 Centro de Rehabilitación de Drogodependientes

Pabellones 15 y 17

Este sector de alojamiento se encuentra destinado a aquellas personas bajo tratamientos de rehabilitación de drogodependencia. No existe, por tanto, discriminación entre reclusas condenadas y aquellas procesadas.

La alimentación entregada por la administración fue referida como desagradable, homogénea y poca como en el resto de los pabellones. Las internas mayormente se procuran conseguir sus propios alimentos.

En cuanto a la higiene, la entrega de elementos por parte del establecimiento es aproximadamente mensual, y se combina con aquellos obtenidos por las internas. La limpieza del pabellón la realizan las propias internas.

Nuevamente se repite la violencia simbólica consistente en la indiferencia por parte del personal penitenciario ante los pedidos y solicitudes de las reclusas. Hay, por supuesto, una omisión en los deberes del cumplimiento de la misión de la administración en cuanto a sus funciones que muchas veces deriva en actos de tratos degradantes, sobretodo, cuando sucede con relación a cuestiones vinculadas a la salud.

Las requisas personales y del pabellón siguen los patrones expresados a lo largo del informe.

2. Recapitulación sintética

A partir de las descripciones sobre cada sector de alojamiento es posible realizar una evaluación a modo de resumen sobre las cuatro (4) grandes variables de análisis.

2.1 Trato

El común denominador sobre esta temática entre todos los pabellones se situó en la falta de trato y la indiferencia ante los reclamos y solicitudes realizadas por las reclusas ante el personal penitenciario. Esta indiferencia funciona como un método de disciplinamiento, resultando mucho más efectivo sobre el comportamiento de las mujeres privadas de libertad que la violencia física ejercida algunas veces en las cárceles de hombres. Una violencia ejercida desde la administración penitenciaria fundamentalmente apoyada en la falta de contención psicológica, se muestra mucho más eficaz en el caso de las mujeres encarceladas.

La humillación a la que se ven sometidas permanentemente las mujeres alojadas en la Unidad N° 3 se evidencia también a partir de las discriminaciones negativas verbales, combinada con altos niveles de restricción al ejercicio del derecho a la salud, en función del significado que el cuerpo representa para la mujer. Un ejemplo de ello es la sistemática negativa y falta de entrega de toallitas femeninas a las internas. De este modo, la negación, desconocimiento o falta de respuesta adecuada ante reclamos concretos de atención médica funciona, en caso de las mujeres como un mal trato, sobre todo si se tiene en cuenta la constitución subjetiva de la feminidad y las necesidades específicas del género.

Finalmente, es posible señalar como una cuestión de preocupación, las prácticas de requisas individuales que implican las inspecciones vaginales sobre las internas y el trato que reciben sus visitantes, sobre todo, porque desde la perspectiva y la percepción de las propias reclusas, un mal trato sobre sus allegados y familiares a la hora de concurrir en visita a la cárcel es percibido como un mal trato indirecto sobre ellas mismas, sobre todo, porque el dato relevante que agrava esta afirmación indica que los tratos sobre las visitas varía de acuerdo a cada reclusa.

2.2 Alimentación

En cuanto a la alimentación otorgada por el establecimiento, resulta evidente que las internas deben complementar la dieta alimentaria con sus propios recursos, organizándose entre ellas dentro del pabellón para la elaboración de las comidas.

De las entrevistas efectuadas a las internas, así como de las conversaciones mantenidas en el interior de los pabellones, se desprende que tanto la calidad de la comida como su cantidad y variación son insuficientes, no alcanzando a cumplir acabadamente el derecho a la alimentación.

De igual modo, son cuestionables los horarios de entrega de la cena en los pabellones, los que nunca superan las 19 horas.

Corroboran tal situación el hecho de haber verificado en la totalidad de los pabellones instalaciones para cocinar como cocinas, mesadas, heladeras, alacenas, utensilios de cocina, vestigios de elaboración de alimentos como así también los mismos alimentos, como verduras, productos enlatados y carnes.

Resulta preocupante la situación si se tiene en cuenta que el establecimiento cuenta con las instalaciones y las partidas presupuestarias necesarias para proveer de un servicio de alimentación adecuado. De igual forma, resulta aun más preocupante que a pesar de encontrarse terciarizado el servicio de provisión de alimentos, la percepción por parte de las reclusas sea decididamente uniforme en cuanto a su mala calidad.

Tal situación se verifica, finalmente, por el hecho de que a medida que se van repasando los sectores de alojamiento de los más precarios -como el pabellón ingreso- hasta los de mejor situación -pabellones 18 y 19 del anexo-, los primeros arrojan como dato una evaluación absolutamente negativa de la comida y los últimos no pueden dar consideraciones al respecto porque directamente optan por no recibirla. Evidentemente, existe en este punto una coherencia significativa.

2.3 Higiene

La situación de las condiciones de higiene fue bastante homogénea en todo el establecimiento.

Sobre la limpieza del pabellón puede afirmarse que las tareas competen exclusivamente a las internas y que la facilitación y provisión de los materiales de los que se valen para esta tarea depende en su mayoría de los que puedan conseguir con sus propios recursos o de sus allegados, y en una mucho menor medida de los que entrega la administración en un promedio cercano al mensual.

En cuanto a la higiene personal la situación es más marcada aún que en relación a la higiene del pabellón. El acceso a elementos de higiene depende directamente de que cada reclusa los pueda conseguir por sus propios medios.

2.4 Selectividad y criterios de alojamiento

Uno de los aspectos absolutamente funcionales al empeoramiento de las condiciones de alojamiento y los problemas vinculados al régimen penitenciario dentro del establecimiento es la cuestión de la clasificación de grupos y sectores de alojamiento.

Esta tarea que legalmente se encuentra bajo la responsabilidad del organismo técnico-criminológico es ejercida por la autoridad en materia de seguridad interna³⁰.

Esto resulta en primer lugar un incumplimiento flagrante de la normativa de la ejecución penal por parte de la administración penitenciaria no solo en cuanto al tipo de información y conocimientos

³⁰En tal sentido, ver el informe adjunto a la nota "V" N° 77/04-U3 de fecha 4 de junio de 2007, elaborado por el Servicio Criminológico del Instituto Correccional de Mujeres del SPF de fecha 28 de mayo de 2007.

técnicos competentes para la materia, sino el ejercicio de una discrecionalidad que a su vez se ajusta a criterios absolutamente arbitrarios.

Esto adquiere real importancia por cuanto significa un impacto directo en cuanto a las condiciones de convivencia y habitabilidad de los espacios de alojamiento. El movimiento arbitrario, el favoritismo, la selección arbitraria, los vínculos entre el alojamiento y el régimen progresivo, la conformación de los grupos etc. son factores que inciden de manera concreta en el modo en que la cárcel funciona cotidianamente. Por tal motivo no puede, bajo ningún concepto, arrogarse las facultades de determinar el alojamiento de las reclusas una repartición de la administración penitenciaria que tiene como responsabilidad primaria la preservación de la integridad física de las reclusas.

Este desfase entre diseño normativo de la ejecución penal y la práctica real dentro de las prisiones que se ejemplifica sobremanera con la situación del establecimiento auditado reproduce los aspectos más nocivos de un régimen penitenciario que se aleja de una perspectiva de encierro como punición pero en el marco del ejercicio de derechos humanos respetuoso del programa constitucional del Estado.

C- División de Seguridad Interna

A fin de recabar información acerca del funcionamiento del área se entrevistó primeramente a la segunda jefa de la división Silvia AQUINO, concurriendo luego a la entrevista la jefa de División Alcaide Mayor Elizabet SANCHEZ.

C.1. Personal y Organización

La Subjefa de la división manifestó que casi la totalidad del personal que se halla cumpliendo funciones en seguridad interna es de sexo femenino, exceptuando dos (2) agentes masculinos. Uno (1) de ellos encargado de la reja y contención del pabellón N° 9, y, conforme fuera referido, el otro trabaja en la sección de requisita para el cacheo de las visitas masculinas.

La estructura de la división se compone del servicio de seguridad interna, quien se encarga de coordinar todos los movimientos y las situaciones que puedan surgir dentro del establecimiento, y por otra parte de la sección de requisita, visita y correspondencia.

Dentro de la primera de las secciones nombradas se halla a cargo de dichos movimientos la jefatura de turno, cuyos integrantes poseen el rango de oficial. En total se cuenta con OCHO (8) oficiales jefas de turno.

A su vez en la jefatura de turno se cuenta con cuatro (4) inspectoras de turno (oficiales) y cuatro (4) auxiliares de turno (suboficiales).

Por otra parte, en cada turno cumplen sus funciones aproximadamente dieciocho (18) celadoras, divididas en ocho (8) celadurías y distribuidas de la siguiente manera:

En los pabellones 1, 2, Ingreso, el sector E y el pabellón 22 se cuenta con dos (2) celadoras.

AREA AUDITORIA

En los pabellones 3, 4, sector A, sector C, 21 y 24 cuenta con dos (2) celadoras.

A su vez, en los pabellones 5, 6, sector B y 20, se cuenta también con dos (2) celadoras.

En los pabellones 7, 8 y 23, una (1) celadora.

En los pabellones 11, 12, Reingreso y 26 (que anteriormente era reingreso bis), se hallan dos (2) celadoras.

En el pabellón 13 y Centro Médico se cuenta con una (1) celadora.

Por otra parte, en lo que respecta al anexo, en los pabellones 14, 16, 18 y 19 se cuenta con una (1) sola celadora.

Por último, en la casa de preegreso hay una (1) guía de tratamiento, que cumple un horario de 12 horas por 36 de franco.

En consecuencia, cada turno tiene aproximadamente diez y ocho 18 celadoras. Se cuenta con ocho (8) celaduras, existiendo cuatro (4) turnos rotativos, de 8 a 20 horas y de 20 a 8 horas, y tienen un franco de 36 horas cada 12 horas trabajadas.

Por otra parte, la sección de Requisa, Visita y Correspondencia se divide en dos (2) turnos, con una jefa de turno en cada caso.

Según fuera afirmado por las responsables del área, en requisa se cuenta con un (1) encargado de requisa, quien se halla a cargo de los movimientos intramuros y extramuros; un (1) encargado de pañol, y diez (10) agentes.

En lo que respecta a la sección de Visita y Correspondencia se cuenta con un (1) encargado de Visita, ocho (8) agentes y un (1) encargado de Correspondencia.

Dentro de la sección de Visita de reunión conyugal se cuenta con un (1) encargado.

Por otra parte, se dispone de un (1) encargado "cartero"³¹, quien trabaja de lunes a viernes.

El espacio donde funciona el área se encuentra compuesto por una (1) oficina donde se halla la jefatura de seguridad interna. En dicha oficina se cuenta con un (1) escritorio, un (1) armario, una (1) computadora y una (1) impresora, la que no funciona aproximadamente desde abril.

Se indagó sobre las necesidades que posee el área, manifestando que resulta imprescindible contar con más espacio físico, más computadoras y fundamentalmente se requiere el doble de personal con el que se cuenta actualmente.

Conforme fuera referido, la problemática de falta de recursos humanos suficientes obedece a dos cuestiones fundamentales: en primer lugar, a la sobrepoblación existente en la unidad en la que casi llega a duplicarse la capacidad de alojamiento; en segundo orden la insuficiencia de personal se motiva en el desfasaje que hay entre la cantidad de agentes que figuran en la lista de personal efectivo, y aquellas que se encuentran con licencia por maternidad o por enfermedad.

Además, agregaron que hay muchas agentes con licencias psiquiátricas prolongadas.

En conclusión, conforme fuera referido por las responsables, del cotejo de la lista de agentes

³¹En palabras de las responsables del área, el encargado es de "Correspondencia".

efectivas en comparación con la cantidad de agentes disponibles que posee el área, se desprendería una diferencia sustancial.

En ese sentido, se profundizó acerca de la existencia de algún espacio de contención al que el personal pudiera tener acceso, teniendo en cuenta la tensión con la que trabajan cotidianamente. Al respecto, indicaron que no cuentan con ningún tipo de profesional en psicología o psiquiatría con quien poder canalizar los problemas con los que se enfrentan de manera cotidiana.

C.2. Normas de Conducta. Ingreso

En cuanto a las normas de conducta, se indagó acerca del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Disciplina para los Internos, aprobado por Decreto N° 18/97³², en cuanto a la información que debe brindarse a los internos al ingreso a la Unidad.

Al respecto, la subjefa de la División destacó que al momento de ingresar al establecimiento la interna es entrevistada en el sector de Judiciales de la Unidad, y luego revisada por el médico a fin de constatar el estado de salud física.

Los lugares de alojamiento destinados a las que ingresan son los pabellones de ingreso o reingreso, en el caso de que la interna sea reincidente.

El procedimiento continúa con una entrevista a cargo de la jefa de turno quien, en forma verbal, le explica cuáles son las normas de conducta dentro del establecimiento y la modalidad con la que tiene que manejarse en el penal para pedir una audiencia, entre otras cosas.

Se consultó acerca de qué ocurría cuando la que ingresaba era una persona de nacionalidad extranjera, no hispano hablante, frente a ello respondieron que solamente cuentan con una (1) jefa de turno que maneja el lenguaje inglés, y que en el caso que se encontrare ausente, convocan a una de las presas para que oficie de traductora.

Conforme fuera referido, el tiempo de estancia en los pabellones de ingreso es aproximadamente un (1) mes y cumple con el objetivo de ser evaluadas para destinarles luego a otro lugar de alojamiento. Sin embargo, sostuvieron que independientemente del mes de observación, se tarda aproximadamente tres (3) meses en ser asignado el lugar de alojamiento. Acerca del órgano que decide el sector de alojamiento de las presas, manifestaron que se trata del Centro de Evaluación de Procesados³³, siendo el criterio fundamental de alojamiento la problemática de la conflictividad. Señalaron que muchas veces las presas solicitan cambio de alojamiento porque sus parejas se hallan en otro pabellón, pero que el área no lo considera un motivo suficiente para generar un cambio de este estilo. En palabras de las responsables: *“Llega un momento en que te cansan...”*.

³²El mencionado artículo establece *“Al ingreso del interno a un establecimiento se le informarán, bajo constancia, en forma oral y escrita las normas de conducta que deberá observar y el sistema disciplinario vigente ...”*

³³De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento General de Procesados, aprobado por Decreto N° 303/96, en cuanto establece que es función de este Centro: *“...a) Emitir dentro del plazo improrrogable de QUINCE (15) días hábiles desde el ingreso del interno, un dictamen único e integral, asesorando a la Dirección sobre el lugar de alojamiento y las pautas del régimen aplicable al caso...”*.

C.3 Participación del área en los Órganos Evaluadores

Respecto a la incidencia tanto en las calificaciones del Consejo Correccional, como en la evaluación del comportamiento del Centro de Evaluación de Procesados, destacaron que su participación está relacionada con la higiene, el cumplimiento de las normas de conducta y la conflictividad detectada con otras presas.

En relación a la evaluación que hacen de las presas, comentaron que se efectúa de manera informal, ya que se encuentran imposibilitadas de cumplir con las cuestiones formales previstas legalmente por las deficiencias de la impresora, fundamentalmente por la falta de papel³⁴, y en virtud del incremento poblacional.

En ese sentido, señalaron que *“tienen presente el concepto de cada interna”*, y que las deficiencias mencionadas en ningún caso van en detrimento del concepto.

Se les preguntó si actualmente se aplican sanciones que consistan en cambios de alojamiento, respondiendo que no, que cuando se niegan a ser cambiadas de lugar se les efectúa un acta, luego otra acta y que *“recién”* en la tercera oportunidad que se niegan se les aplica una sanción disciplinaria.

C.4 Requisas

Respecto a la requisa en los pabellones, señalaron que no las efectúan en virtud de la falta de personal suficiente.

En cuanto a la requisa de los visitantes, manifestaron que la modalidad con la que se lleva a cabo es totalmente superficial, que consiste simplemente palpar la ropa y revisar los objetos que ingresan. Señalaron que a veces se las obliga a que se queden en ropa interior.

Respecto a la requisa personal de las presas, sostuvieron que cuando retornan de alguna actividad se las *“cachea”*, siendo que solamente se las desnuda en presencia de un médico cuando regresan de alguna salida extramuros.

Respecto a las requisas de los paquetes con los que ingresan las visitas, señalaron que no puede entrar ningún producto envasado, motivo por el que les solicitan que traigan tupperwares para traspasar el contenido.

Se indagó sobre los elementos prohibidos y permitidos, manifestando que las cosas que se prohíben es porque atentan contra la seguridad interna del establecimiento, y que las visitas ya saben lo que pueden entrar y lo que no.

C.5. Visitas

En referencia a las visitas entre internas dentro del mismo establecimiento, destacaron que se

³⁴Al respecto, manifestaron que por dichos motivos no pueden cumplir con las planillas dispuestas en los artículos 62 y 63 del Reglamento de Modalidades Básicas, aprobado por Decreto N° 396/99.

AREA AUDITORIA

llevan a cabo una (1) o dos (2) veces por semana cuando son familiares directas ó compañeras de causa. Agregaron que se hacen “visitas compartidas”, en el caso de que no tengan salidas.

Por otra parte, sostuvieron que los días miércoles concurren las visitas de menores acompañados, y los días jueves tienen visitas las internas trabajadoras. Por último, los días de visita más concurridos son los sábados y domingos de 10 a 18 horas.

Señalaron que el promedio en cantidad de internas que recibe visitas es de ciento setenta (170) internas.

Los días miércoles y jueves reciben aproximadamente treinta (30) visitas por cada uno de los días.

a) Documentación requerida

Se les consultó sobre la documentación que solicitan para que la visita pudiera ingresar al establecimiento, respondiendo que a los hijos menores de edad les solicitaban la presentación de la partida de nacimiento, a los fines de acreditar el vínculo, y el Documento Nacional de Identidad. En el caso de los allegados y amigos, se les requiere la presentación del certificado de reincidencia.

b) Vestimenta

Con relación a la vestimenta de los visitantes, señalaron que exigen para su ingreso que se encuentren “correctamente vestidos” e “higienizados”. Está prohibido el ingreso de mujeres “con escote”. Además, los colores de la vestimenta no deben coincidir con el uniforme del personal penitenciario, y no se puede ingresar con botas que sean similares al calzado utilizado por las agentes.

Refirieron que en el caso de que el visitante se encuentre con alguna vestimenta no permitida, se le suele pedir a la interna que le preste algo con el objetivo de no rechazar la visita.

c) Visitas Íntimas

Con relación a esta modalidad de visitas, manifestaron que cuentan con una (1) sola agente encargada de la visitas de reunión conyugal.

Destacaron que se cuenta con tres (3) turnos de visitas íntimas, los días lunes, miércoles y jueves de 10 a 12 horas, de 14 a 16, y de 16 a 18 horas.

El espacio físico destinado a este tipo de visitas cuenta con seis (6) habitaciones, las que se hallan en buenas condiciones materiales e higiénicas.

Cada una de dichas habitaciones cuenta con un (1) baño, en el que se halla un (1) inodoro, sin papel higiénico, y una (1) ducha. Se constató que en algunas de ellas no funcionaba la luz al momento del monitoreo.

Se interrogó acerca de la ausencia de papel higiénico, respondiendo que las presas son quienes se encargan de llevar el papel al momento de tener su visita.

En referencia a la cantidad de internas que tienen visitas íntimas, sostuvieron que alrededor de cincuenta (50) ejercen este derecho con habitualidad.

Respecto a las jóvenes adultas, sostuvieron que no piden visitas íntimas, argumentando que les

AREA AUDITORIA

resulta muy difícil obtener el certificado de concubinato, la autorización de los padres, y la mayoría de ellas no son casadas. En ese sentido, conforme fuera referido, el requisito especial que atañe a las jóvenes adultas consta en la autorización por parte de los padres, en caso de que no esté casada, dado que en ese caso ya estaría emancipada. Se destacó que el área de sociales realiza una entrevista con los padres o el tutor de la interna para dejar constancia de la autorización por escrito.

Por otra parte, conforme fuera referido por el personal del área, en caso de que el concubino de la interna sea menor de 18 años también deberá contar con la autorización de sus padres. Si sucede que él se encuentra detenido, dicha autorización es tramitada por el área de sociales de su Unidad de alojamiento, y todo ello remitido a la Unidad N° 3.

d) Procedimiento de requisita a los visitantes y a sus "paquetes"

En fecha 23 de junio de 2007, un equipo de asesores de esta Procuración se hizo presente en el Instituto Correccional de Mujeres a los fines de evaluar el procedimiento mediante el cual las visitas ingresan al establecimiento monitoreado.

En ese sentido, se realizaron entrevistas semi estructuradas a los visitantes, y se constató la modalidad en la que es llevada a cabo la visita dentro de la Unidad.

A continuación se procederá a detallar pormenorizadamente el arduo proceso y las humillaciones a que deben someterse los visitantes cada vez que van al establecimiento.

1) El procedimiento

Las puertas del establecimiento para el ingreso de la visita se abren aproximadamente a las 10 de la mañana. Conforme fuera sostenido por los visitantes, llegan al establecimiento a las 7.30 u 8 horas a fin de hacer la fila correspondiente para ingresar a ver a su familia lo antes posible, en virtud de las demoras a las que se hallan sometidos una vez que se inicia la entrada al establecimiento.

En las ventanillas de la visita, las personas que ingresan deben presentar toda la documentación pertinente (Documento Nacional de Identidad, Partida de Nacimiento para los menores de edad, y certificado de reincidencia para el caso de los amigos o allegados); o en su caso la tarjeta de visita.

Según fuera referido por el personal penitenciario, es escasa la cantidad de visitantes que poseen la tarjeta única de visita.

Se hace una ficha "a mano" por cada interna, en donde se deja constancia de las visitas autorizadas y las fechas en las que cada una de ellas ingresa al Instituto Correccional.

El sector carece de computadoras, impresoras y diversos recursos materiales imprescindibles para poder dejar asentado de manera informática la cantidad de visitas por interna, la identidad de los visitantes y la frecuencia de las visitas. Se verificó las condiciones de precariedad en las que trabajan el personal de visitas.

Corresponde señalar que esas circunstancias dificultan la eficiencia del personal que se halla a cargo de realizar dichas tareas de registro. Sumado a ello, se destaca la insuficiencia del personal que cuenta con diez (10) agentes de requisa y seis (6) agentes de visita para recibir a trescientas 300 visitas aproximadamente en el transcurso del fin de semana.

La ya aludida merma de personal perteneciente a esta área, y la sobrepoblación que llega casi a duplicar la capacidad de alojamiento de la unidad, en nada contribuyen a agilizar los trámites de visitas, y facilitar el acceso de los familiares al centro de detención.

Respecto a la distribución, se destaca que los días sábados reciben visitas las internas que se encuentran alojadas en el Área Chica, y los domingos las que se alojan en el Área Grande.

2) Registro de alimentos y elementos que ingresan los visitantes

Luego del trámite para la presentación de los documentos correspondientes, ingresan al establecimiento con los “paquetes” que llevan para sus familiares u amigos. El paso siguiente del procedimiento es el registro que se efectúa a los elementos y alimentos que traen consigo los visitantes³⁵.

Primeramente, se interrogó al personal acerca del cartel indicador³⁶ en el que constan los elementos prohibidos y permitidos para ingresar al establecimiento; verificándose que dicho cartel no se hallaba expuesto en ningún lugar de la Unidad. El mismo fue suministrado por el personal de visitas una vez que fuera solicitado por esta Procuración. Según sostuvieron, “*se había caído recientemente y no habían podido pegarlo de nuevo*” (sic).

Sin embargo, de las conversaciones mantenidas con los visitantes se desprende la ausencia de información suministrada por el servicio sobre los alimentos y elementos cuyo ingreso se encuentra prohibido.

En ese sentido, destacaron que permanentemente se les modifica la lista de elementos permitidos (siempre transmitido de manera verbal), y que nunca saben hasta que llegan a la Unidad “*Si les van a dejar entrar lo llevan para sus familiares*” (sic).

En conclusión, se percibió una falta de claridad en la información transmitida a los visitantes sobre los alimentos y elementos cuyo ingreso se encuentra prohibido. La ausencia de un cartel indicador en el que se expongan las restricciones contribuye, sin duda, a generar confusión en las personas que visitan a sus familiares.

Por otra parte, la falta de normas claras aumenta la discrecionalidad con la que los agentes deciden los elementos que pueden o no ingresar las visitas.

Posteriormente, el equipo de asesores de este Organismo presencié la modalidad en la que se requisan los paquetes que ingresados por las visitas.

³⁵En el marco de las facultades previstas por los artículos 70 y 163 de la ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad.

³⁶El que de acuerdo a lo manifestado por las responsables de Seguridad Interna se encuentra permanentemente exhibido para conocimiento de las visitas.

AREA AUDITORIA

En dicha oportunidad, se constató la apertura de todo producto envasado al vacío como las latas, también las galletitas, el arroz, la leche, el yogurt, etc. En el caso de algunas frutas como las bananas eran abiertas una por una, y en los productos como la carne se introducía un cuchillo para constatar que no contuviera en su interior alguna sustancia prohibida. Otro ejemplo son los pepinos, los cuales son “*cortados*” al medio por el personal penitenciario.

Posteriormente, se “*tiran*” los alimentos en bolsas para que los familiares vuelvan a introducirlos en el paquete donde estaban antes de ser abiertos.

Se indagó acerca de los fundamentos por los que la requisa era tan rigurosa, impidiendo de esta forma que aquellos alimentos de larga duración como por ejemplo las leches larga vida, o las bananas, pudieran ser consumidos con posterioridad al día o días subsiguientes de la visita.

Ante esa inquietud, respondieron que *hace un par de años se había ingresado droga en un kilo de carne*, y que por ese motivo actualmente se revisan en profundidad cada uno de los comestibles que se ingresan.

Absolutamente *todos* los alimentos fueron abiertos y transvasados a bolsas de nylon o botellas de plástico. Para escarbar la comida se utilizan cuchillos que las agentes se pasan de mano en mano limpiándolos a veces con un papel, o sin mediar higiene alguna cortan alternativamente un bizcochuelo, carne, o revuelven un dulce.

Uno de los productos cuyo ingreso se halla prohibido son las gaseosas, las que necesariamente deben ser compradas en la “cantina” de la Unidad. Conforme fuera referido por los visitantes muchas veces para efectuar la compra de aquellos productos que no pueden ingresar, quedan cautivos de los precios de la “cantina”, los que son bastante más elevados que afuera de la prisión.

Esa situación de violencia lejos de estimular el afianzamiento de los lazos familiares, muy por el contrario, genera un efecto contraproducente, desestimulando las visitas, y recluyendo aún más a las personas privadas de libertad.

En palabras de uno de los visitantes: *“hay que tener muchas ganas de ver a tu familia, porque lo que te hacen pasar es muy fuerte”*, o se escucharon comentarios como *“lo peor es el trato del personal que requisa la comida” (sic)*.

La imagen descrita denota una gran violencia institucional y representa un trato humillante para aquellos que van a visitar a sus familias.

Se percibió el desprecio con el que el personal penitenciario trata aquellas pertenencias que los familiares y allegados llevan a la Unidad de detención.

Adicionalmente, el impedir que los productos de larga duración perduren, obligando a que se consuman el mismo día o en días subsiguientes a las visitas, ya de por sí implica una vulneración del derecho a la dignidad.

Tal como fuera mencionado precedentemente los artículos 70 y 163 de la ley de ejecución de la pena privativa de libertad, otorgan la facultad a cargo del servicio penitenciario de efectuar

registros de internos, instalaciones, al visitante y sus pertenencias.

En ese sentido, el artículo 70 establece que *“Para preservar la seguridad general, los registros en las personas de los internos, sus pertenencias y locales que ocupen, los recuentos y las requisas de las instalaciones del establecimiento, se efectuarán con las garantías que reglamentariamente se determinen y dentro del respeto a la dignidad humana”*.

En el mismo orden, el artículo 163 dispone *“El visitante y sus pertenencias, por razones de seguridad serán registrados. El registro, dentro del respeto a la dignidad de la persona humana, será registrado o dirigido, según el procedimiento previsto en los reglamentos por personal del mismo sexo del visitante. El registro manual, en la medida de lo posible, será sustituido por sensores no intensivos u otras técnicas no táctiles apropiadas”*.

Si bien en fecha 23 de mayo de 2006 la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios remitió a este Organismo un anteproyecto de Reglamento General de Registro de Internos, Visitas, Instalaciones y Cosas, el mismo aún no ha sido aprobado.

En consecuencia, en lo que respecta a la requisa de *paquetes* ingresados por los visitantes se encuentra vigente la Guía de Procedimientos de la Función Requisa aprobada por Resolución N° 330/91.³⁷

En ese sentido, corresponde señalar que las características señaladas en esa guía se cumplen acabadamente en el procedimiento de registro efectuado en la Unidad N° 3.

Ahora bien, este Organismo ya ha manifestado en reiteradas oportunidades que priorizar el tema de la seguridad por sobre la estimulación de los vínculos familiares no resulta lo más conveniente para cumplir con los objetivos constitucionales de la pena privativa de libertad.

En ese sentido, el registro exhaustivo de los alimentos y elementos que ingresan los visitantes y

³⁷Específicamente el punto 2.3 dispone “... -Los productos presentados en envase de vidrio, los comestibles que contengan rellenos, las frutas que admitan fermentación alcohólica, los elementos que contengan composición alcohólica, los inflamables y, en general, aquellos alimentos que no pueden ser cortados, abiertos y observados, serán de ingreso prohibido.

- Los comestibles presentados en polvo (harina, azúcar, yerba, etc) ingresarán en envase original, cerrado, sin uso; se exigirá bolsa de polietileno, que utilizará el personal para trasvasar aquéllos.
- Los comestibles presentados en lata (sardinas, picadillos de carne, etc) ingresarán en envase original, herméticamente cerrado, se exigirá envase de plástico para trasvasarlo.
- Los comestibles envasados en pote o sobre (dulce de leche, mayonesa, mostaza, etc) serán cerrados herméticamente, únicamente en envase original, transparente e invariablemente de plástico.
- Los envases de los elementos de higiene serán originales, transparentes, de plástico y sin uso.
- En las publicaciones impresas, se excluirán las pornográficas, aquellas que atenten contra la moral y las buenas costumbres o en general, las que contradigan con la vigencia de las instituciones democráticas del Estado y de sus principios fundamentales; igualmente se excluirán las referidas a armamentos. El encuadre en algunas de las categorías precedentemente citadas quedará a cargo de la Sección Educación de las respectivas Unidades.
- Las prendas de vestir y calzados ingresarán en perfectas condiciones de higiene; se prohibirán las prendas que contengan hombreras, las que sean inflamables o rellenas, las transparentes, los pantalones “tipo calzas”, los vestidos o polleras con aberturas pronunciadas o abotonadas como aquellas que contengan similitud con cualquier prenda del uniforme de la repartición; las botas, con caña larga o corta, se aceptarán de goma.
- De los medicamentos, se permitirán el ingreso de aquellos que constituyan, bajo prescripción médica, consumo necesario para el interno y su dosificación será administrada por el Servicio Médico de la Unidad.”

que debe ser efectuado por el personal penitenciario, podría ser realizado bajo un trato distinto. El cumplimiento de la aludida guía no debería traer aparejado un *plus* de violencia que es percibida en términos de desprecio de las cosas que llevan a la unidad de alojamiento de sus familias.

Por último, se destaca que este Organismo ha solicitado mediante Nota N° 16.821 de fecha 18 de octubre de 2004, al Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, que por intermedio de la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios, imparta directivas a fin de que se derogue en forma expresa la guía citada.

3) *Requisa personal*

Luego del registro de los paquetes, los visitantes ingresan a unos *boxes* en donde se realizan las requisas personales.

Tal como fuera explicitado en el punto Requisas del presente informe, según las manifestaciones vertidas por las responsables de Seguridad Interna la modalidad con la que se lleva a cabo es totalmente superficial. Aquellas afirmaron que la requisita consiste simplemente palpar la ropa y revisar los objetos que ingresan. Señalaron que solo a veces se las obliga a que se queden en ropa interior.

Ahora bien, el discurso sostenido en las entrevistas formuladas a los visitantes dista mucho de las descripciones mencionadas. Conforme fuera manifestado por la mayoría de familiares y allegados, la requisita consiste en un “*cacheo*” de la ropa con *desnudo total*, otras sostuvieron que además de imponerles que se desnuden, les hacían un examen corporal con la vista. Muchas de ellas comentaron que la requisita “*las hace desnudarse, agacharse y abrir las nalgas para que miren si hay algo*” (*sic*).

En ese mismo sentido, algunas de las internas entrevistadas refirieron que lo peor es la requisita de las visitas, porque *las hacen agacharse y abrirse toda para observar si poseían alguna sustancia prohibida en las cavidades*.

Uno de los comentarios de la hija de una mujer privada de libertad en la Unidad N° 3 fue “*Es fea la visita, me hacen agachar y abrir la vagina*”.

Resulta oportuno reiterar en este caso que las facultades del Servicio Penitenciario Federal relativas a la seguridad del establecimiento se encuentran reglamentadas, en lo atinente a la visita, en el artículo 163 de la ley 24.660.³⁸

Por su parte, el Reglamento de Comunicaciones aprobado por Decreto N° 1136/97, en su artículo 6° ratifica la disposición apuntada, y en su artículo 21, inciso d) agrega: “*El visitante tendrá*

³⁸ Tal como ya fuera transcrito el artículo citado dispone: “El visitante y sus pertenencias, por razones de seguridad serán registrados. **El registro, dentro del respeto a la dignidad de la persona humana**, será registrado o dirigido, según el procedimiento previsto en los reglamentos por personal del mismo sexo del visitante. El registro manual, en la medida de lo posible, será sustituido por sensores no intensivos u otras técnicas no táctiles apropiadas”.

derecho a solicitar que se lo exceptúe de los procedimientos de registro personal, sin que ello implique supresión del examen de visu de su persona y vestimenta, ni del empleo de sensores no intensivos y otras técnicas no táctiles apropiadas y eficaces”.

En consecuencia, de lo expuesto se desprende que ni la ley ni el reglamento habilitan al servicio penitenciario a realizar inspecciones oculares en las cavidades íntimas de las mujeres. En ese sentido, la ley establece como principio básico que el registro debe efectuarse dentro del respeto a la dignidad de la persona.

Claramente, el límite para resguardar la seguridad del establecimiento se encuentra constituido por el respeto al derecho de dignidad de la persona humana.

Es necesario señalar en referencia a esta temática que el Estado argentino ha sido declarado responsable ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por haber violado los derechos de los familiares de un interno (su esposa y su hija de 13 años de edad) que fueron sometidos a revisiones vaginales incurriéndose en una violación a los compromisos asumidos en relación a los artículos 5 (derecho a tratamiento humanitario), 11 (protección de la honra y de la dignidad), 17 (protección a la familia) y 19 (derecho del niño) de la Convención Americana de Derechos Humanos.³⁹

El artículo 5º en su punto 1 dispone que: *“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”.*

Por su parte, el artículo 11 establece en su punto 1 que *“Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad”*; en el punto 2 que *“Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio, o en su correspondencia”*; y por último el punto 3 prevé que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques”.*

El artículo 17 dispone que *“La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado”.*

Por último, el artículo 19 prevé que *“Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.*

Por su parte, el Comité contra la Tortura, creado por la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes⁴⁰, ha recomendado al Estado argentino en noviembre de 2004 que tome las medidas necesarias para garantizar que las requisas personales respeten plenamente la dignidad y los derechos humanos de toda persona, en pleno cumplimiento de las normas internacionales.

Consecuentemente, no resulta razonable de acuerdo a los estándares constitucionales, el someter a las visitas a controles invasivos para paliar el déficit del Estado sobre los mecanismos de seguridad que posee a su alcance. La ausencia de sensores no intensivos u otras técnicas no

³⁹Véase Informe N° 38/96, Caso 10.506.

⁴⁰aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas 10 de diciembre de 1984

táctiles apropiadas no deben ser transformadas o sustituidas por avances en términos de restricciones de derechos a las personas.

En ese mismo orden, corresponde agregar que la “Guía de procedimiento de la función requisita”⁴¹ del Servicio Penitenciario Federal fue declarada inconstitucional en noviembre de 2006 por la jueza de instrucción Dra. Wilma López y, de igual modo, ha sido materia de preocupación por parte de este Organismo en multitud de recomendaciones (Recomendación N° 657, de 7 de marzo de 2007; Recomendación N° 638 / P.P./ 06, de 20 de septiembre; Nota n° 16.821/04, de 18 de octubre de 2004, por la que se envía un informe sobre la requisita a las visitas y se recomienda la derogación de una Guía de 1991; Recomendación n° 436/ P.P./ 03, de 22 de diciembre de 2003, entre otras).

Además, a través del Memorando N° 84/2000 de fecha 31 de julio de 2000 producido por la Dirección General de Cuerpo Penitenciario, se impartieron directivas a los directores de los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal, disponiendo que los procedimientos de requisita para visitas de los internos deben realizarse en forma *superficial* a los visitantes, previo a su ingreso y de manera *profunda* a los internos, una vez finalizada la misma y antes del reintegro a sus respectivos sectores de alojamiento.

En ese sentido, con motivo de realizar las observaciones formuladas al Anteproyecto de Reglamento General de Registro de Internos, Visitas, Instalaciones y Cosas, en la Nota N° 752 del 03 de julio de 2006, esta Procuración hizo especial hincapié en los requisitos para proceder a realizar una requisita bajo la modalidad integral en tanto se requiere la necesidad de contar con una orden judicial, en su carácter estrictamente excepcional, en lo imprescindible de que sea realizada por un profesional de la salud, y en la necesidad de previsión de medios alternativos al registro manual tales como sensores no intensivos y otras técnicas no táctiles apropiadas, restringiendo al máximo posible la aplicación de la medida de requisita integral.

Asimismo, en dicha oportunidad este Organismo destacó la conveniencia de que el Reglamento prevea la aplicación de sanciones administrativas y/o disciplinarias, según su gravedad, para aquellos agentes que no cumplieran con las pautas establecidas legalmente, a fin de que tal amenaza justamente disuada al personal penitenciario para dar cumplimiento a las limitaciones previstas a la invasión de la intimidad de los internos y de las visitas.

⁴¹Véase al respecto a modo de ejemplo el Título I, Capítulo VI “Perfil de Actitudes de la Visita”, punto 3 se establece que: “El agente requisador pondrá especial atención, durante la actividad concreta, aquellas partes del cuerpo, vestimenta y accesorios susceptibles de ocultar elementos no permitidos, entre las cuales se citan: cabello y barba (pelucas, cabellos procesados, etc.), eventuales adherencias detrás de la oreja, interior de oídos, nariz o boca, debajo de la lengua o prótesis dental, adherencias bajo los senos, axilas y palmas de las manos, debajo de los genitales, nalga, ano y vagina, adherencia en la plantas de los pies, ballenas de cuellos, forros de corbata, interior y debajo de los vendajes, interior y debajo de los portasenos, puños y cuellos de camisas, forros y costuras de vestimenta (incluyendo las prendas íntimas) solapas y hombreras de abrigos, interior y debajo del corset, interior o bolsillos, hevilla de cinturón, e interior de cinturones del tipo “cremalleras” o “monedero”, pañuelos (incluyendo los de niños), ruedos y dobladillos de prendas diversas...”

4) *La salida de los visitantes*

El último eslabón de esta cadena de trámites internos sumamente tediosos es la salida de quienes van a visitar a sus familias u amigos a la Unidad N° 3.

Conforme fuera explicado por el personal de visitas, y confirmado también por los dichos de los visitantes, la salida de las familias y allegados comienza una vez que todas las internas que tuvieron visitas hayan regresado a sus lugares de alojamiento

Debe aclararse que a las presas tanto cuando concurren al salón de visitas como cuando retornan a sus lugares de alojamiento, se les toman las huellas dactilares en un pequeño *pedazo* de papel, a los efectos de controlar que sea la misma interna.⁴²

El requisito mencionado obedece a cuestiones estrictamente de seguridad, ya que para que los visitantes puedan salir del establecimiento, el personal alude que debe tener asegurado que todas las presas se encuentren dentro del mismo. Entonces, aproximadamente a 100 metros del salón de visitas, se halla un escritorio con una (1) o dos (2) personas del personal penitenciario a fin de tomar las huellas dactilares de las internas una vez que termina el horario de visitas. Todo esto implica que se haga una fila de las presas que recibieron visitas, lo que produce una congestión de personas, y la inevitable excesiva demora para que comience el procedimiento de salida de los visitantes.

Otra cuestión relevante detectada y que se inspira también en motivos de seguridad, es la prohibición de que los visitantes se retiren con anterioridad a la finalización del horario de visita. Es decir que además de la demora a la que deben someterse para poder egresar de la unidad, se hallan imposibilitados de salir cuando así lo deseen. La falta de recursos informáticos, materiales y humanos genera que personas que no se hallan privadas de libertad, vean restringida la disponibilidad de su tiempo en función de la seguridad del establecimiento. Se deposita en la persona del que visita la escasez de recursos con los que cuenta la sección para trabajar de una manera ágil y eficaz. De esta forma, se vulnera el derecho de disponer de su tiempo.

La situación descrita resulta un claro ejemplo de la divergencia que existe entre el tiempo que transcurre en el ámbito carcelario y el tiempo en la sociedad externa.⁴³ Así, Mosconi explica que la cárcel mantiene de modo fijo y esclerotizado una forma superada del tiempo, y que la relación entre tiempo y espacio dentro de la cárcel se ve completamente invertida: un espacio limitado que siempre es el mismo, es experimentado durante un tiempo extensísimo, marco sofocante de una obsesiva repetitividad de la experiencia, se halla comprendido en un espacio que esquematiza y ritualiza los comportamientos y las posibilidades de elección.

El argumento utilizado por el personal penitenciario para justificar esta práctica es la ausencia de

⁴²Para cumplir con ese objetivo, el personal penitenciario explicó que cuentan con cuatro (4) personas que poseen conocimientos en dactiloscopia en la sección de visitas, y dos (2) en judiciales. Dichos conocimientos específicos fueron adquiridos en un curso dictado en la Policía Federal.

⁴³Al respecto, véase "Tiempo Social y Tiempo de Cárcel", Giuseppe Mosconi, publicado en *Secuestros Institucionales y Derechos Humanos: La cárcel y el manicomio como laberintos de obediencias fingidas*, Editorial María Jesús Bosch, Barcelona, 1996.

AREA AUDITORIA

personal suficiente, y la alta precariedad de instrumentos con los que controlan que las internas vuelvan a sus alojamientos y que la visita sea quien dice ser, solamente les está permitido salir de la unidad cuando finaliza el horario de visitas y cuando todas las internas ya se hayan reintegrado a sus pabellones.

Señalaron además que en el caso de que un visitante tenga que retirarse antes, por ejemplo porque tiene un turno médico, un viaje, o alguna urgencia, sólo puede hacerlo con una justificación escrita.

Sumado al tiempo de espera de los visitantes que ya fuera indicado, se agrega la reiteración de la requisita a los paquetes recibidos por las internas (los que ya fueron revisados oportunamente al ingreso de la visita) al momento de reintegrarse a los pabellones.

En conclusión, los visitantes además de que están imposibilitados de retirarse antes de que finalice el horario de visita, deben esperar que todas las internas retornen a los pabellones y que se revisen nuevamente los *paquetes* recibidos por cada una de ellas, para poder salir del establecimiento.

Concretamente, en virtud de las complicaciones burocráticas, demoras para ingresar y salir, falta de personal suficiente, carencia de materiales y de recursos informáticos; una persona que desea visitar a un familiar u amiga que se halla alojada en la Unidad N° 3, debe disponer de aproximadamente 10 o 12 horas una vez que llega al Instituto Correccional para tener una visita de 6 horas, con suerte.

A modo de análisis de la información recolectada sobre este arduo, tedioso y humillante procedimiento de ingreso de las visitas a la Unidad, puede decirse que las situaciones descritas desestimulan la concurrencia habitual de familiares a la institución carcelaria.

La requisita física que implica desnudo total y exhibición de las cavidades íntimas, la rotura de cada uno de los paquetes que ingresan, la demora excesiva tanto para ingresar como para egresar del establecimiento, el trato humillante al que son sometidos, constituyen algunas de las dificultades con las que deben encontrarse los familiares para visitar a una persona que se halla alojada en la Unidad N° 3.

La inclusión del área de visitas dentro de la División de Seguridad Interna en la estructura del establecimiento, no obedece a un hecho casual. Evidentemente, significa que se le otorga prioridad a las cuestiones de seguridad por sobre la obligación de estimular el contacto con sus familias y allegados.

En opinión de este Organismo, el reemplazo de estos métodos manuales y precarios por medios alternativos consistentes por ejemplo en la utilización de sensores, la agilización de los trámites, la informatización de los datos, y un aumento de personal destinado a la sección de visitas, traería aparejado una modificación sustancial para aquellos que visitan semanalmente a sus seres queridos. Además, posibilitaría que las personas que no se hallan privadas de libertad dispongan de su tiempo. La humillación, denigración y desprecio a los que deben verse sometidos

habitualmente los visitantes no configura un trato acorde con el respeto a los derechos humanos contemplado tanto en la normativa nacional e internacional citada precedentemente a lo largo de este informe.

C.6. Registro de Sanciones

Luego de la entrevista mantenida con la jefa y la subjefa de la división, el equipo de profesionales de este Organismo inspeccionó el libro de sanciones del establecimiento a fin de verificar el cumplimiento en sus aspectos formales así como también evaluar el grado de aplicación del poder sancionatorio dentro del establecimiento. El libro se hallaba ubicado en la división de judiciales de la Unidad.

En primer lugar, se constató que el libro se encontraba rubricado, conteniendo en forma diaria las firmas del jefe de seguridad interna y del médico de la unidad. Se destaca que el mismo se encontraba sin foliar desde junio de 2006⁴⁴.

De dicho libro se desprende que la totalidad de sanciones aplicadas en el año 2007 hasta el momento del monitoreo, ascendía a noventa y cuatro (94).

A su vez, del análisis del registro se desprenden las observaciones que a continuación se proceden a detallar.

En el mes de enero se aplicaron veintiún (21) sanciones, de las cuales catorce (14) consistieron en la permanencia en celdas de alojamiento individual, tres (3) de ellas en la exclusión de actividades recreativas, dos (2) en amonestaciones, una (1) en la suspensión de comunicaciones y, por último, una (1) fue dejada sin efecto.

Se destaca que de ese total dos (2) de ellas fue aplicada a la población de jóvenes adultas.

Por otra parte, se encuentran registradas seis (6) apelaciones en el transcurso de este mes.

En el mes de febrero de 2007, se aplicaron veintinueve (29) sanciones, de las cuales veinte (20) consistieron en la permanencia en celdas individuales, siete (7) de ellas en exclusión de actividades recreativas, una (1) en la suspensión de las comunicaciones y una (1) en amonestación. Asimismo, tres (3) de ellas se aplicaron a jóvenes adultas.

De todas las sanciones aplicadas durante este mes, fueron apeladas la cantidad de diez (10) de ellas.

Por otra parte, en marzo la totalidad de sanciones asciende a cuatro (4), una (1) de ellas de permanencia en celda individual, y las otras tres (3) consistentes en la exclusión de actividades comunes. Dos (2) de ellas fueron apeladas.

En el mes de abril se aplicaron quince (15) sanciones. La cantidad de ocho (8) fueron de

⁴⁴Incumpliendo lo dispuesto en el artículo 99 de la ley 24.660, el que establece: "En cada establecimiento se llevará un "registro de sanciones", foliado, encuadernado y rubricado por el juez de ejecución o juez competente, en el que se anotarán, por orden cronológico, las sanciones impuestas, sus motivos, su ejecución o suspensión y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88, dejándose constancia de todo ello en el legajo personal.

AREA AUDITORIA

permanencia en celda de aislamiento, dos (2) consistieron en amonestaciones, tres (3) en exclusión de actividades comunes, y en dos (2) fue suspendida su aplicación.

Respecto a las apelaciones, cuatro (4) de las sanciones fueron apeladas.

Por otra parte, en el mes de mayo se aplicaron catorce (14) sanciones: seis (6) de permanencia en celda de aislamiento, seis (6) de exclusión de actividades comunes, y por último dos (2) amonestaciones.

La cantidad de apelaciones durante este mes ascendió a diez (10).

Dos (2) de esas sanciones fueron aplicadas a jóvenes adultas.

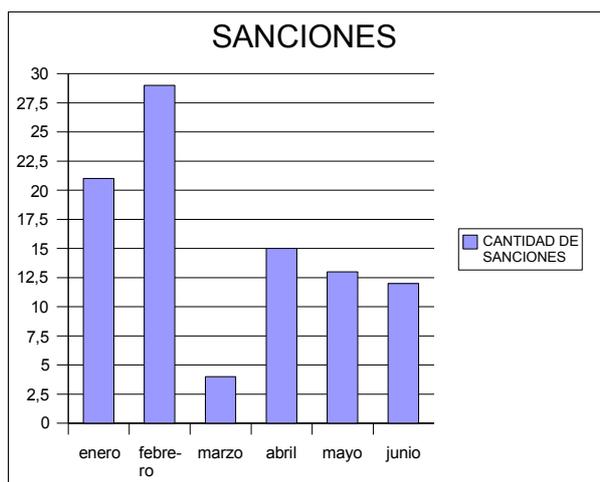
Por último, en el mes de junio hasta el momento del monitoreo se habían aplicado once (11) sanciones, de las cuales cuatro (4) fueron apeladas.

De aquellas sanciones, cuatro (4) consistieron en la permanencia en celda de alojamiento individual, seis (6) en la exclusión de actividades comunes, y una (1) en amonestación.

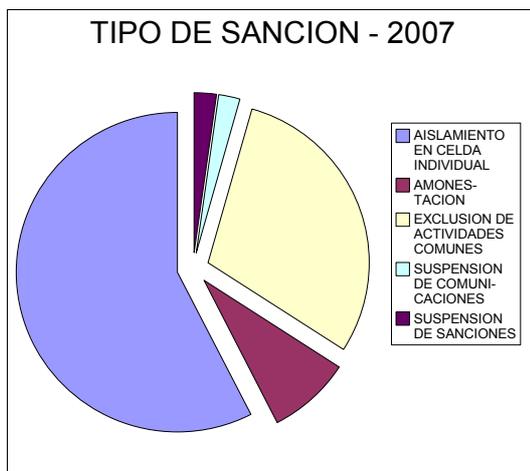
Asimismo, cuatro (4) de las sanciones disciplinarias fueron aplicadas a jóvenes adultas.

Lo descrito puede ser sintetizado y graficado de la siguiente manera:

MES	CANTIDAD DE SANCIONES
enero	21
febrero	29
marzo	4
abril	15
mayo	13
junio	12



y de acuerdo al tipo de sanción aplicadas durante el período transcurrido en el 2007:



Del gráfico que antecede se desprende que casi el 60% de las sanciones aplicadas durante el período transcurrido de 2007 consistieron en aislamiento, distribuyéndose el 40% restante en las otras alternativas de ejercicio del poder disciplinario

D- Servicio Médico. Acceso a la atención médica. Personal médico. Atención específica a la salud de las mujeres. Salud mental.

El Área Médica está a cargo del Suboficial médico Dr. RENATI y de la subjefa Oficial Dra. Laura SPEZAMONTE.

D.1. Personal

El equipo médico con el que cuenta la Unidad puede ser distribuido de la siguiente manera: se registra un (1) Médico Clínico, un (1) Infectólogo, un (1) Cardiólogo, un (1) Traumatólogo, un (1) Psiquiatra (de guardia pasiva 2 días a la semana); cuatro (4) Psicólogos, dos (2) Ginecólogos y un (1) Obstetra. Además se registran seis (6) médicos de guardia activa que cubren los siete (7) días de la semana, siendo rotativa la guardia de los domingos. De esta manera, el número teórico de internas por cada médico de guardia sería de ciento diecisiete (117), aunque debe aclararse que durante cada guardia, el médico a cargo debe hallarse disponible para el total de la población carcelaria. También y en forma semanal concurren a la Unidad un (1) Oftalmólogo, un (1) Otorrinolaringólogo y un (1) Dermatólogo. A su vez, el área médica posee una farmacia a cargo de un farmacéutico diplomado y un auxiliar de farmacia. Por su parte la enfermería cuenta con un total de diez (10) enfermeros, incluyendo su responsable; el servicio de odontología cuenta con cuatro (4) profesionales y radiología con cuatro (4) técnicos, de los cuales uno (1) es el responsable. Por último el servicio no cuenta con bioquímicos, -pero si con un extraccionista-, ni

con bacteriólogos.

Según lo ha referido el director del área médica, el personal resulta insuficiente, debiéndose incorporar al menos nueve (9) profesionales, en la siguiente proporción: cuatro (4) Médicos Clínicos, uno (1) de guardia, tres (3) enfermeras y un (1) Psiquiatra.

De lo antes descrito es posible inferir que se constata la **necesidad** de incorporar mayor personal a la planta, dado que el desgaste provocado por la carga burocrática y el alto requerimiento de atención médica por parte de la población penal, hacen que la cantidad de recursos humanos sea insuficiente.

La Unidad cuenta, por lo tanto, con cuarenta y dos (42) profesionales del área médica en relación a un total de cuatrocientos ochenta y un (481) agentes para toda la Unidad. De la relación entre ambos datos surge que los profesionales médicos son el 8,73 por ciento del total de los agentes de la Unidad. Si se tiene en cuenta, además que la capacidad de alojamiento es de 374 internas y que al momento de la presente evaluación se hallan alojadas 706 internas, es posible concluir que cada profesional deben atender un promedio de 16,8 internas; mientras que el promedio de interna por cada agente se seguridad sería de 1,6. Evidentemente el promedio de internas por cada médico resulta sumamente bajo si se consideran los objetivos de rehabilitación y tratamiento que para ellas prevé a ley.

D.2. Instalaciones y recursos materiales

En primer término, es imprescindible mencionar que el área médica resulta de difícil accesibilidad debido a la necesidad de utilizar escaleras. El espacio físico donde se realizan las prestaciones de salud se encuentran en buen estado de conservación general. El mobiliario con el que está equipado resulta suficiente.

La organización del espacio físico dividido por sectores resulta adecuada. Técnicamente el servicio está dotado de tecnología elemental, pero suficiente para brindar una atención primaria a las internas.

A continuación se detallarán las diferentes secciones con las cuales cuenta el área médica y los recursos materiales disponibles.

Los consultorios externos son cuatro (4) y registran un buen estado de conservación. Dichos consultorios funcionan cinco (5) días a la semana y uno de ellos está destinado a la atención ginecología. Este último cuenta con el instrumental necesario (colposcopio, sonic aid, camilla específica) y está dotado, a su vez, de cesto para residuos comunes y patológicos, descartador de agujas, mesada, bacha y libro de registro. En dichos consultorios y sólo para el mes de mayo se han realizado unas tres mil ciento noventa y cuatro (3194) consultas que se distribuyen de la siguiente manera: psicología trescientos cincuenta y dos (352), ginecología trescientas ochenta y seis (386), metabólicas (enfermedades cardiovasculares, hipertensión, diabetes, etc.) doscientas cincuenta (250); mientras que las consultas clínicas ascienden a mil quinientas veinte (1520).

AREA AUDITORIA

Según lo indica el responsable del área se realiza, a su vez, profilaxis para difteria, tétanos y gripe, además de controles semestrales de tensión arterial, peso y frecuencia cardiaca.

Odontología

El consultorio donde se realiza la atención odontológica presenta buen estado de conservación y está equipado de un sillón odontológico, una (1) turbina, un (1) compresor, una (1) estufa de esterilización (de 300° C); instrumental, libro de actas, ficha diaria e historia clínica.

Laboratorio

El laboratorio no posee espacio propio. Los análisis de rutina se derivan al hospital del Complejo Penitenciario Federal I, mientras que la serología para HIV se realiza en el Instituto Malbrán donde la muestra es entregada por el Jefe Médico. La demora para la obtención de los resultados es de aproximadamente, veinte (20) días.

Radiología

El espacio donde se desarrollan las prácticas radiológicas registra un buen estado de conservación. Allí se realizan placas radiográficas simples (sin contraste). La sección posee un baño, una sala de rayos, otra destinada al revelado, además de una mesa basculante. Según lo informan se utilizan siete (7) tamaños diferentes de placas. El personal utiliza dosímetros actualizados. Por último, los residuos químicos son retirados por la empresa Hábitat Ecológico.

Enfermería

También el espacio de la enfermería se encuentra bien conservado. Posee una (1) camilla ginecológica, un (1) escritorio, varias sillas, una (1) mesada, un (1) tubo de oxígeno con regulador, recipientes descartadores de agujas y sueros.

Estar Médico

El estar dispone de una (1) mesada, varias sillas, una (1) mesa, una (1) estufa de esterilización y heladeras. También posee un baño para las internas en el área médica.

Sala de internación

La sala de internación es un espacio donde se distribuyen nueve (9) camas, cuatro (4) de las cuales se encontraban ocupadas. Posee un ventilador, una heladera, un calefactor que funciona correctamente y un (1) baño con dos (2) inodoros, dos (2) bachas y dos (2) duchas, todo en buen estado. El sector de internación resulta suficiente para la demanda.

Se puede concluir que los consultorios de especialidades médicas están equipados en forma básica, equipamiento necesario y suficiente en vistas del suministro de una atención primaria de la salud.

Farmacia

La farmacia está compuesta por tres dependencias: una administrativa, una de almacenamiento y una de escribiente que posee un escritorio con su respectiva computadora. Los medicamentos se ubican ordenadamente en diferentes estantes. La farmacia cuenta con dos (2) heladeras destinadas a conservar determinados medicamentos. Según lo informa el responsable del área

médica se provee anticonceptivos, de los cuales cuarenta y siete (47) se suministran vía oral y cinco (5) intramuscular.

Se han observado antibióticos, diuréticos, cardiotónicos, antihipertensivos, etc. de lo que se puede concluir que la provisión de medicamentos, su organización y control resultan adecuados. La fecha de vencimiento más cercana es de julio de 2007. Los psicofármacos se encuentran almacenados bajo llave, los mismos son: ansiolíticos, antidepresivos, antipsicóticos, reguladores del ánimo y antiepilépticos. Se prescriben aproximadamente unos seis mil ochocientos diecinueve (6819) psicofármacos, de lo que resulta un promedio de nueve (9) comprimidos mensuales por interna.

También el suministro y la provisión de antirretrovirales por parte de la Sección de Abastecimiento Material de Sanidad es suficiente, cubriendo el cien por ciento de la demanda de las internas enfermas de HIV. Estos medicamentos son entregados con una demora de 30 días entre la indicación y el suministro por primera vez; luego se provee con continuidad.

En cuanto al reclamo de las internas acerca la entrega generalizada de Ibuprofeno (que corresponde al género de AINE, antiinflamatorios no esteroides) es posible indicar que la gran demanda y la carga de trabajo de los profesionales, sumadas a la sobrepoblación, hacen que la atención se oriente hacia este tipo de tratamiento sintomático. Por ello es menester indicar que esta práctica contribuye a calmar el síntoma, pero no se resuelva una posible patología, en el caso que existiese. Este tipo de práctica es percibida por las internas como entrega indiscriminada de medicamentos, como una forma de aplacar el dolor y a su vez la demanda de atención médica. Sin embargo, esto se vuelve contraproducente, incluso para los propios profesionales. En primer lugar porque de existir una patología real, ésta no es tratada correctamente, sino aplazada en el tiempo. En segundo término porque en la queja de las internas sobre la atención sanitaria, lo que se discute es el rendimiento científico de los profesionales, desprestigiando la práctica médica, la cual es percibida como deficiente.

Apoyo sanitario

El apoyo sanitario lo proporciona el Hospital Teresa de Calcuta. Se trata de un instituto provincial de mediana complejidad que presta principalmente atención quirúrgica y traumatológica. El hospital cuenta con ciento cuarenta (140) camas. No se registran internas alojadas en hospitales extramuros.

Por otro lado, el área médica no cuenta con una ambulancia propia para realizar los traslados desde la Unidad hasta los hospitales extramuros.

D.3. Aspectos formales

Para las Historias Clínicas no se utiliza el modelo dispuesto por la reglamentación vigente. No están foliadas ni se encuentran en dependencia "ad hoc", lo que genera que éstas se encuentren en un lugar poco seguro si se tiene en cuenta la confidencialidad de la información que dichas

contienen. En el caso de las pacientes con HIV/SIDA, las Historias Clínicas incluyen la ficha correspondiente la cual se encuentran debidamente cumplimentadas en todos los casos.

Según lo informan las autoridades se realizan campañas de tipo preventivas así como acciones destinadas a cumplimentar con las normas de aseo y salubridad. Sin embargo, los responsables no mencionan ninguna campaña en particular, dato que confirma la información que sobre el tema han referido las internas.

Patologías Infecciosas

En relación a las patologías infecciosas, la Unidad registra treinta y nueve (39) internas - (5,6% de la población total) infectadas por HIV-SIDA. De ellas, veinticinco (25) reciben el tratamiento Antirretroviral (TARV). Sólo en un (1) caso, teniendo prescrito el tratamiento no se suministra por voluntad expresa de la paciente. La adherencia al tratamiento antirretroviral (TARV) es del 90%, no D.O.T. (Tratamiento Directamente Observado, por sus siglas en inglés: Direct Observed Treatment). La falta de cumplimentación del DOT se fundamenta en el escaso número de personal para llevarlo a cabo.

Por otra parte, se registran dos (2) pacientes que padecen tuberculosis activa, lo que corresponde al 0,3% de la población total, (uno de los casos es HIV positivo y otro negativo).

Existe, además una (1) interna portadora de Hepatitis de tipo B y nueve (9) internas con Hepatitis de tipo C -el 1,3% de la población total- de las cuales, siete (7) son HIV positivo y dos (2) HIV negativo. Ante la necesidad de traslados, las internas llevan consigo la medicación general, el antirretrovirales y drogas para el tratamiento de la tuberculosis. Esta información pudo ser recabada luego de haber auditado tres (3) ingresos y tres (3) egresos. En los casos de ingresos el área médica no realiza interconsultas con las instituciones de origen, ni solicita informes médicos. Las internas ingresan con su Historia Clínica.

De la información suministrada es posible concluir que las patologías infecciosas son atendidas correctamente con una adecuada provisión de medicamentos.

En un sentido general es posible indicar que la demora para aquellas demandas que no son urgentes es de aproximadamente una semana, que las consultas urgentes suelen ser evacuan en dos (2) ó tres (3) horas, mientras que las emergencias son resueltas en forma inmediata.

Según lo informa el responsable del área, durante el pasado año y el año en curso no se han registrado fallecidos en la Unidad.

De la información recabada es posible confirmar que ante situaciones violentas o de crisis dentro de la Unidad, se priorizan las cuestiones atinentes a la seguridad en detrimento de las asistencia médica, salvo en casos de emergencias.

No se han observado diferencias respecto de la asistencia médica que reciben las mujeres extranjeras y las nacionales.

D.4. Consideraciones sobre el área de salud

De la visita realizada al Área médica, la entrevista con sus responsables y de la información suministrada por las internas se ha podido realizar las siguientes conclusiones.

Es posible indicar que la Unidad cuenta con los recursos materiales suficientes como para afrontar una atención primaria de la salud.

En cuanto a los exámenes médicos realizados al momento del ingreso la Unidad son superficiales y breves, limitándose a una mínima anamnesis⁴⁵ sobre antecedentes personales más destacados, así como la constatación de lesiones externas. En escasas oportunidades las internas son evaluadas por un psicólogo y/o un psiquiatra.

La concretización de la atención médica luego de ser requeridas de forma escrita oscila entre las 12 horas, 24 horas demorando incluso hasta una semana. En casos de urgencia la demora oscilaría entre dos y tres horas. Las internas suponen que los motivos causantes de esta demora es la falta de interés por parte de los profesionales y el insuficiente número de los mismos.

Si se hace una mención en función de las distintas especialidades médicas, es posible indicar que la atención ginecológica se brinda sólo en el caso en que la interna lo haya solicitado, al igual que el suministro de anticonceptivos. Por otro parte, la atención oftalmológica, traumatológica y odontológica se cumple de forma ineficiente.

La asistencia extramuros muestra un déficit en su concreción del 50%, cifra que históricamente se repite en distintas Unidades. En cuanto a la atención de los profesionales extramuros fue calificada por las internas como buena o muy buena, sin embargo los móviles de traslado son considerados inadecuados por las malas condiciones de conservación (falta de aislamiento térmico, inseguridad en el hábitat).

En otro orden de cosas, cabe destacar que la información brindada por el responsable no se condice con un nivel adecuado de prestación cuando se evalúa la asistencia médica según el grado de satisfacción de las internas. Existiendo puntos de acuerdo entre lo referido por ellas y la evaluación que los asesores médicos de la Procuración han realizado sobre el área. Un punto importante sobre el que disienten los responsables y las internas es acerca de las acciones profilácticas para el caso de patologías prevalentes en la mujer y de aquellas enfermedades de tipo prevenibles en un sentido general. Efectivamente, como ya se ha indicado, no se constatan este tipo de campañas, lo cual contribuye a reafirmar la percepción deficitaria de la asistencia médica, sobre todo si se tiene en cuenta los efectos que puede provocar la carencia de información de ciertas enfermedades contagiosas, o la falta de prácticas preventivas para aquellas patologías propias del género (controles ginecológicos, mamario, etc.) y de enfermedades

⁴⁵Se denomina anamnesis a aquella parte del examen clínico que reúne todos los datos personales, hereditarios y familiares del enfermo, anteriores a la enfermedad actual. Consiste en hacer memoria de los antecedentes. Acción previa a cualquier estudio clínico o psico-social que trata de recoger todos los datos personales, hereditarios, familiares y del entorno del enfermo o de la persona con deficiencia, anteriores a la enfermedad o a la situación de deficiencia.

prevenibles de la edad adulta.

Las internas afirman que existe deficiencia en cuanto a la praxis asistencial. Lo que se pone en cuestionamiento es el mismo procedimiento médico, desde el diagnóstico de las patologías hasta el tratamiento. El punto más crítico pareciera ser la devolución de los resultados de los análisis. Las internas afirman que no logran tener información suficiente sobre las prácticas que les han sido realizadas, lo que genera una perturbadora sensación de incertidumbre. Frente a esto la interna solicita una nueva audiencia con el área médica. Debido a la sobrecarga de trabajo, la mencionada área no logra dedicarle la atención que se merece la paciente, lo que agrava la ansiedad, que se manifiesta como clara disconformidad con la asistencia profesional. Por otra parte, la percepción que el personal penitenciario tienen de las mujeres presas es que “*son muy demandantes*” sobre todo en la cuestión médica. La demanda dirigida a tales profesionales suele ser muy frecuente y particularmente exigente. Es necesario interpretar este “exagerada demanda” -que muchas veces no se corresponde con dolencias de etiología orgánica verificable- como la manifestación a través del cuerpo de un sufrimiento de otro tipo. La privación de libertad genera niveles de incertidumbre, temor y angustia que se manifiestan en un estado de ansiedad permanente. Estas perturbaciones emocionales se traducen en tensión muscular, dolores diversos, malestares digestivos o insomnio. Es necesario entonces un abordaje interdisciplinario de esta problemática, comprendiendo la demanda asistencial desde las singularidades psicológicas y desde los efectos que provoca el encierro carcelario. Una práctica adecuada de atención debería implicar una comprensión integral de la salud física y psíquica.

No obstante esto, las internas resaltan que cuando la asistencia existe, el trato que dispensan los profesionales y enfermeras es bueno (salvo casos muy específicos).

En varias oportunidades las internas han mencionado la necesidad de recurrir al juzgado correspondiente para gestionar asistencia médica o para solicitar que se les practique algún estudio especial. Este es un dato significativo que reafirma la valoración negativa que las internas realizan del servicio médico. Más aún, las internas realizan una evaluación comparada de la actual dirección del Servicio Médico respecto a la anterior (el cambio de autoridades se realizó a finales de 2006), confirmando que la actual gestión es “*peor*”, (*sic*) que la precedente.

Condiciones materiales y el impacto sobre la salud

En forma global se puede indicar que el espacio en el cual se alojan las internas es insuficiente, registrándose elevados niveles de hacinamiento. Los pabellones cuentan con sanitarios y duchas insuficientes según el número de internas. El acceso a los sanitarios es adecuado, pero las malas condiciones de mantenimiento e higiene hacen que esa proximidad resulte perjudicial ya que las internas se encuentran permanentemente expuestas al hedor y/o fluidos provenientes de los baños. Muchas de las entrevistadas informan sobre malas condiciones de iluminación y ventilación. Todas coinciden en señalar la presencia de insectos y en algunos casos de roedores.

AREA AUDITORIA

La mayoría relata que la comida resulta insuficiente, de mala calidad y que llega tibia o fría, lo que constituye un serio inconveniente en aquellos sectores donde no se dispone de cocina para calentarla. Por otra parte, en muchos casos en los que la calefacción no funciona o resulta insuficiente las internas deben encender las hornallas para calefaccionar el ambiente, dejándolas encendidas aún en horas de la noche. Esto no sólo es una fuente potencial de incendios, sino de producción continua de dióxido de carbono, todo lo cual viene agravado por la falta de ventilación adecuada. Es de aclarar que las instalaciones de gas, en muchos casos improvisadas, no cuentan con las condiciones requeridas por la compañía prestadora del servicio.

Las insalubres condiciones de alojamiento son agravadas por el hacinamiento que provoca la superpoblación, no cumpliéndose con las condiciones básicas que, para las personas privadas de libertad marca la ley.

Los efectos que sobre la salud provocan las inadecuadas condiciones en las que malviven las internas son múltiples. Por una parte, el estado de encierro genera una elevada presión psicológica exacerbándose los síntomas de enfermedades como el asma, broncoespasmo, entre otras. Por otro lado, los altos niveles de hacinamiento y las malas condiciones de salubridad provocan que no se pueda realizar un efectivo control sobre las patologías infectocontagiosas. En el caso del período estival, las enfermedades que mejores condiciones encuentran para su propagación son las de "contacto", tales como la hepatitis A; diarrea, etc. mientras que durante el invierno las enfermedades que pueden propagarse son las de transmisión aerógenas, como la tuberculosis. En el caso de esta última, el encierro en sí mismo (y el encierro en las condiciones descritas) puede generar un agravamiento y/ o facilitación en la transmisión de la patología.

A su vez, la divergencia entre las perspectivas de las internas y del personal de salud obedece a factores multicausales. Sin duda es fundamental la posición institucional frente a la problemática del ser humano en situación de encierro. La persona detenida es quien necesita de la asistencia, por estar privado de su libertad y por los motivos que lo condujeron a prisión. Si el interno no logra satisfacer su demanda proporcional a su percepción de la realidad, si utiliza cuestiones relativas a la salud como mecanismo para lograr objetivos disímiles, si es sujeto de conductas estereotipadas, persistentes e injustificadas, si no tiene posibilidades de trabajar y educarse -como significantes de valores sociales y no simplemente para obtener un estipendio o lograr beneficios en el cumplimiento de la pena- se perpetuará en su condición de carencia y sufrimiento. De igual modo, nadie puede entregar lo que no tiene. Si el personal relacionado con los internos no dispone de respaldo y tranquilidad psíquica en su labor, recursos suficientes, formación adecuada, descanso proporcional a la tarea, posibilidad y obligación de perfeccionamiento profesional y humano, canales de libre expresión dentro de un sistema eminentemente jerárquico, no podrá brindar un adecuado servicio al interno.

Para finalizar se puede indicar que mediante la presente auditoría se confirman carencias ya registradas en otras Unidades, con las particularidades de cada institución. Todo lo cual hace

posible inferir que muchas de las deficiencias que se observan (tanto estructurales edilicias como procedimentales) responden a problemas que deberían ser resueltos en dos dimensiones. Por un lado, mediante políticas públicas orientadas al abordaje del sistema penitenciario en su conjunto y por otro, mediante una correcta administración de cada unidad en particular.

D.I. Sección Asistencia Psicológica

Con el propósito de auditar las prácticas asistenciales llevadas a cabo en el campo de la salud mental es que se mantuvo una entrevista con el Lic. Mario Ruiz a cargo del equipo de psicólogos.

D.II. Personal

El equipo tratante está constituido por cuatro (4) psicólogos que desarrollan su labor dependiendo de la división Asistencia Médica de la unidad.

La dotación sería adecuada para responder a los requerimientos asistenciales de las mujeres allí detenidas, según lo ha manifestado el responsable del área; afirmación que resulta llamativa dado que la población actual duplica la capacidad real de alojamiento del establecimiento.

Cabe mencionar, que ninguno de los psicólogos ha recibido capacitación que vincule su práctica con los derechos humanos.

D.III. Organización del trabajo

La distribución de la tarea se basa en una organización que define cuatro (4) áreas: pabellones pares; pabellones impares; “menores” (jóvenes adultas) y régimen abierto. Se ha asignado a un (1) profesional para brindar asistencia psicológica en cada una de las áreas.

El entrecorillado de la palabra menores intenta remarcar esta forma de enunciado que insiste en el discurso penitenciario de manera recurrente. Las jóvenes no advienen al estatuto de jóvenes en la trama discursiva sosteniéndose un “impasse” con esta nominación. Sin dudas esta detención discursiva tiene efectos en la construcción de los lugares simbólicos como también de los lugares materiales asignados para este colectivo y en las prácticas consecuentes.

Asimismo, se relevó la existencia de programas asistenciales específicos para las mujeres extranjeras, dado que se ha observado en estas mujeres una intensificación de los efectos que la privación de la libertad produce sobre la subjetividad.

En términos generales el procedimiento para brindar asistencia es a partir de los pedidos espontáneos de las internas, es decir, a partir de la “demanda espontánea”. De hecho, la solicitud por escrito dirigida al área llega a instaurarse como práctica regular; aunque no siempre se respeta esta regla.

No se cuenta con información precisa ni estimativa respecto de la cantidad de pedidos de asistencia que reciben mensualmente ni de cuáles son los motivos prevalentes de las consultas.

Frente al requerimiento acerca de la existencia de ofertas de tratamientos específicos ó espacios

AREA AUDITORIA

psicoterapéuticos grupales focalizados la respuesta del responsable fue contundente: no existen. La prestación asistencial se ve influida negativamente por la falta de privacidad en dos (2) de los consultorios de la planta baja y por las condiciones materiales deficitarias; falta de ventilación adecuada y falta de calefacción; agregándose la dificultad que se presenta con algunas “guardias” para que conduzcan a las internas a la consulta.

El otro consultorio, ubicado en el Centro Médico, se encuentra bien equipado y se preserva la confidencialidad. A partir de las intervenciones que se vienen realizando, desde el área de salud mental de la Procuración Penitenciaria, se ha evidenciado la necesidad de un abordaje psicológico de problemas específicos que se mencionarán a continuación.

A saber, la asistencia de las toxicomanías mediante la implementación de programas de tratamiento ambulatorios. Actualmente, se cuenta con el Centro de Recuperación de Drogadependientes como única alternativa asistencial ante tan delicada y generalizada problemática.

Lo que caracteriza a la modalidad asistencial en este Centro es que el tratamiento propuesto es residencial y que los criterios de admisión resultan, a nuestro entender, excluyentes. Excluyentes, en tanto se acentúan aspectos vinculados con la implicación, el compromiso, ciertas características de lazos sociales y de convivencia que parecen desconocer las particularidades subjetivas de quienes mantienen una relación tóxico-adictiva con un objeto (droga) y de quienes, además, transitan un camino en el que la inscripción en el entramado legal se torna dificultoso.

Cabe aclarar, que las plazas disponibles son tan sólo veinte (22).

Otro de los temas pendientes de abordaje a criterio de este Organismo, resulta ser la modalidad de resolución de conflictos a través de la violencia, tal como se halla instaurada en la Unidad. Consideramos que este tipo de prácticas debiera ser analizado en términos del sistema y de las relaciones que el mismo produce y modela.

Ha sucedido con el colectivo de las jóvenes que ante ciertas situaciones cotidianas conflictivas en la convivencia, la violencia advino como medio resolutivo. *“La sectorización y la limitación en las interacciones”* constituye el modo de resolución de los conflictos para el servicio penitenciario.

Sin medir el consecuente costo que tiene para las jóvenes: “corporal y subjetivo” en tanto los cuerpos heridos y los movimientos restringidos. Según lo afirma el responsable del área se estarían trabajando temas vinculados con la convivencia de las jóvenes.

Al respecto se conversó con la Licenciada Paula Corigliano, a cargo del sector de las jóvenes adultas, que junto con la asistente social Nancy Agra coordina el grupo de reflexión sobre la convivencia.

Esta profesional, que ha ingresado recientemente a la repartición, manifiesta la sorpresa que le produjo que se le encomendara organizar las intervenciones de los psicólogos con las jóvenes. Frente a esto su pregunta inevitable fue “cómo se abordaba la cuestión previo a su incorporación”. La respuesta fue *“todo lo que se intentó con las menores siempre fue fallido”*.

AREA AUDITORIA

Se podría esperar que seguir intentando sin poner en cuestión eso fallido de los intentos anteriores conducirá al encuentro con lo mismo. Sólo mediante un análisis de lo que falla y de lo que se expresa en esa hiancia será posible construir estrategias de intervención que impliquen algún valor para las jóvenes. Esto es, que les sean valiosas en términos de lo capitalizable como experiencias personales y que les confieran un lugar de valoración. Por el contrario dichas jóvenes son nombradas recurrentemente como menores “son minorizadas” -valga el neologismo-.

Respondiendo a la lógica antes mencionada de la sectorización y tal como se ha indicado en páginas anteriores, el alojamiento de las veinticinco jóvenes-adultas se encuentra distribuido en tres pabellones; el 13, 20 y 23, al que se le debe sumar un cuarto pabellón donde está aislada (por problemas de conflictividad) otra joven.

Frente a esto las reuniones grupales de reflexión se realizan con una frecuencia quincenal; una semana se trabaja con el pabellón 20 y 23 y a la semana siguiente con el pabellón 13. El trabajo planteado con la modalidad grupal se torna complicado en la institución, según indica la psicóloga. La dificultad para realizar los movimientos de las detenidas y el reducido espacio físico resultan argumentos habituales para abortar la labor; en principio espaciando las reuniones previstas de manera quincenal.

Por otra parte, se le requirió al Licenciado Ruiz acerca de alguna intervención específica dirigida a las mujeres con condenas prolongadas quien afirma que no existe ningún tratamiento especial ni siquiera se consideran acciones que intenten morigerar los efectos de la prisionización.

Otro de los temas cruciales es el pasaje al medio libre con las consecuencias y resonancias afectivo-subjetivas que éste implica. Sin embargo, el área no cuenta con ninguna propuesta al respecto.

En la casa de Pre-Egreso se implementa un régimen especial que no conlleva programa psicológico alguno.

El responsable refiere que algunas de las mujeres que están por egresar consultan con el área, pero no es posible precisar datos acerca del número de consultas recibidas.

Consideramos crucial ese pasaje, en tanto requeriría armar un tránsito que vaya de la privación al uso de la libertad; cuestión que resulta muy compleja. Hacer uso de la libertad y que se habilite esa posibilidad desde lo social va de la mano del encuentro crudo con la frustración, el rechazo y la marginación en muchos casos.

Este un pasaje que pone en juego la construcción de un lugar. Por ello es necesario trabajar sobre esa construcción anticipadamente.

En otro orden de cosas, se esgrimen argumentos sobre la dificultad que las presas entablen relaciones de confianza con los profesionales motivo por el cual no se ofertan tratamientos.

Si bien es cierto que la confianza queda atravesada por los sentimientos persecutorios que caracterizan al funcionamiento del sistema, también es cierto que no hay una política de salud mental que incluya estas ofertas.

Por otra parte, si los obstáculos que se vislumbran para entablar relaciones confiables son las condiciones de pertenencia a la institución de los profesionales habrá que pensar en profesionales que no mantengan lazos de pertenencia.

Respecto del secreto profesional se hace hincapié en la importancia de mantener el respeto por lo privado. Si bien el manejo del secreto profesional depende de cada psicólogo su indicación es la de consignar información general en las historias clínicas y que los datos más específicos se registren en anotaciones personales.

Otro de los aspectos sobre los que se indagó es el de los casos de transgresiones reiteradas a la norma y/o de autoagresiones (cortes en el cuerpo, por ejemplo). En estos casos sólo se intervienen si la interna lo solicita. El responsable continúa aduciendo que por la idiosincrasia imperante y por la modalidad en que se desarrolla la práctica asistencial, la respuesta de las internas frente al llamado de los profesionales suele ser *“para qué me llamas si no te pedí audiencia”*. Cabe recordar, que los psicólogos han instaurado como modalidad asistencial el pedido de audiencia por escrito y en este sentido las mujeres no están acostumbradas a “ser llamadas”.

La pregunta por las trasgresiones y/o autolesiones apunta a poner en la escena si estas conductas se resuelven mediante un acto disciplinario ó si se interpretan desde la perspectiva del padecimiento psíquico. Se puede concluir que la mirada institucional es disciplinadora, en la medida en que priman los aspectos de seguridad por sobre los terapéuticos.

Por ejemplo, no se considera en la decisión de un traslado a otro establecimiento el hecho que una persona esté en tratamiento psicológico. Y una vez concretado el traslado no se efectúa ninguna articulación con los profesionales del nuevo lugar. Tampoco se realizan acciones-puente con el medio libre para que las mujer que venía siendo asistida dentro de la institución pueda continuar su tratamiento en el afuera mediante alguna referencia de derivación que la particularice.

Por lo tanto, resulta evidente el mecanismo de escisión que atraviesa a las prácticas. Apelando a un ejercicio de metonimia se podría decir que escindir, desvincular, aislar, tabicar, sectorizar y desarticular son significaciones que producen las prácticas penitenciarias. A su vez, esas prácticas logran reproducirse, generando un efecto de continuidad. Estos son significantes que modelan las subjetividades de las mujeres privadas de libertad.

Se reitera la falta de datos precisos frente a la pregunta por el porcentaje de enfermedades ó desórdenes mentales durante los últimos 12 meses. Se registran uno o dos casos por mes vinculados con situaciones de riesgo para sí ó para terceros. No habría intentos de suicidios sino autolesiones -cortes en los brazos-.

Dado que la Unidad no cuenta con espacios adecuados para el tratamiento de una crisis psiquiátrica a lo que se agrega que hay un (1) solo psiquiatra, estos casos se derivan a la Unidad 27. Frente a la pregunta de si se producen derivaciones al establecimiento psiquiátrico con el

objetivo de disciplinamiento se nos dice que sólo si media criterio médico se llevan a cabo tales derivaciones. Entendemos que el criterio médico responde a una ética respecto de las prácticas profesionales con lo cuál esa respuesta queda relativizada en su argumentación.

Acerca de cómo se pondera la sobrepoblación existente y sus efectos sobre la salud psíquica de las mujeres refiere que genera ansiedad y que el insomnio es un síntoma habitual. También que los posibles cambios de alojamiento perturban y que la falta de actividad laboral incrementa la ansiedad.

Si bien se sitúan síntomas habituales como emergentes del encierro por la sobrepoblación y por las condiciones materiales y de tratamiento precarizadas, resulta llamativo que el funcionamiento del servicio se base en dar respuesta a la demanda y que una dotación de 4 psicólogos sea suficiente.

Frente a esto surge la pregunta de cómo no trabajar creando espacios de circulación de la palabra que posibiliten tramitar la ansiedad. El incremento de los niveles de inquietud, la incertidumbre y la perturbación parcial o total del dormir suscitan cuadros de mucho malestar *“en y con el cuerpo y con los otros”*. La irritabilidad colma la escena mientras que este circuito de padecimiento alimenta interacciones conflictivas. Siendo la otra cara de esta moneda las depresiones reactivas.

Es a través de la medicación que se responde al malestar de las mujeres. Alrededor de ciento ochenta (180) mujeres tienen prescripciones de psicofármacos. La entrega de las medicaciones es diaria, en un horario fijo, molida y verificada por un enfermero.

Finalizando la entrevista se requiere acerca de la existencia de espacios de supervisión clínica; no cuentan con tal dispositivo ni con reuniones de equipo sistematizadas.

D.IV. Lo asistencial y mujeres extranjeras

De los relevamientos efectuados con las mujeres extranjeras situaremos algunos aspectos distintivos vinculados a la salud mental.

El idioma aparece como una variable necesaria a ser considerada por parte de los profesionales de la salud en general.

Estas mujeres se sienten no comprendidas en sus peticiones y padeceres. Se ha detectado que esta *“incomprensión idiomática”* justifica posiciones violatorias de derechos. Los profesionales *“no las comprenden”* pero además no las escuchan.

Se han corroborado en las entrevistas mantenidas una intensificación de los efectos del encierro sobre la subjetividad. La pérdida de las formas habituales de comunicación, de la trama de costumbres sobre la que se asentaba su cotidiano y de los lazos afectivos y sociales provoca una situación de duelo *“feroz”*. Las pérdidas afectan la identidad personal de manera descarnada.

Se han constatado modalidades conductuales que se caracterizan por el aislamiento y la desconfianza como sentimiento, a modo de evitar situaciones de exposición que las deje en una mayor indefensión.

La discriminación en el trato y en cómo “son miradas” aparece de manera recurrente en sus discursos.

De los contenidos de sus relatos se desprende que algunos agentes penitenciarios cabalgan sobre estas diferencias étnicas para desplegar la asimetría en términos de poder sometedor y gozador. El maltrato no es físico sino psicológico, dirigiéndoseles un mensaje que se traduce en la pérdida de valor de lo humano y específicamente, en la pérdida de la posibilidad de autodeterminación.

Ha surgido la necesidad del tratamiento de las adicciones con Methadona en el caso de una mujer española ex consumidora de heroína; modalidad de reducción de daño que no se aplica como práctica asistencial en el sistema penitenciario argentino.

Las mujeres extranjeras latinoamericanas se muestran más sumisas en sus discursos respecto de la percepción de la realidad carcelaria que aquellas provenientes de países europeos, africanos o de Norteamérica.

El malestar emocional se engarza en las pésimas condiciones materiales y sanitarias de los lugares de alojamiento y en las ineficaces prestaciones médicas.

A su vez se detecta en ellas una gran preocupación por las familias, distantes geográficamente, que se traduce en un sentimiento de culpa asociado a una sensación de extrañamiento. Extrañamiento como fenómeno que representa a lo extraño en términos de diferente y en términos de echar de menos lo propio y cotidiano.

D.V. Asistencial y jóvenes adultas

Las entrevistas mantenidas con las jóvenes nos permiten percibir que los criterios de convivencia basados en el asilamiento y la falta de intercambio como medida de preservación de la violencia resultan inadecuados.

No se percibe un abordaje específico de la problemática y se observa una notable precariedad respecto de la sistematización de las intervenciones que se llevan a cabo con las jóvenes y respecto del espacio físico asignado.

Las actividades que relatan las jóvenes no están articuladas en un programa específico sino que reproducen la modalidad imperante con las mujeres adultas; siendo una sumatoria de ocupaciones sin ninguna lógica individual ni terapéutica. Cuestión que de todas maneras tiene un efecto más benévolo que el ocio y el tiempo cristalizado improductivo.

No cuentan con ninguna propuesta de tratamiento para las drogas por fuera del Centro de Rehabilitación de Drogadependientes como tampoco con el desarrollo de programas preventivos.

La asistencia psicológica se plantea según la modalidad de demanda espontánea; son varias las cuestiones para considerar en relación a este tópico. Por un lado la desconfianza, el sentimiento de ajenidad y extrañeza junto con el desconocimiento no son condiciones que favorezcan la instauración de una demanda terapéutica.

Y por otro, suponer que una adolescente va a solicitar y sostener un tratamiento psicológico de manera fluida es desconocer los avatares de ese momento vital.

Finalmente, ha sido significativo el registro de algunas jóvenes respecto de ser acreedoras de un trato privilegiado.

Dos cuestiones sobrevienen frente a esta percepción; en primer lugar es de resaltar con qué poco se conforman y se sienten bien tratadas y en segundo lugar cómo la realidad del trato-régimen que se mantiene con las mujeres adultas modela estas percepciones favorablemente por la vía del contraste.

D.VI. Consideraciones sobre lo Asistencial

No se percibe una política institucional de salud que guíe las intervenciones en salud mental. Siendo una dotación de cuatro (4) psicólogos insuficiente para atender la salud mental de la población actual.

No se procesa la información con la que cuentan para poder sistematizar las intervenciones.

Un elemento fundamental a resaltar es que no se aplican programas para trabajar los efectos del encierro y la sobrepoblación; los lazos sociales violentos, la convivencia, la problemática emocional de las extranjeras; la problemática emocional de las jóvenes (el abordaje vigente es incipiente), el tratamiento de las adicciones de manera preventiva y ambulatoria; el efecto de prisionización en mujeres con condenas prolongadas y el momento de pasaje al medio libre.

Como ya se ha indicado la mirada y las prácticas sobre las conductas transgresoras es disciplinaria y no terapéutica.

Por otro lado, no se considera al hecho de que alguien esté siendo asistido psicológicamente para que se desista de un traslado, ni se articulan vínculos con el nuevo lugar ni con el profesional a modo de derivación de la interna-paciente y de transmisión de lo trabajado.

Es posible advertir los efectos sobre la salud psíquica de la sobrepoblación, el malestar que genera los cambios de alojamiento y del mal trato de los agentes pero no se trabaja sobre ellos con los responsables de la conducción ni con las detenidas.

No se brinda capacitación a los agentes para la detección y derivación de los casos posibles de intentos de suicidio.

El tema de la confiabilidad entre psicólogo-interna excede cuestiones de buenos o malos profesionales siendo un problema estructural: unos están de un lado y los otros del otro. Por ello se deberá considerar la prestación en salud mental por parte de profesionales que no pertenezcan a la institución penitenciaria.

La concreción de la asistencia depende fuertemente de la labor de los agentes de seguridad interna y del respeto de los espacios físicos asignados para tales fines.

D.VII. Criminológicas

Las evaluaciones psicológicas se basan en las siguientes técnicas: entrevista, Bender; que evalúa la presencia de patologías orgánicas de índole neurológica; como pruebas proyectivas se utiliza el Test de la Casa, el Árbol y la Persona; Persona bajo la Lluvia y el Test de Roscharch. Las pruebas proyectivas apuntan a poner en juego características específicas de la personalidad, la utilización de los mecanismos de defensa y las modalidades relacionales imperantes.

Las historias auditadas guardaban los lineamientos habituales, estipulados para la confección, según el Instituto de Criminología. La modalidad de construcción de los programas de tratamiento responde al esquema de “casilleros que se completan de la misma manera siempre y para todos”. En el caso de las mujeres extranjeras se manejan con profesionales que hablan inglés lo cual favorece un intercambio fluido en las entrevistas y la confección de las historias o de los legajos.

Se organiza desde el área un grupo de reflexión para las mujeres con salidas transitorias próximas a su egreso, incursionando en el tema de la reinserción social y en preguntas vinculadas al por qué se vuelve a la cárcel. La inclusión en el grupo conlleva la condición de no obligatoriedad para que se responda desde el deseo individual y no se otorgan recompensas ni castigos en relación a la participación. Estas condiciones intentan romper con el esquema habitual de “beneficios y castigos” para que el provecho obtenido tenga el estatuto de lo propio. En la actualidad el grupo está conformado por diez (10) mujeres.

Se reactualiza el comentario sobre la dificultad de trabajar con la modalidad grupal en la institución.

Existe una organización extramuros que funciona de nexo entre el mundo libre y el encierro brindando atención psicológica, médica, posibilitando la participación en diversos talleres y facilitando la búsqueda de trabajo para aquellas personas que salen en libertad. (“Fundación por la Vuelta Clara”, Tel: 4-771-3730)

D.VIII. Consideraciones sobre lo Criminológico

De lo antes descrito es posible indicar que resulta adecuada la dotación de psicólogos para desarrollar la labor. Se destaca la inclusión de psicólogos que manejan el idioma inglés para poder entrevistar a las mujeres extranjeras.

A su vez, se consideran interesantes las iniciativas de trabajo grupal con las mujeres que son condenadas y con las que están próximas a su libertad.

Los Programas de Tratamiento Individual se formulan de acuerdo al modelo homogéneo y estereotipado imperante; siendo la sobrepoblación un obstáculo para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Más aún en el marco de la sobrepoblación y de las condiciones materiales del establecimiento resulta impropio hablar de tratamiento.

E- Servicio Criminológico

Con el fin de evaluar el funcionamiento del Servicio Criminológico se entrevistó a la responsable del área, la alcaide Patricia BRANDONE, quien es licenciada en psicología y se encuentra desempeñando funciones en el establecimiento desde noviembre de 2006. En cuanto a los requerimientos legales sobre formación en criminología, la responsable no posee especialización formal⁴⁶ sino únicamente una versación en virtud de las jornadas y cursos organizados por el Instituto de Criminología del Servicio Penitenciario Federal en los que ha participado. Su ingreso a la administración penitenciaria fue hace diecisiete (17) años y ha desempeñado tareas en el ex Centro de Detención de la Capital Federal (Cárcel de Caseros), el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Colonia Penal de Ezeiza y en el Complejo Penitenciario Federal I.

E.1. Personal

El equipo de trabajo con el que cuenta el área se compone de cuatro (4) licenciados en psicología, dos (2) abogados, un (1) psiquiatra y dos (2) empleados administrativos. No cuentan ni con sociólogos, ni con antropólogos, ni con licenciados en educación, ni licenciados en relaciones del trabajo, etc.⁴⁷

A partir del mes de diciembre de 2005 comenzó a funcionar el Centro de Evaluación de Procesados⁴⁸. Ello significó una baja relativa en la dotación de personal del Servicio Criminológico, puesto que cuatro (4) licenciados en psicología y un (1) administrativo, debieron pasar a formar parte de esta nueva división.

El régimen de trabajo se organiza con un total de veinticinco (25) horas semanales, para lo cual los profesionales concurren tres (3) días móviles a la semana, mientras que la responsable lo hace cuatro (4) días. Simultáneamente y a los efectos de cubrir todo el servicio –de 9 a 18 horas - los horarios se dividen en mañana y tarde, para que de ese modo siempre se encuentre presente alguno de los profesionales.

El encuadre en la estructura de personal de la administración penitenciaria de los profesionales se ubica en el Escalafón Profesional, Subescalafón Criminología. Por su parte, el personal administrativo se ubica en el Escalafón Cuerpo General⁴⁹, asimismo, también algunos profesionales dado que poseen un reciente ingreso a la institución.

E.2. Recursos materiales

El espacio físico destinado al funcionamiento del área consta de tres (3) oficinas. De ellas, una se encuentra afectada al funcionamiento del Consejo Correccional y sólo cuenta con una docena de

⁴⁶Art. 88 Decreto 396/99.

⁴⁷Art. 87 Decreto 396/99.

⁴⁸Art. 12 Decreto 303/96.

⁴⁹Art. 41 inciso I ley 20.416.

AREA AUDITORIA

sillas, sin una mesa correspondiente. De las otras dos oficinas restantes, una es utilizada por el Servicio Criminológico y la otra por el Centro de Procesados. Ambas tienen buena iluminación y con adecuadas condiciones de mantenimiento de sus instalaciones.

Cada uno de los ambientes posee cinco (5) escritorios, tres (3) computadoras y un (1) armario donde se archivan las historias criminológicas.

La conservación de los expedientes e instrumentos de trabajo del área resulta adecuado y su accesibilidad y examen puede realizarse sin dificultades.

E.3. Organización del trabajo al interior del área

La cantidad total de reclusas condenadas ronda las doscientas una (201). La responsable precisó que la cantidad de historias criminológicas confeccionadas hasta el momento de la inspección contabiliza unas ciento ochenta (180), mientras que veintiuna (21) se encuentran en proceso de confección, de las cuales cuatro (4) están retrasadas.

Con respecto a la iniciación de las historias criminológicas, el procedimiento se sigue en conformidad con el resto de los Servicios Criminológicos del S.P.F. Recibida la notificación de condena por parte de la división Judicial del establecimiento la cual se realiza mediante el Formulario 105⁵⁰, se abre el expediente, se solicita testimonio de la sentencia y copia del computo de condena, para proceder a las entrevistas correspondientes de génesis delictiva y diagnósticos psicológicos y criminológicos.

De igual forma, la comunicación entre ambas secciones también se articula a través de un parte diario escrito, que el personal del área criminología pasa a retirar diariamente por la división judicial.

La circulación de la actividad del área se ve reflejada en las siguientes formas de registro:

- 1) Libro de entradas y salidas de expedientes, el cual toma asiento de la fecha y número de expediente, y el destino (a otras áreas del establecimiento o a otros establecimientos penitenciarios).
- 2) Libro de pases a Mesa de Entradas, donde se toma nota del número de expediente.
- 3) Fichero de condenadas. Registra nombre, número de legajo penitenciario único, delito, vencimientos de condena, libertad asistida y/o condicional, etapa de progresividad e historial de calificaciones.
- 4) Fichero de procesadas incorporadas al Régimen Anticipado de la Ejecución Voluntaria. Toma en cuenta los mismos datos.
- 5) Fichero de Egresadas.

E.4. Aspectos formales

Siguiendo la mecánica de instrumentación general aplicada por la administración penitenciaria

⁵⁰Contiene los datos de la situación legal del recluso.

federal con respecto a los temas criminológicos, los servicios criminológicos de cada establecimiento realizan su tarea en los duplicados de las historias, mientras que la original es remitida al Instituto de Criminología.

Por ultimo, el área no cuenta con el Libro de Actas en donde se deberían tomar registro de todas las actuaciones efectuadas por el equipo de trabajo y su responsable⁵¹.

E.5. Aspectos sustanciales

La responsable del área es quien concurre a las reuniones del Consejo Correccional. Debe agregarse que es la misma responsable del área quien actúa como secretaria del Consejo Correccional. Según indica, la función recayó sobre sí por cuestiones vinculadas al Régimen laboral y de promoción de grados y escalafones de la administración penitenciaria. Las sesiones ordinarias del Consejo son semanales, principalmente los días martes, alrededor de las 11 horas. Según la percepción de la propia jefa del área la incidencia de la posición del Servicio Criminológico en las reuniones del Consejo es alta, y debido a ello se logra una buena cooperación entre todas las secciones del establecimiento.

Al no contar con Libro de Actas del sector, se debió examinar las actas de las reuniones del Consejo Correccional para observar la fundamentación de las posiciones del Servicio Criminológico respecto de cada caso. Resulta positivo que las mencionadas actas discriminen cada una de las áreas y el sentido de su voto. Llama la atención, sin embargo, la absoluta uniformidad de las resoluciones adoptadas por unanimidad, en donde la disidencia es poco frecuente.

Con relación a las calificaciones iniciales, la responsable indica que se respetan las calificaciones de comportamiento que las reclusas obtuvieron como procesadas. Esta continuidad funciona sobre la conducta, mas no así sobre el concepto, según indican por carecer como procesadas de dicha evaluación. Teniendo en cuenta esta información, puede afirmarse que la directiva ministerial en este sentido encuentra cumplimiento⁵².

Con respecto a la relación entre sanciones disciplinarias y calificaciones conceptuales la responsable indica que el criterio seguido por el área es que, depende de la gravedad de la falta, ante la aplicación de un correctivo la disminución inmediata recae sobre la calificación de conducta y eventualmente, en el próximo período calificadorio puede influir sobre la calificación de concepto. También se toma en cuenta, el tipo de infracción por la cual se haya sancionado a la reclusa y la proximidad de obtener algún beneficio. Para ello, el Servicio Criminológico hace una evaluación de la sanción disciplinaria.

La distribución de la población penal del establecimiento⁵³ según los periodos del régimen

⁵¹Art. 91 Decreto 396/99.

⁵²Resolución N° 624/04 SJyAP.

⁵³Datos aportados por la Dirección de la Colonia Penal de Ezeiza mediante nota N° 2011/07 S.J.(U19) de fecha 12 de marzo de 2007, en cuadros anexos.

progresivo del ordenamiento legal es la siguiente:



En cuanto a la función de clasificación del Servicio Criminológico y la separación y alojamientos selectivos, solo el alojamiento respecto de las internas que se encuentran incorporadas al Periodo de Prueba el área cumple su tarea. Queda de manifiesto, entonces, que su función específica en la administración de gestión del establecimiento consistente en determinar, individualizar y agrupar personas con criterios clasificatorios uniformes como modalidad de favorecer los objetivos de la pena privativa de la libertad, son severamente mermados, dado que el alojamiento del resto de la población se ubica de acuerdo a las decisiones de la División Seguridad Interna. Es posible, por tanto, arribar a esta conclusión comparando la normativa nacional e internacional con respecto a este punto⁵⁴ y las funciones empíricamente relevadas durante la presente inspección.

Con relación a los avances en la progresividad y la asignación de calificaciones, el plazo de la condena de los reclusos resulta ser una variable, aunque al parecer marginal, que es considerado por parte del Servicio Criminológico.

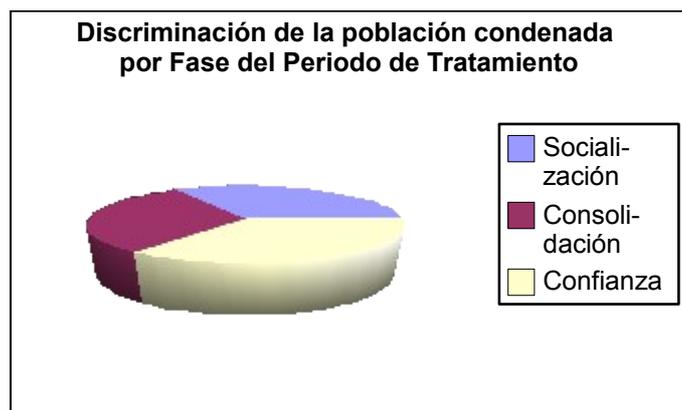
La notificación de los guarismos calificadorios se hace mediante la llamada “boleta” la cual es entregada a cada interna en el mismo momento de concurrencia a la reunión del Consejo Correccional. La solicitud de reconsideración de calificaciones es realizada por las reclusas en el mismo parte de notificación. El procedimiento a seguir se completa con la exposición de los

⁵⁴El inciso b) del artículo 185 de la ley 24.660 establece que cada prisión contará con un organismo técnico-criminológico, cuyas funciones se encuentran a su vez previstas en el artículo 13, el que en su apartado c) fija la función de clasificación. Ver asimismo el artículo 181 del mismo cuerpo legal. Reglamentación hecha por los artículos 12 y 86 inciso a) del Reglamento de Modalidades Básicas de la Ejecución de la Pena. Esta misma actividad, de inicio ligada a los objetivos de la prisión y al mejoramiento de la convivencia intramuros, también esta prevista por ejemplo el artículo 8 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (ONU), aprobadas por el ECOSOC Res. N° 663C XXIV del 31 de julio de 1957 dice “Los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes establecimientos o en diferentes secciones dentro de los establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles.”. También reglas 67 y 69. En tal sentido Manual de Buena Practica Penitenciaria de la Reforma Penal Internacional, San José, 2002, en su pagina 126 dice: “Las RM subrayan que los sistemas de clasificación: resguardan derechos, protegen a grupos diversos, determinan los niveles de seguridad y controles necesarios y proveen distintas actividades para satisfacer las necesidades individuales.”. Puede consultarse además el Manual de Bolsillo para el Personal Penitenciario publicado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, editado en Nueva York y Ginebra, 2005, en su 11° edición, pagina 5, dice: “Los reclusos que deban compartir dormitorios deberán ser cuidadosamente seleccionados...”.

fundamentos de tal pedido de reconsideración ante el Consejo Correccional en pleno y la posterior resolución y notificación, todo en una secuencia de actos.

La actualización de los Programas de Tratamiento Individual se realiza cada seis (6) meses⁵⁵ regularmente y cuando se requiere por una modificación en la situación del régimen progresivo.

La población penal del establecimiento según las fases del Periodo de Tratamiento resulta ser la siguiente:



La falta de reintegro al establecimiento por parte de un recluso luego de haber comenzado una salida transitoria implica la disminución de los guarismos calificadorios de concepto y eventualmente, en el régimen progresivo. Sin embargo, ante una situación de falta de reintegro habitualmente sucede que los jueces revocan el régimen de salidas transitorias concedido a la interna.

En lo que va del año en curso se han concedido diez (10) promociones excepcionales⁵⁶ de periodos o fases del régimen progresivo. Al mes de junio el Servicio Criminológico ha propuesto otras seis (6) que deben ser resueltas por el Consejo Correccional, según refiere la responsable.

Por su parte, los reclusos incorporados al Periodo de Prueba, se reparten de la siguiente manera en sus dos etapas:

En cuanto a la cuestión del régimen de recompensas⁵⁷ debe decirse que el establecimiento no cuenta, a la fecha, con una reglamentación interna sobre el tema. Ante esta carencia, las recompensas se guían por los criterios y modalidades previstas en la reglamentación general realizada por el Poder Ejecutivo⁵⁸, evidenciando un desajuste entre las posibilidades fácticas que ofrece en el establecimiento y la normativa que pretende un régimen de premios para los reclusos bien concreto. Por ello, el hecho de no contar con un régimen específico que tenga en cuenta la infraestructura y régimen penitenciario de esta cárcel de mujeres de Ezeiza hace que en la

⁵⁵ Art. 39 Decreto 396/99.

⁵⁶ Art. 7 ley 24.660 y art. 4 Decreto 396/99.

⁵⁷ Art. 105 ley 24.660.

⁵⁸ Decreto 1139/00.

práctica las recompensas que oportunamente se hayan otorgado tomen la forma de ampliación de la Salidas Transitorias, que en su caso el recluso tenga previamente. En este mismo punto la responsable del área aclara que las recompensas consisten principalmente en aumentos en el régimen de visitas o ampliaciones en los tiempos de salidas transitorias. Según la responsable del área criminológica todas las secciones del establecimiento proponen recompensas ante el Consejo Correccional. En especial, el Servicio Criminológico estima que el 80% son otorgadas. En el transcurso del año 2007 se han sometido a consideración del órgano competente un total de diez (10) y en el mes de mayo en concreto otras cuatro (4), que a la fecha de la inspección no habían sido resueltas.

F- Servicio Social

Es área está a cargo de la Licenciada en Trabajo Social Alcaide María Victoria SERCHIO quien acredita veinte (20) años de profesión dentro del Servicio Penitenciario Federal y tres (3) años en la Unidad N° 3.

F.1. Personal

El quipo de trabajo a su cargo está compuesto por siete (7) asistentes sociales y dos (2) empleadas administrativas. La responsable confirma la falta recursos humanos; sin embargo, no utiliza este argumento, ni el de la sobrepoblación carcelaria como justificador de las ineficiencias que registra el área.

El trabajo se desarrolla de lunes a viernes entre las 8 y las 18 horas, cumpliendo las profesionales con veinticinco (25) horas semanales, en las cuales están incluidas aquellas horas en las que se realizan visitas domiciliarias.

F.2. Recursos materiales

El área cuenta con cuatro (4) computadoras, de las cuales sólo una (1), la computadora de la responsable, tiene impresora. No existe conexión en red entre las computadoras del Servicio Social, ni entre las diferentes áreas, ni posibilidades de acceder a internet.

F.3. Organización del trabajo

El trabajo se organiza entorno a la gestión del mantenimiento y/o afianzamiento de los vínculos familiares, para lo cual se elaboran legajos individuales. El legajo se inicia con una entrevista a la interna, que se efectúa dentro de la primera semana de ingreso al penal. Luego al legajo se agrega toda información relativa a las visitas, informes sociales, etc. De esta manera, el área establece cuáles son los objetivos a desarrollar de acuerdo a tal premisa y aquellos que deben cumplir las internas.

Cada asistente social tiene asignada entre cinco (5) y seis (6) pabellones, lo que significa que

cada profesional debe atender a unas cien (100) reclusas aproximadamente. Cada asistente sigue hasta el final los casos individuales, evaluando las problemáticas específicas que surgen en relación al acercamiento familiar. Según lo refiere la responsable, diariamente se realizan entre veinte (20) y treinta (30) entrevistas. En cuanto a las respuestas sobre las acciones concretas destinadas a preservar las relaciones familiares son escasas o prácticamente nulas, lo que evidencia un intento de eludir el tema.

a) Competencias específicas del área

1. Acreditación de vínculo y trámite de visitas
2. Gestión de la documentación personal
3. Informes sociales para salidas transitorias, libertad condicional, etc.
4. Programa de jóvenes adultas
5. Programa de pre-libertad

1. El trámite de visitas y acreditación de vínculos

En el caso del trámite de las visitas, la responsable relata el procedimiento, las internas solicitan audiencia con el responsable del Sector de Visitas, donde se elabora un expediente. Una vez esto, el Servicio Social se encarga de realizar la pertinente acreditación de vínculos (mediante partida de nacimiento de hijos, acreditación de años de convivencia en caso de concubinato, etc.) Cuando no hay documentación que lo posibilite, se analizan una serie de elementos compartidos entre las internas y la persona a quien se solicita ver, por ejemplo hijos.

El área no dispone de recursos propios que puedan ser destinados para asistir materialmente a las familias de las internas. Para el caso de internas cuyas familias viven a cientos de kilómetros del penal y deben viajar para mantener una visita, la responsable del área señala enfáticamente que no les compete proporcionar asistencia material a estas familias. Tampoco cuenta con recursos para gestionar alojamiento, ni pasajes, ni con relaciones institucionales, ni convenios con ONG's que contribuyan a dar solución a estos problemas. Sólo en algunos casos puntuales el área se ha comunicado con las Casas de Provincias sin lograr resultados positivos.

Si bien la función del área es mantener, promover, o motivar los lazos familiares para contrarrestar los múltiples efectos derivados del proceso de prisionización, es posible indicar que las acciones destinadas a tales efectos son mínimas. Estas se reducen a la gestión y regulación de las visitas. A esta pasividad del área se le suma las consecuencias negativas que genera el procedimiento de requisas al que se ven expuestos los visitantes. Como se mencionó, el mal trato (personal y a los "paquetes"), el tiempo de demora antes y después de efectuada la visita, etc. genera una fuerte desmotivación principalmente en el visitante, pero también en la persona presa, que en virtud de *"aquello por lo que debe pasar mi familiar"* muchas veces prefieren no recibir visitas.

2. Gestión de la documentación personal

El Servicio Social es responsable de la tramitación de los documentos de identidad de las personas detenidas. En la actualidad, siendo año electoral, se están tramitando una cantidad importante de documentos en modo de poder garantizar que las internas procesadas tengan acceso al voto.

En el caso que el documento personal esté en poder de juzgados, familiares, comisarías, etc. se les solicita a éstos que lo envíe a la Unidad. Si no se consiguiera respuesta positiva por este medio, el documento debe ser solicitado directamente al Registro Nacional de las Personas -igual procedimiento que si el documento no existiera-.

No obstante, existen internas que aún no poseen su documentación personal, pese haberlo solicitado. Al respecto la responsable afirma que esto se debe a que la circulación de población es muy fluida, lo que se suma a la gran demanda de documentos con motivo del año electoral.

Así mismo el Servicio Social no se encarga de gestionar otro tipo de documentos, como por ejemplo los certificados de estudios requeridos para poder continuar con la educación formal. La responsable indica que esto le corresponde a la Sección de Educación.

3. Informes sociales para salidas transitorias, libertad condicional

Lamentablemente, de la entrevista realizada no ha sido posible recabar mayor información que contribuya a comprender el procedimiento relativo a los informes sociales para salidas transitorias y libertad condicional.

4. Programa de jóvenes adultas

La responsable del área menciona el desarrollo de dos programas específicos, uno referente a las jóvenes adultas y otro para aquellas personas que están en fase de pre-libertad.

En cuanto a las jóvenes adultas, una de las siete asistentes sociales tiene a su cargo este grupo aunque no refiere una capacitación específica para tratar con este tipo de población. La dinámica del trabajo establece encuentros grupales en los cuales se tratan problemáticas puntuales.

Actualmente, el área está trabajando conjuntamente con una psicóloga en la elaboración de un proyecto que establecería una serie de talleres de reflexión y de vinculación entre las jóvenes adultas y su familia.

Se le consulta puntualmente sobre las visitas entre menores a lo cual la responsable indica que es menester contar con la autorización de la madre, padre o tutor, ello tanto para las visitas comunes como para mantener visitas íntimas. Estas últimas, contrario a lo que refieren las propias internas jóvenes-adultas, no están prohibidas en el caso de aquellas que hayan cumplido los 18 años de edad, aunque para hacerlas efectivas deben ser autorizadas por las personas responsables. Este tipo de incongruencia en la información demuestra la falencia del Servicio Social en comunicar ciertos procedimientos, incongruencia que va en detrimento del afianzamiento de los vínculos

afectivos.

5. Programa de pre-libertad

Para el caso del programa de pre-libertad, la responsable del área indica que se realizan talleres grupales informativos pero que en muchos casos las internas no concurren. A la pregunta por el motivo de las ausencias, la responsable identifica al menos dos causas. En primer lugar porque las internas reincidentes (por tener una experiencia previa) no creen necesario efectuar una adaptación especial antes de salir de la institución. En otros casos porque estos talleres se superponen con actividades que a las internas les interesan más, como por ejemplo el trabajo. La información suministrada por la responsable da cuenta de la escasa proyección de acciones destinadas a la motivación, incentivación o superación de los obstáculos en los casos de respuestas negativas de las internas. De esto se desprende que la posición del sector sea de absoluta pasividad con respecto a la problemática que le compete.

F.4. Participación del Área de Servicio Social en el Consejo Correccional

En otro orden de cosas y en relación a la participación del área en el Consejo Correccional, la responsable afirma que sus opiniones son fuertemente consideradas. Al indagar acerca de los criterios de calificación utilizados por el área para evaluar a las internas, se indica que es muy difícil definir los objetivos sociales que deben alcanzar las mismas. Refiere que la variable que incide positivamente en la calificación es la actitud que muestran las internas en relación a su familia. Frente al carácter general y amplio de dicho enunciado, se le solicita que mencione algunos criterios que utiliza el área para la evaluación individual, insistiendo en que *“el tema es complejo y difícil de evaluar, que las internas deben cumplir con los ítems que el Servicio Social (sic)”* estipula.

En idéntica lógica a lo anteriormente expuesto, la responsable confirma que el Servicio Social no utiliza las panillas previstas en los arts. 62, Inc. III, 63 y 64 del Reglamento de Modalidades Básicas de la Ejecución (Decreto 396/99), ya que no cree que sean necesarias para evaluar el comportamiento de las internas. Se le consulta por aquellos casos en los que las internas no tengan interés, por motivos muy diversos, de generar un acercamiento familiar, respondiendo que eso depende de la situación particular de cada interna.

F.5 Servicio Social y población extranjera

Teniendo en cuenta la gran cantidad de internas extranjeras que registra la Unidad (el 35,99% de la población total es extranjera) se consultó a la responsable si el Servicio Social contemplaba esta situación para organizar el trabajo. De las preguntas realizadas y de la escasa información que remite, es posible concluir que el área no desarrolla acciones particulares destinadas a considerar la situación de extranjería o a mitigar la situación de aislamiento y la ausencia de

AREA AUDITORIA

vínculos afectivos de dichas mujeres. Este es un dato significativo, dado que evaluando aún de manera superficial la situación de las internas no argentinas, es posible identificar una serie de problemáticas susceptibles de ser abordadas por el área en cuestión. Previa a la entrevista con el Servicio Social, el área de Auditoría de la Procuración Penitenciaria realizó una serie de entrevistas con internas extranjeras que permitió tomar conocimiento de las dificultades que presenta, para esta población, la situación de encarcelamiento: las dificultades con el idioma, la sensación de soledad e indefensión; la imposibilidad de comunicación con sus familiares, entre otros tantos problemas que vuelven a este colectivo, un colectivo sobrevulnerado.

La falta de visitas no sólo contribuye a incrementar los efectos desocializadores de la institución carcelaria, sino que a su vez esto impacta negativamente en la calidad de vida material de las internas, ya que las visitas aportan una serie de elementos (vestimenta, alimentos) complementarios al servicio prestado por la institución. Se le plantea a la responsable la necesidad de las internas extranjeras de este tipo de elementos (ropa, elementos de higiene, tarjetas telefónicas, estampillas, etc.) indicando que se han identificado casos de carencias graves, a lo cual la responsable niega categóricamente que el Servicio Social pueda intervenir en gestionar estas cuestiones, puesto que no dispone de recursos para ello, así como tampoco de competencias para gestionar o buscar otros organismos que lo realice.

La ausencia de visitas de familiares y amigos no es suplida por ninguna institución u organismo. Todas las entrevistadas señalaron que no han tenido contacto alguno con organismos nacionales, ONG's u instituciones de su comunidad de origen. Ello significa que pese a que la Argentina es un país de inmigración y existen comunidades o agrupaciones étnicas bastante activas, las mismas no realizan actividades de asistencia a sus connacionales que se encuentran detenidos. Tampoco se ha identificado la existencia de ONG's sensibles al tema de la inmigración y la extranjería que trabajen en el ámbito carcelario. Como se indicaba el área de Asistencia Social no dispone de programa alguno que tome en consideración la particular situación de las mujeres extranjeras que carecen de vínculos en la Argentina. Tampoco se han efectuado gestiones dirigidas a promover el interés de ONG's o comunidades étnicas por las extranjeras detenidas. La Jefa de Asistencia Social tan sólo informa que promueven la relación con los Consulados.

En algunos casos las mujeres extranjeras han relatado que fueron detenidas conjuntamente con sus parejas y alojados posteriormente en alguno de los establecimientos penitenciarios de varones de la Capital Federal o la Zona Metropolitana. En estos casos, las mujeres podían acceder a visitas de penal a penal, en el mismo régimen que las mujeres nacionales. Ello significa que no está contemplada una mayor frecuencia de las visitas en el caso de personas que carecen de otro vínculo afectivo en la Argentina. Tampoco se ofrecen garantías a alguno de los miembros de la pareja para no ser trasladado a una cárcel del interior del país, situación que tornaría imposible el régimen de visitas de penal a penal. En este sentido, algunas mujeres mostraron su

temor a ser trasladadas a La Pampa. Más allá de esto, que se trata de situaciones excepcionales, hay que señalar que la única comunicación que se establece entre la mayoría de las mujeres extranjeras no residentes con sus familiares se limita a las llamadas telefónicas y al envío de correspondencia. La Unidad a través de sus diferentes secciones no facilita dicha comunicación mediante el suministro de tarjetas telefónicas o estampillas. Las mismas deben ser adquiridas por las propias mujeres o provistas por su consulado. En caso que la detenida no tenga medios para adquirirlas y su consulado no la asista, no se puede establecer la comunicación con su país de origen.

G. Educación

Se procedió a completar una serie de entrevistas sobre el desarrollo educativo a estudiantes extranjeras y jóvenes, para luego pasar a tener la reunión de rigor con la responsable de la sección educación y luego efectuar la recorrida por el espacio destinado a educación.

La reunión se tuvo con la Subajutora Eleonora González, quien estaba a cargo del sector en virtud que sus respectivas superiores no se encontraban presentes (son tres en cargo ascendentes). En todo el tiempo que duró la entrevista, la oficial se mostró con amabilidad y cordialidad ante los requerimientos que se le solicitaron, que a continuación se indican:

- Listado de alumnas por nivel y modalidades, 2007
- Planificación de actividades físicas y recreativas. (tipo y horarios) 2007
- Planificación de talleres culturales (tipo y horarios) 2007
- Listado de cursos de Formación Profesional, 2007. (horarios)
- Listado del personal de la sección educación, 2007

En primer lugar se informa que el staff de profesionales de la sección se compone de un jefe de sección, 4 (cuatro) profesoras de educación física, dos (dos) maestras de grado, 1 (una) profesora de historia, 1 (una) profesora de contabilidad, 1(una) profesora en psicología, una alfabetizadora, una auxiliar de educación y una bibliotecaria.⁵⁹

Así mismo y ante la solicitud del funcionario de la Procuración, se entrega una copia (la cual se adjunta) de datos relevantes de la sección como matrícula componente de todas las ofertas educativas a junio de 2007.

En este marco, al interrogar a las presas sobre si la cantidad de docentes alcanzaban a cubrir las demandas de educación, algunas señalaron que sí, agregando que resulta aceptable el desempeño del personal penitenciario.

En cuanto los puntos de referencia indicados se destaca lo siguiente:

1.1 Acceso a la educación: la oferta educativa formal y datos estadísticos.

Se señala que toda la educación sistemática (primaria, media, universitaria y formación

⁵⁹Se entrega copia del listado de personal componente de la sección educación como así también el listado de "personal civil", o sea , docentes de la EGBA N° 708, CENS N° 452, CFP N° 401 y del programa de la UBA

AREA AUDITORIA

profesional) que se dicta en el penal se ejecuta bajo convenio marco entre el Ministerio de Justicia de la Nación y las entidades educativas de la zona de Ezeiza, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE) de la Prov. de Bs. As.; en el caso del nivel universitario con la UBA.

En cuanto a la composición del grupo de detenidas que cursa la educación formal se informa que⁶⁰ :

Nivel primario (EGBA N° 708) Total: 169 alumnas

1er. Ciclo: 45 alumnas

2do. Ciclo: 74 alumnas

3er. Ciclo: 50 alumnas.

Nivel Medio (CENS N° 452) Total: 75 alumnas

1er año: 58 alumnas

2do año: 14 alumnas

3er año: 3 alumnas

Nivel universitario (UBAXXII y CBC) Total: 34 alumnas

Cabe señalar que en el *nivel de primario* existen 4 (cuatro) docentes no penitenciarios que atienden los tres ciclos de educación primaria (uno para el primero, dos para el segundo y uno para el tercer ciclo) y en el caso del *nivel medio* hay trece (13) docentes (incluido los/as directivos/as). Para el caso de la *educación universitaria* se informa que existen tres (3) profesionales a cargo de la dirección del programa UBA, otra coordinando la carrera de sociología y otra coordinando el CBC.

También se informa que se desarrolla un *taller de alfabetización* que tiene una participación de veintitrés (23) presas y está a cargo de dos (2) docentes penitenciarias. Este taller de alfabetización luego se articula con el primer ciclo de la EGBA.

Los horarios de la oferta educativa formal se distribuyen de la siguiente manera:

EGBA: en el turno mañana (8,30 a 12, 30) los días lunes, martes, jueves y viernes. Los días miércoles asisten las “internas sectorizadas” y las del CRD.

CENS: en el turno tarde (13,30 a 18 horas) todos los días.

UBA: los lunes 10 horas se cursa computación, CBC -las materias de Sociedad y Estado a las 14,30 horas. Los miércoles: Taller de Computación a las 10 horas. Grupo de estudios y práctica de computación, miércoles todo el día. Jueves: Economía a las 15 horas.

En cuanto, a la *modalidad de acceso a la educación formal*, se señala que tienen que hacerlo por pedido de audiencia, recibiendo la responsable de la sección treinta y cinco (35) audiencias por

⁶⁰Se deja constancia que estos datos presentados emergen con cierta incongruencia con los tomados en el resto del informe de auditoría. Ver documentación que se acompaña.

día y teniendo una lista de espera de quince (15) presas.

Para el caso de presentarse inasistencias por parte de las presas, se observa si hay 4 o 5 faltas consecutivas y luego se la entrevista y se labran actas en donde se deja constancia o no la asistencia a clases por voluntad propia.

En este marco se ha preguntado en las entrevistas si al ingresar a la unidad se les había informado cómo eran los mecanismos de acceso a los distintos niveles y modalidades de educación. Algunas de las entrevistadas respondieron que sí y otras señalaron que no.

Sobre la consideración del nivel anterior alcanzado por las detenidas, ya sea fuera como dentro de la cárcel, el procedimiento utilizado es la ejecución de una evaluación de identificación de nivel y la solicitud de la certificación de estudios (primarios o secundarios, según sea el caso). También solicitan fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Se aclara que suelen recurrir a la sección de Asistencia Social de la Unidad para tramitar o facilitar la obtención de esta documentación, en caso que la visita o familiares de las detenidas no puedan conseguirlo.

En este punto todas las entrevistadas señalaron que positivamente se tuvo en cuenta su nivel educativo alcanzado anteriormente.

Se ha preguntado a la responsable de la sección si existía como sanción disciplinaria la supresión del acceso a la educación y se ha respondido que no.

En el caso de las detenidas sancionadas se les acerca solo revistas durante el tiempo que lleve la sanción. Para el caso de las que se encuentran en situación de RIF (Resguardo de Integridad Física) y las sectorizadas, se plantea un trabajo por nivel educativo. Si poseen la primaria incompleta, dos veces por semana reciben tareas y se las evalúa mensualmente. Para las que cursan el nivel secundario salen a cursar de manera intensiva una semana en el mes. A esta última modalidad se suman las detenidas bajo el régimen de CRD que cursan el nivel secundario.

De las entrevistas surge que de las que han estado sancionadas la mitad señaló que fue sacada de la escuela. En el caso de las que estuvieron bajo RIF a ninguna de ellas se les garantizó el acceso a la escuela.

Otro dato a relevar surgido de las entrevistas, es que la mayoría de las presas señalaron que las actividades educativas se superponen con otras actividades. La superposición principalmente se da con el trabajo. También con los deportes y los talleres de extensión cultural.

Además como dato destacable, es el poco tiempo que se tarda en dirigirse desde la celda o pabellón hasta la escuela. El promedio de espera relevado en las entrevistas es de 7 minutos.

1.2 La Formación o capacitación profesional

Los cursos propuestos de Formación Profesional, a cargo del CPF N° 401 dependiente de la DGCE, son: *panadería, costura industrial, peluquería, reconstrucción de muebles, cerámica,*

pizzería, reciclado de ropa, pintora letrista, confección de faldas y ropa blanca, artesanías en papel, diseño gráfico, tejido, operador de PC.

En cuanto a los que dependen del Servicio Penitenciario Federal son: *apicultura* (por medio del Encope) y de *plástica*.

La oferta completa tiene a ochenta (80) presas inscriptas.

Estos cursos funcionan en los tres turnos (mañana, tarde y vespertino).

1.3 Los talleres culturales y/o educación no formal. Actividades físicas y deportivas

Por el lado de talleres de extensión cultural, participan alrededor de ciento diez (110) internas. En el desarrollo de los mismos se indica que participan otras instituciones: la Pastoral de Glew (con un taller de manualidades y repostería para jóvenes adultas y las internas "sectorizadas"), el Centro Cultural Rojas (con un taller de escritura y otro de computación y teatro, con un total de 90 presas), la ONG "Música Esperanza" (con un taller de coro con veinte (20) presas). Además de estas actividades se proyectan films durante todo el año, pero con más intensidad durante el tiempo de receso escolar. Esto último se señala que dependen del espacio disponible, afectando también las actividades de educación física.

También se destaca que el Pastor evangélico Ruffinatti, ha realizado una serie charlas para la población penal sobre temas como sida y prevención de enfermedades infectocontagiosas

En cuanto a las actividades físicas que se realizan en al unidad son en preferencia voley, gimnasia en general y aeróbics. Participan alrededor de doscientas cincuenta (250) presas. Los días viernes de 12 a 17 horas suele ser el tiempo destinado a las actividades físicas.

De las entrevistas realizadas se pueden destacar algunas cuestiones en este apartado:

Con respecto a si se realizaban campañas de información relativas a la alimentación, higiene y salud, la mayoría de las entrevistadas dijeron que no.

En cuanto al acceso a los medios de comunicación, la mitad de las presas señalaron que tienen acceso a la televisión, a radios y a revistas.

1.4 La Biblioteca y la presencia de material sobre derechos de las personas detenidas

La biblioteca cuenta con 3600 ejemplares. En buena parte estos materiales son para la actividad estudio o escolar. Existen también novelas y cuentos. El sector posee una computadora para registro de los libros utilizados. Al momento de la recorrida se encontraba cerrada a las presas por el horario de funcionamiento que va de las 11a las 13 horas.

Se indica que hay personal penitenciario a cargo y se emplea también a una presa

La biblioteca se ubica en un sector a parte de la escuela o dictado de clases, pasando al menos por cuatro (4) rejas, limitante con el sector del CRD.

Por ello las presas tienen que salir de su pabellón y hacer un pedido en la sección educación para que se les otorguen los libros o en su defecto acceder a la misma biblioteca.

La biblioteca se encuentra en buen estado, pero sus dimensiones físicas y su ubicación en el penal no permiten un uso masivo de la misma.

Por otro lado, se destaca en la charla con el responsable de la sección que no hay materiales referidos a Derechos Humanos y sobre los derechos de las personas encarceladas (ley de Ejecución Penal, etc.) pero en la recorrida realizada se pudo apreciar que existe poco material referido a derecho es relativamente obsoleto y antiguo.

Esto último no es algo menor, sabiendo que la mayoría de las entrevistadas señalaron que no recibe información sobre sus derechos para defenderse.

También se agrega como relevante lo señalado en las entrevistas, en cuanto a las veces en el mes que asistían a la biblioteca. Se encontró que la mitad de las entrevistadas señalaron que no asisten.

1.5 El Centro Universitario

Se ha constituido de manera auspiciosa un espacio propio para el Centro Universitario, en virtud de lo señalado en el informe sobre la sección educación de dicha Unidad durante el año 2006⁶¹. Al mismo se le intenta dar un marco de autonomía similar al CUD de la Unidad Penal Federal N° 2. Consta de dos secciones. Un aula y una biblioteca.

Ambos espacios son extremadamente reducidos (el espacio es aproximadamente para 15 alumnas y son treinta y cuatro (34) las inscriptas) y ante la visita se pudo apreciar su estado de reparación de la mampostería (pintura, estantes, cortinas etc.). Además se aprecia la existencia goteras.

Posee un pizarrón, bancos y sillas para la cantidad de alumnas señaladas. Tiene cinco (5) computadoras para el dictado de los cursos de computación.⁶²

En diálogo informal con las estudiantes se acercan reclamos referidos a que necesitan ayuda para mejorar las instalaciones, conseguir más bancos y escritorios, que han dirigido distintas misivas a instituciones, funcionarios/as y personas de influencia para concretar este pedido.

En este plano se nos ha dejado el proyecto de estatuto del centro y se señala que se están realizando las gestiones pertinentes para su legalización en este ámbito.

1.6 La infraestructura (recorrida por el sector)

La infraestructura se compone de un *sector nuevo* y *otro viejo*. Las condiciones de ambos sectores en general son aceptables (limpios y pintados) y en virtud de la oferta formativa llevada adelante por la sección parece ser suficiente.

⁶¹En el Informe de Visita a la Sección Educación de la U.P. N° 3, 21 de junio de 2006, en el apartado de conclusiones de la Educación Universitaria se indicaba “...*Es dable que el espacio compartido entre biblioteca y la educación universitaria (UBA XXI y CBC) se pueda separar en breve para una mejor funcionalidad de los dos ámbitos...*”

⁶²Los cursos de PC son los que lleva adelante el Centro Cultural Rojas, indicado en el punto 1.3 -del presente informe

AREA AUDITORIA

En este aspecto, se les preguntó a las presas si el espacio físico destinado para la escuela era suficiente, siendo la respuesta afirmativa.

En cuanto al *sector viejo* este se compone de la sala de profesores/as, la sala de la dirección de la sección, la oficina de la responsable del área y acopio de material escolar, baños para docentes y alumnas. También hay un aula para realizar talleres y por último se encuentra el Centro Universitario.

El *sector nuevo* se compone de cinco (5) aulas usadas para el dictado de clases de nivel primario y secundario. Además existe un SUM (Salón de Usos Múltiples) destinado a las actividades áulicas de las detenidas jóvenes adultas.

Todos estos espacios poseen mobiliario (sillas, mesas, pizarrones) suficiente. También cuentan con iluminación natural, artificial y aireación aceptables. Poseen en su mayoría calefactores, aunque se pudo observar que algunos no funcionan.

En este punto se preguntó a las presas sobre el estado de las instalaciones destinadas a educación y las respuestas fueron las siguientes.

La mayoría señalaron que había estufas y de éstas la mitad indicaron que no funcionaban;

La mayoría señalaron que había baños;

La mayoría señalaron que existía luz natural y artificial, como también que no había luz de emergencia;

Algunas señalaron que existe una ventilación necesaria en las aulas; y la mayoría señalaron que hay pizarrones, sillas, mesas y escritorios en cantidades adecuadas.

En cuanto a los materiales (cuadernos, lapiceras, etc) para el desarrollo de la sección, se declara que se realiza un pedido al año a la Dirección Nacional de Régimen -área educación- del Servicio Penitenciario Federal. La misma una vez al año envía material el cual parece que es suficiente en pos de la demanda.

Eso último se evidencia en que la mayoría de las entrevistadas señalaron que les entregan material de trabajo áulico y algunas otras que los mismos se los entregaba personal penitenciario de la sección. Pero una buena parte de las presas entrevistadas indicaron que algunas veces falta material.

1.7 Sobre las detenidas extranjeras y las jóvenes adultas en cuanto al disfrute de la educación

En cuanto a estos colectivos de detenidas, las *jóvenes adultas* son ocho (8) presas las que cursan en el nivel primario durante la tarde. La docente a cargo de este grupo es la Subajutora Eleonora González.

Se señala que se las va a buscar a su pabellón de manera personalizada, en pos de favorecer la motivación y el compromiso con la actividad educativa.

Por otro lado, se indica que las jóvenes que cursan el nivel primario lo hacen de manera separada del resto de la población penal y en el caso de las que cursan el nivel secundario lo hacen con la

población en general. En este último nivel educativo cursan tres (3) detenidas y para el nivel universitario solo dos (2).

En este marco se señala que las que están cumpliendo con la obligatoriedad de cursar los estudios primarios, se lleva adelante un sistemas de boletas para el caso de las asistencias y la confección de actas cuando no asisten por varios días a la escuela.

Para el caso de las *detenidas extranjeras* se señala que participan del *taller de castellano* cincuenta y cinco (55) detenidas.

Que al momento de la visita a la sección, el taller no se estaba dictando, ya que la presa que hacía las veces de monitora ha dejado la Unidad y están a la espera de la designación de al menos un profesor/a de ingles para hacerse cargo de este grupo⁶³

El taller lo desarrollan con dos grupos, uno por la mañana y otro por la tarde solo los días miércoles y en un tiempo de una hora y media. La cantidad de presas no hispanoparlantes son cuarenta y dos (42). En cuanto a la cantidad de extranjeras que cursan la educación formal se señala que: en el curso de alfabetización hay trece (13) extranjeras, en el nivel primario hay cincuenta y un (51) detenidas (primer ciclo: trece (13), segundo ciclo: veinticinco (25) y tercer ciclo trece (13), en nivel secundario hay diez y ocho (18) y en el nivel universitario nueve (9) detenidas. En los talleres de Formación Profesional alcanza a sesenta y cinco (65) detenidas extranjeras.

Se pidió que se describa cómo se opera con al documentación necesaria para acreditar identidad y niveles educativos alcanzados de las detenidas extranjeras.

Ante ello se nos señaló que la documentación requerida es el pasaporte o Documento Nacional de Identidad o cédula de identidad, además del certificado de estudios aprobados, también incluye el analítico de estudios en el caso de no haber terminado los estudios de nivel.⁶⁴

Ante esto ocurre muchas veces que las detenidas no consigan esta documentación por la distancia con respecto a su país, la ausencia del consulado de los gobiernos de los Estados de los cuales son ciudadanas en cuanto a gestionar estos documentos, por no contar de la ayuda de un familiar, entre otras cuestiones. Esta situación ocasiona que un buen número de ellas no tenga posibilidad de cursar el nivel educativo que le corresponde y tener que comenzar todo de nuevo, perdiendo un tiempo muy preciado y, por supuesto, obstaculizando su acceso al disfrute pleno del derecho a la educación, en especial a la garantía de trayectorias educativas en el marco de un proyecto de vida⁶⁵.

Por lo anterior se consultó sobre cómo se procedía desde la sección educación en estos casos. Se informa que el tema de documentación se gestiona desde la sección educación. Ante la imposibilidad de conseguir la documentación de identidad, se realiza una certificación ante un oficio que realiza el juez de ejecución, quien avala la identidad. Así mismo se señala que se

⁶³La designación la tiene que ejecutar la DGC y E de la provincia de Buenos Aires ante la solicitud llevada adelante por la sección educación

⁶⁴Estos requerimientos también corren para todas las presas que quieran estudiar.

⁶⁵Se recuerda lo señalado en la nota 1 al pie del presente informe.

trabaja con el consulado articulando con la sección de asistencia social.

1.8 Otras cuestiones destacadas

En cuanto a la realización de charlas informativas o eventos similares referidos a temas de interés como la salud, derechos humanos, higiene o alimentación se señala que las realizan en verano.

En cuanto a los problemas que se presentan para el desarrollo de la educación, según lo señalado por la responsable de la sección, se destacó que la falta del profesor/a de inglés facilitaría el desarrollo del taller de castellano de una manera más sistemática, es decir, que sea una actividad más formal, sostenida en el tiempo y a cargo de un/a profesional docente.

Así mismo se dio también la oportunidad a las entrevistadas de realizar otros señalamientos fuera del cuestionario. Entre ellos se destacan:

- Considerar las horas de estudios como horas de trabajo
- Inconvenientes para salir todos los días a cursar estudios y otras actividades formativas en el pabellón de ingreso.
- No hay vinculación de las presas del CRD con las actividades educativas del resto de la población.
- Muchas no van a estudiar por ir a trabajar.

2. Consideraciones generales

2.1 Acceso a la educación: la oferta educativa formal y datos estadísticos

Se encuentra garantizada la oferta educativa formal (primario, secundario y terciario universitario), lo cual permite ella posibilidad de realizar trayectorias educativas provechosas, vinculadas a un proyecto de vida basado en la educación y el estudio.

El 40% (278 presas) de la población total (706) accede a la educación formal. Este porcentaje podría ampliarse en virtud de ser la educación formal la que otorga certificación para avanzar en otros niveles educativos y a su vez brinda oportunidades reales de un mejoramiento de posibilidades sociales, laborales y profesionales hacia un presente y futuro inmediato.

Se percibe que existe en alguna medida una superposición de actividades, en especial el trabajo con la educación.

Parece que con la documentación solicitada para cursar los distintos niveles educativos existen distintas complicaciones de obtención de los mismos. Sería interesante revisar los medios utilizados y flexibilizar todo aquello que se pueda en la presentación de la documentación.

Se tiene una atención diferenciada para las presas sectorizadas y las del CRD, pero no se pudo evidenciar algún mecanismo de apoyo escolar fehaciente en los demás días que no asisten a clases.

En situación similar a lo anterior se encuentran las detenidas que son sancionadas y las que se encuentran bajo situación de RIF, que merecen por cierto destinar los esfuerzos de la sección

para reducir las posibilidades de no acceso a la escuela.

2.2 La Formación o capacitación profesional

Se desarrollan una cantidad aceptable de propuestas y actividades de formación profesional, aunque si se considera la relación con la sobrepoblación que tiene la unidad merece una ampliación y diversificación. Por ello, la cantidad de internas que asisten (11%) debería ampliar teniendo en cuenta la no superposición estos cursos con otras ofertas educativas en función de los espacios disponibles.

2.3 Los talleres culturales y/o educación no formal, actividades físicas, deportivas y recreativas

En los talleres culturales es positivo el desarrollo de los mismos con la participación entre otras instituciones del exterior de la cárcel.

En cuanto a las actividades físicas y recreativas la propuesta es limitada, solo se pudo constatar el desarrollo de voley y aerobics y un tiempo también reducido en cuanto a la frecuencia de días. Tal vez esto último dependa de los espacios y tiempos de organización de la Unidad.

2.4 La biblioteca y la presencia de material sobre derechos de las personas detenidas

- La oferta en tanto materiales, espacio físico y organización de la biblioteca parece ser insuficiente en función de la sobrepoblación existente en la unidad. Se recuerda que la mitad de las entrevistadas no concurre a la biblioteca y que las que asisten tiene que solicitar lo a la sección.
- Se plantea como urgencia la incorporación de materiales actualizados referidos a Derechos Humanos y sobre derechos de las personas encarceladas (ley de ejecución penal, etc.) más aún sabiendo que las presas señalaron en una buena proporción que no recibían información sobre sus derechos para defenderse
- Es necesario prestar atención en el mejoramiento en el acceso a la biblioteca de las presas “sectorizadas” y bajo situación de RIF.

2.5 El centro universitario

Es saludable que exista un espacio para el desarrollo de los estudios universitarios pero habría que aunar esfuerzos para apoyar las acciones llevadas hasta el momento y ampliar dicho espacio en cuanto a su capacidad de acceso y disfrute por parte de las presas.

La educación universitaria en cuanto al número de presas que participan es algo reducido en virtud de las detenidas con las posibilidades de estudiar en ese nivel. Según la información suministrada por el servicio penitenciario encontramos a ciento treinta (130) internas (con el nivel secundario completo) que están en condiciones de estudiar en el nivel universitario.

2.6 La infraestructura

En cuanto la infraestructura es satisfactoria en cuanto a la cantidad de presas que se atiende y el mantenimiento es saludable, pero hay que tener en cuenta que si asisten todas las potenciales alumnas más las que participan regularmente en los talleres y en las actividades culturales seguramente ese espacio es será bastante limitado. En virtud de esto y en el alcanzar la mayor cantidad de detenidas accedan a la educación se hace imperioso una planificación de espacios y tiempos que no superponga actividades o en todo caso que jerarquice el acceso a la educación formal

2.7 Sobre las detenidas extranjeras y las jóvenes adultas en cuanto al disfrute de la educación

Se aprecia un trabajo dedicado en el caso de las jóvenes adultas, aunque se podría mejorar el número de jóvenes que participan en la educación formal.

Para el caso de las extranjeras, es clave realizar un tratamiento específico y articulado con otras secciones y áreas de la unidad con respecto a la documentación solicitada para cursar estudios.

Es determinante para las no hispanoparlantes contar con una propuesta de formación en lo que refiere al aprendizaje del castellano de manera sostenida en el tiempo y que contemple la diversidad étnica y de origen nacional.

H- Sección Trabajo

El área está a cargo de la Ingeniera en construcción Marcela SUPPA, quien se encuentra trabajando dentro del Servicio Penitenciario Federal desde hace aproximadamente dieciséis (16) años en el Escalafón Construcciones. Desde diciembre de 2006 se desempeña como jefa de área de la división Trabajo en la Unidad N° 3.

A la entrevista realizada por los asesores de este Organismo concurrió también la jefa de la sección industrial, Ingeniera Rosa PREVITERA, quien también se halla en el Escalafón Construcciones.

H.1 Personal

El personal con que cuenta la división, conforme fuera referido por su responsable, es de veintiséis (26) maestras y tres (3) escribientes.

El horario que cumplen las maestras es de doce (12) horas por treinta y seis (36), mientras que solamente una de ellas cumple una jornada de nueve (9) horas. Por otra parte, la jefa del área concurre al establecimiento cuatro (4) veces por semana, cumpliendo con la cantidad total de cuarenta (40) horas semanales.

H.2 Recursos materiales

El área se cuenta con dos (2) computadoras de las cuales una funciona mal. Es de resaltar que carecen de comunicación en red, de internet y de línea telefónica para comunicarse con las diferentes secciones de la Unidad -la cual es reemplazada por un antiguo conmutador que comunica a la sección con Administración y desde allí se derivan las llamadas-.

El espacio físico donde se desarrollan las tareas administrativas del área se compone de un escritorio y un armario en el que se archivan los legajos en los que se evalúa el desempeño laboral de las internas.

Al indagar acerca de las necesidades de la sección, sus responsables afirmaron que les resulta imprescindible contar con más cantidad de recursos materiales, humanos y mayor capacitación.

Las responsables del área hacen constante hincapié en la voluntad del personal para que las cosas funcionen correctamente dentro de la Unidad, dependiendo de la buena voluntad de quienes se encuentran a cargo de las secciones.

H.3 Organización del trabajo al interior de la Sección Trabajo

Con respecto a la organización de la división, la jefa suministró un organigrama -elaborado recientemente por las responsables- en el cual se establece un jefe de la División Trabajo que coordina tres secciones: una Sección Industrial que de la que se desprenden los diferentes talleres -costura, tejido, lavadero, serigrafía, armado de bolsas; armado de carpetas, panadería; albañilería, jardinería, etc.

La segunda Sección corresponde a Despacho encargada de la recepción de los insumos; y la tercera de Mantenimiento de la cual dependen los talleres destinados a cubrir las necesidades de mantenimiento de la Unidad y que, por lo tanto, no están incorporados al denominado "programa productivo": plomería, albañilería, herrería, electricidad, mecánica, fajina.

Se pueden distinguir dos modalidades en cuanto al trabajo productivo que se desarrolla en la Sección. Por un lado, aquellas actividades surgidas desde Ente Cooperador (en adelante ENCOPE), para las cuales suministra la materia prima necesaria -taller de costura en donde se confeccionan uniformes, sábanas, emblemas; muñequería, el taller de tejido; etc. En estos casos el Ente se encarga de la comercialización, recaudación y pago del salario de los empleados, así como de la ganancia que el producto genere (todo lo cual se realiza mediante la sección administrativa de la Unidad). Se constató que se halla en funcionamiento una oficina de comercialización interna en la Unidad.

Por otro lado, están aquellas actividades productivas surgidas de convenios con empresas privadas que se han incorporado, por iniciativa de la Unidad o incluso de las mismas responsables del área y que están absolutamente fuera de la órbita del Ente Cooperador. Es decir, que las empresas se encargan de procurar los insumos necesarios para la confección de un producto que en casi todos los casos sale listo para su comercialización. Con esta modalidad se realiza el taller

de cotillón, del cual se obtienen como resultado silbatos y narices de payaso al igual que el armado de bolsas y carpetas. La importancia de este tipo de convenios, según las responsables, es que contribuye a llenar los vacíos de trabajo generados por la escasez o ausencia de insumos por parte del ENCOPE, manteniendo una ocupación constante de la fuerza de trabajo, haciendo que las internas sigan cobrando la remuneración que les corresponde.

En cuanto a los talleres creados recientemente -es decir con la nueva gestión- se menciona el taller de albañilería, cuya objetivo es, según lo explican las responsables, incorporar a aquellas internas que por su *“inclinación sexual” (sic)* prefieren un tipo de trabajo físico, en vez de uno manual; o para emplear a mujeres con problemas de conducta que no pueden compartir espacios con otras trabajadoras. Cuentan además con un taller artístico, el de serigrafía.

Es necesario indicar que no existe una definición clara de ciertos conceptos que aparecen constantemente en el discurso. Por ejemplo, las responsables no pueden definir “trabajo productivo”, teniendo dificultades para diferenciar cuáles son las actividades “productivas” de aquellas otras que se desarrollan en la Unidad. En algunos momentos sustituyen este concepto por el de trabajo industrializado, para referirse, por ejemplo al taller de costura. En este caso afirmaron que el taller se encuentra *“al nivel de afuera”*, aunque *“no se trabaja buscando productividad, sino intentado emplear mayor cantidad de mano de obra” (sic)*.

Cuando se le pregunta por el equipamiento de maquinaria capaz de generar otro tipo de trabajo, las responsables admiten que no tienen ni espacio físico ni voluntad de hacer este cambio, privilegiando un trabajo manual (y primordialmente sencillo) a un trabajo en serie. Consideran que, de acuerdo a las circunstancias con las que se van a encontrar las internas al salir de la institución, un trabajo manual (y hacen referencia inmediata al armado de cajas decorativas) puede resultar mucho más útil que el conocimiento del funcionamiento de una máquina (*“máquina que nunca llegarán a comprar”*). Siguiendo con esta lógica y según las responsables, todas las internas conocen el proceso completo para la realización de un producto.

No se percibe un análisis técnico sobre las actividades que se desarrollan en la Unidad en función de la relevancia de éstas en el mercado, ni la posibilidad real de inserción laboral en el momento de la salida de la institución. Indicaron que independientemente de aquello que se realiza en la Unidad, el Estado debería generar una red de instituciones capaces de ayudar a las personas que egresan de la cárcel y no *“abandonarlas a su suerte”*. *“Dentro de la Unidad se las prepara para que salgan, pero afuera no hay posibilidad de reinserción” (sic)*. En ese sentido, destacaron que el área no se encarga de realizar ningún tipo de contacto con instituciones del medio libre para conseguir trabajo a las personas que fueron “capacitadas” durante el encierro.

Dependen también de la Sección todas las actividades que se realizan en la capilla de la Unidad, por las cuales también se percibe remuneración.

H.4 Cantidad de internas trabajadoras

AREA AUDITORIA

La Sección tiene cubierta su capacidad de puestos de trabajo. En la actualidad trabajan unas trescientas quince (315) personas de las cuales ciento sesenta y seis (166) son condenadas. Es menester aclarar que la Unidad registra altos índices de sobrepoblación, siendo su capacidad declarada trescientas setenta y cuatro (374), mientras que su población actual es de setecientos y seis (706) internas. Esto genera que más del 50% de la población se encuentre en la actualidad sin acceso al trabajo. En el caso hipotético en que la Unidad recuperase los índices de población previstos, la sección emplearía prácticamente a toda la población.

Diariamente la Sección emite un listado de las trabajadoras y actualiza la información que oportunamente solicita a otras áreas.

A diferencia de otras secciones, las responsables utilizan las planillas previstas por los Art. 62 inc. II, y 63 y 64 del Reglamento de Modalidades Básicas de la Ejecución, lo que les permite tener un seguimiento por asistencia y por comportamiento de cada interna según el desempeño de las actividades laborales.

En ese sentido, señalaron que a la hora de calificar a las trabajadoras, se tiene en cuenta la conducta, la conciencia laboral y el cumplimiento de la producción.

Se la interrogó sobre qué ocurría en el caso en que una interna solicitara trabajo, pero que por estar cubierta la capacidad laboral de la Unidad no se le otorgara la posibilidad de trabajar; respondiendo que para su evaluación se tiene en cuenta la solicitud de trabajo.

H. 5 Procedimientos de incorporación al trabajo

La jefa de la División es la responsable de llevar un registro de las internas para la incorporación a las actividades laborales. Las internas que hayan solicitado desempeñarse laboralmente quedan registradas en una lista. En principio la responsable no realiza una selección rigurosa de las internas, sino que en el momento en que se genera una vacante ésta es cubierta por la primera persona de la lista. De todas maneras se tienen en cuenta las aptitudes para el trabajo y que se haya hecho el alta laboral (requisito fundamental dado que según lo expresan, no se emplea a nadie “en negro”). La poca oferta laboral hace prácticamente imposible que se puedan cumplir los deseos de las internas de trabajar en determinadas actividades. Sin embargo, para las responsables “enseñarles” a trabajar en “algo que no les gusta” es fundamental siendo que probablemente tampoco “afuera” puedan elegir. El discurso de la disciplina y de las resistencias de las internas al trabajo aparece como un elemento recurrente en el discurso.

Las responsables manifestaron, en ese sentido, ciertos problemas con respecto a aquellas personas que recibían un plan “Jefas y Jefes de Hogar” mientras se encontraban en el medio libre y que por estar trabajando dentro de la institución pierden este beneficio. Por este motivo ciertas internas prefieren no incorporarse a los talleres. De todas maneras como las responsables no manejan información suficiente al respecto, no están seguras de las restricciones que este tipo de asistencia genera.

H.6 Descripción de los talleres

Dentro de la Sección Industrial funcionan los talleres de costura, tejido, lavadero, serigrafía, bolsas, carpetas, y panadería.

Por otra parte, en la Sección de Mantenimiento se cuenta con los talleres de electricidad, herrería, plomería, albañilería y mecánica.

A continuación se procederá a detallar la cantidad de internas que trabajan en cada uno de los talleres.

- En el taller de armado de bolsas se encuentran cumpliendo actividades laborales diecinueve (19) internas.
- En el taller de armado de carpetas se encuentran trabajando dieciséis (16) presas.
- En el taller de albañilería y pintura trabajan nueve (9) internas.
- En el de encuadernación ocho (8) internas, en el de herrería solamente una (1) se halla cumpliendo actividades laborales.
- En el de huerta y jardinería trabajan actualmente catorce (14) internas, en el de jardinería solo una (1).
- Por otra parte, en el taller de lavandería se hallan desempeñando tareas laborales una cantidad de diez (10) internas.
- En el taller de costura trabajan treinta y seis (36) internas. A su vez, en el de emblema doce (12).
- En el de muñequería trabajan cinco (5), en el de repostería cuatro (4) personas, en el de sandwichería dos (2) internas.
- En el de serigrafía siete (7) internas, y en el de serigrafía (prueba) cuatro (4) internas.
- En el de Tejido trabajan veintiún (21) internas. A su vez, en la fajina de la división trabajo la cantidad de tres (3) internas.
- En el taller de bolsas dentro del Centro de Rehabilitación de Drogadependencia trabajan catorce (14) internas.
- En la cocina central en un turno trabajan veinte (20) personas, y en el otro turno diecinueve (19).
- La cantidad de presas que trabajan en la fajina de la cocina central asciende a cuatro (4).
- En el casino de suboficiales se cuenta con nueve (9) trabajadoras.
- En el de manualidades con diecisiete (17).
- Por último en el de cotillón solamente se encuentran trabajando dos (2) internas.

Según fuera informado⁶⁶ la cantidad de trabajadoras afectadas a la fajina asciende a cuarenta y

⁶⁶Conforme la documentación aportada por el sector

AREA AUDITORIA

ocho (48). Dicha actividad comprende la limpieza de los sectores del gimnasio, recolección de residuos, fajina de puesto, del vestuario, de la visita, del centro médico, de judiciales, de educación, del área de asistencia social, de criminología, de la administración, de mesa de entradas, de la oficina, de la capilla, del anexo y de la jefatura de turno.

El trabajo se desarrolla cumpliendo con diferentes turnos, de lunes a viernes de 8 a 18 horas.

H.7 Articulación del área División Trabajo con el área de Educación

Cabe resaltar que, conforme fuera referido por la responsable de área, se intenta tener en cuenta la necesidad o deseo de las internas de estudiar y de trabajar al mismo tiempo, sobre todo si se trata de estudiar el primer ciclo que es obligatorio, o de cursar un taller de formación profesional. En estos casos, y siendo que los horarios se superponen, las responsables incitan a las internas a trabajar en la fajina, que es un trabajo flexible en la organización de los horarios; o en el caso de estar cursando la primaria se les permiten faltar al trabajo sin que por ello pierdan la remuneración.

Los talleres de formación profesional cuentan con los mismos recursos materiales (máquinas, insumos, etc.) con los que se desempeñará luego el trabajo en sí.

H.8 Condiciones laborales de las trabajadoras

Conforme fuera sostenido por las responsables, todas las trabajadoras reciben remuneración, siendo que no quedan exceptuadas las que trabajan en fajina, huerta y otros trabajos “no productivos” destinados al mantenimiento de la Unidad.

No existe un salario diferenciado por actividad, sino que el criterio que afecta la igualdad de remuneración es la situación procesal, lo que genera que las condenadas perciben 3 pesos por hora, mientras que las procesadas, 4 pesos por hora. Esto se debe a las retenciones que el Servicio Penitenciario Federal realiza a las condenadas.

Requisitos para la incorporación al trabajo: tener el alta laboral. Se destaca que la solicitud de CUIL (Constancia Única de Ingresos Laborales) la realiza el área Administrativa de la Unidad, y el ENCOPE para el caso de las extranjeras, otorgándoles con el LPU (Legajo Penitenciario Único) un número de CUIL provisorio.

En el caso de ausencia al trabajo por enfermedad las responsables han estipulado que éstas sean debidamente justificadas por el médico clínico, y no por el especialista que la ha visto. Para superar los problemas de falta de comunicación entre las áreas, las responsables, al tener conocimiento de la ausencia de una interna, se dirigen personalmente al Servicio Médico para justificar la inasistencia. Por ende, debido a la precariedad con la que trabajan y a la falta de un sistema integral de información entre las áreas, deben atravesar la Unidad para corroborar que una interna se ausenta por enfermedad.

H.9 Participación de la División Trabajo en el Consejo Correccional

Los criterios evaluadores planteados por el área redundan en el desenvolvimiento de las internas en las actividades laborales: su conducta en los talleres, la conciencia laboral adquirida; el cumplimiento de los horarios; la productividad. Todo esto queda registrado en las planillas que oportunamente se llevan a las reuniones del Consejo Correccional. Estas planillas van acompañadas de las audiencias y los pedidos de trabajo que realizan las internas que aún no se han incorporado a los talleres, dado que el interés por trabajar influye positivamente en la evaluación que el Consejo realiza de cada persona.

Las responsables afirman que el Consejo tiene muy en cuenta las evaluaciones que realiza la División dado que *“el trabajo es un punto fundamental en el tratamiento” (sic)*.

H.10 División Trabajo y población extranjera

El área no tiene ningún programa especial que contemple la condición particular de las mujeres extranjeras. Tampoco tienen prioridad en la “lista de espera”, siendo que por lo general al no contar con visitas, ni con apoyo institucional (ya sea embajada, consulado) se encuentran en una situación de mayor necesidad económica que el resto de la población. De hecho, la mayor parte de las extranjeras entrevistadas señaló que no trabajaban en la Unidad aunque deseaban hacerlo y habían efectuado la pertinente solicitud. No obstante, desde la Sección Trabajo se les informa que no podrían ser incorporadas al trabajo puesto que carecen de CUIL. Dicha información no sería correcta, ya que el CUIL puede ser tramitado de todas maneras, como ha sucedido en el caso de algunas extranjeras que sí se encuentran actualmente desempeñando un trabajo.

Las internas extranjeras que desean trabajar deben cumplir con los requisitos que se les pide al resto de la población. Sin embargo, en los casos de situación irregular de las internas, el ENCOPE no puede realizar los trámites correspondientes. Las responsables no pueden agregar más información al respecto.

Las responsables están motivando a las trabajadoras extranjeras que se asesoren sobre la manera de girar la remuneración percibida a su país de origen, tanto en los casos en que sean expulsadas, como en aquellos en los que quieran enviar dinero a sus familiares, sobre todo para las personas provenientes de países limítrofes.

H.11 División Trabajo y jóvenes adultas

Las responsables informan que no hay talleres específicos para esta población y argumentan que la misma estructura de la unidad, en lo que respecta al trabajo y su organización, está pensada para personas adultas.

En principio la imposibilidad legal de que las jóvenes compartan el mismo espacio con la población adulta es un problema para el área, dado que deben proyectar talleres adecuados para ellas. En la actualidad son seis (6) las jóvenes que están ocupadas en trabajos que se pueden

realizar directamente en los pabellones, como el taller de cotillón.

No obstante, se está llevando a cabo una prueba piloto en el que se juntan, en un mismo trabajo, jóvenes y adultas. Este es el taller de costura y la fajina. Según las responsables la prueba está funcionando positivamente.

H.12 Visita a los talleres

De la visita a los talleres se puede extraer lo siguiente:

- En todos los talleres se observa presencia del personal de seguridad.
- En todos los talleres, al momento de la recorrida, se estaban desarrollando las tareas habituales. En el de costura y tejido, las responsables indican que varias máquinas se encuentran rotas, pero que se está intentando capacitar a determinadas personas para la reparación de las mismas.
- La Sección cuenta con un comedor propio. Como es pequeño se realizan diversos turnos para almorzar.
- Todos los talleres cuentan con calefacción propia
- En general el clima que se percibe dentro de las áreas de trabajo pareciera ser distendido y ameno generándose un fuerte contraste con las condiciones en las que se encuentran las internas en los pabellones.

2- Colectivos diferenciados

A-Extranjeras

A los fines de preparar la auditoría se solicitaron a la Unidad informaciones de diversa índole. Por cuanto aquí interesa, se solicitó la nómina completa de la población extranjera detenida, indicando la nacionalidad, situación procesal, tipología delictiva, entre otras cuestiones. Del total de la población detenida en la Unidad N° 3 -seiscientos noventa y dos 692 mujeres-, doscientas cuarenta y nueve (249) son extranjeras, lo que supone un porcentaje del 36% de las mujeres detenidas.

Población total privada de libertad según nacionalidad

Nacionalidad	Frecuencia	Porcentaje
Argentina	443	64,01
Extranjera	249	35,99
Total	692	100%

Fte. Elaborado en base a datos del S.P.F

Entre las extranjeras, tan sólo cincuenta y ocho (58) son condenadas –el 23%- y las ciento noventa y un (191) restantes son procesadas –el 77%-. Únicamente veinte (20) de ellas se encuentran incorporadas al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria de la pena (en adelante REAV).

Población extranjera en función de la situación procesal

Situación procesal	Frecuencia	Porcentaje
Condenadas	58	23,29
Procesadas	191	76,70
Total	249	100%

Fte. Elaborado en base a datos del S.P.F

Se destaca que la gran mayoría de las extranjeras presas lo están por delitos relacionados con el transporte de estupefacientes, ascendiendo a ciento noventa y cinco (195), lo que supone un porcentaje del 78%.

Población extranjera en función del delito cometido

Tipo de delito	Frecuencia	Porcentaje
Delito de contrabando o tenencia de estupefacientes	195	78,31
Delito contra las personas	7	2,81
Delito contra la propiedad	15	6,02
Delito contra la libertad	7	2,81
Delito contra la fe pública	3	1,20
No consta	13	5,22
Delito de contrabando	8	3,21
Otros	1	0,40
Total	249	100%

Fte. Elaborado en base a datos del S.P.F

Estas cifras analizadas antes de iniciar la auditoría propiamente dicha nos hablan de un porcentaje muy significativo de extranjeras entre las mujeres detenidas en la Unidad N° 3, que en su inmensa mayoría lo están por delitos de transporte o contrabando de drogas. Además, se observa un elevadísimo porcentaje de extranjeras en situación de prisión preventiva –el 77%–, que supera el ya de por sí muy elevado índice del conjunto de la Unidad.

En cuanto a las nacionalidades de origen de las extranjeras detenidas, se destaca un elevado porcentaje de latinoamericanas, especialmente de peruanas (el 28%), bolivianas (el 20%) y paraguayas (el 11%). Tan sólo las mujeres de estas tres nacionalidades suman casi el 60% de las extranjeras detenidas en la Unidad N° 3. También hay que llamar la atención acerca del colectivo de mujeres detenidas no castellanoparlantes, que gira en torno al 20% de las extranjeras detenidas (alrededor de cincuenta (50) mujeres).

Una de las herramientas de relevamiento de información utilizadas en el monitoreo de la Unidad N° 3 para indagar acerca de la población de mujeres extranjeras presas fueron las entrevistas semi-estructuradas. Ello se hizo con un instrumento consistente en preguntas abiertas acerca de

diversas cuestiones que *ex ante* parecía podían afectar especialmente a la población extranjera, como son problemas idiomáticos en caso de no-castellanoparlantes, acceso a la información y derecho de defensa, situación migratoria, vínculos familiares y sociales, y condiciones de vida o trato diferencial por el hecho de ser extranjeras. En todo caso, dicho instrumento era tan sólo un guión para efectuar las entrevistas, en las que además se conversó de cualquier otra cuestión o situación problemática sobre la que las mujeres manifestaron preocupación. El objetivo de las entrevistas era recoger la mayor cantidad de información posible acerca de la situación de las extranjeras presas, dando la palabra precisamente a las afectadas. Por ese motivo se efectuaron entrevistas abiertas de carácter exploratorio, con el fin de que las propias afectadas nos informaran acerca de los problemas específicos de las mujeres extranjeras en prisión.

Se tomaron un total de trece (13) entrevistas, con una duración promedio de cuarenta (40) minutos cada una. Se trató de seleccionar las mujeres a entrevistar tomando en cuenta en primer lugar la nacionalidad de origen, pero también otros criterios como el delito por el que estaban detenidas, la situación procesal, la edad y la participación o no en actividades educativas o laborales. Ello con el objeto de relevar información relativa a las distintas situaciones en que se pueden encontrar las mujeres extranjeras presas.

Así, se entrevistaron mujeres de una gran variedad de países, tanto de habla hispana como no-castellanoparlantes: Paraguay (1), Perú (1), Uruguay (1), República Dominicana (1), España (2), Austria (1), Francia (1), Holanda (1), Ucrania (1), Rusia (1), Brasil (1) y Sudáfrica (1). Con ello se pudo obtener una amplia gama de información relativa a la actuación de los consulados, relevar problemas propios de nacionales de países no castellanoparlantes (como los problemas de comunicación por desconocimiento del idioma, problemas con certificados de estudios, etc.). Por cuanto se refiere a la situación procesal, seis (6) de las entrevistadas estaban condenadas y las siete (7) restantes procesadas. Con relación a la tipología delictiva, la gran mayoría estaban detenidas por delitos de drogas (puesto que dicha tipología delictiva abarca el 78% de las extranjeras presas), aunque también se entrevistó a una detenida por homicidio, una por privación ilegítima de la libertad y otra por estafa. La selección de las mujeres extranjeras a entrevistar incluyó asimismo dos jóvenes adultas, lo que permitió relevar problemas específicos de ese colectivo, como el tema de los certificados de estudio. Finalmente también se buscó variedad en cuanto al desarrollo de actividades educativas y laborales, entrevistándose a cuatro (4) mujeres que trabajaban, cuatro (4) que estudiaban, cuatro (4) que ni trabajaban ni estudiaban y una que trabajaba y estudiaba.

Además de las entrevistas con mujeres extranjeras presas, otra herramienta para relevar información fueron las entrevistas semi-estructuradas con los responsables de Áreas (Asistencia Social, Trabajo, Educación, Criminología, Médica). En todas esas entrevistas con los profesionales del Servicio Penitenciario Federal se detectó una falta de conciencia acerca de los problemas específicos que sufren las detenidas extranjeras, que se traduce en una ausencia

AREA AUDITORIA

absoluta de políticas y programas institucionales dirigidos a dicho colectivo. Como se ha indicado en los correspondientes apartados de este informe, la condición de extranjería, especialmente en el caso de carecer de vínculos familiares y sociales en la Argentina, tiene importantes repercusiones en distintos aspectos del encierro, agravando significativamente sus efectos. En este sentido, podemos mencionar un agravamiento de las condiciones de encierro relativas a las condiciones materiales, al trato, al mantenimiento de vínculos sociales, a la educación, al trabajo, al acceso a la información legal y a la asistencia jurídica.

En las entrevistas efectuadas en pleno mes de junio encontramos a algunas mujeres extranjeras con una vestimenta absolutamente inadecuada para la temperatura invernal. Preguntadas al respecto, relataron que fueron detenidas en verano y, por consiguiente, en su equipaje no contaban con prendas de abrigo. Al llegar el invierno, el Servicio Penitenciario Federal no les suministró ropa adecuada, y tampoco lo hicieron sus representantes consulares. Al carecer de vínculos familiares o sociales en la Argentina, no tienen forma de obtener prendas de vestir acordes al clima, recibiendo solamente en alguna ocasión alguna prenda a través de un pastor. Muchas mujeres extranjeras también indicaron su imposibilidad de acceder a productos de higiene o a alimentos que complementen la deficiente dieta suministrada por el penal, al no recibir visitas que les provean de ellos. Dichos elementos se venden en la proveeduría, pero algunas mujeres extranjeras carecen de recursos económicos para adquirirlos, en caso que no trabajen en la Unidad y ni sus familiares ni el Consulado les ingresen dinero.

En este sentido, podemos señalar que algunos consulados prestan asistencia a sus nacionales que se encuentran privadas de libertad, como es el caso del consulado de Austria, de Francia, de España o de Holanda. En cambio, hay que destacar la poca asistencia que prestan la mayoría de consulados de Europa del Este y de Latinoamérica, quedando las detenidas en una situación de desamparo en cuanto a sus necesidades materiales. Así, por ejemplo, fue señalado respecto del consulado de Rusia (había visitado a la interna entrevistada dos veces en un año pero nunca le suministró ayuda material), del consulado de Paraguay (una única visita al ser detenida y luego nunca más), del consulado de Brasil (dan soporte meramente testimonial, treinta (30) pesos al año), del consulado de Perú (visita a las detenidas en las fiestas señaladas y les entrega una tarjeta telefónica), del consulado de República Dominicana o del consulado de Ucrania.

No obstante todo lo anterior, es necesario poner de manifiesto que el responsable primero y obligado a atender las necesidades materiales básicas de las mujeres detenidas es el Servicio Penitenciario Federal. En este sentido, en lo relativo a la alimentación, debemos recordar que el art. 65 señala lo siguiente: “La alimentación del interno estará a cargo de la administración; será adecuada a sus necesidades y sustentada en criterios higiénico-dietéticos. Sin perjuicio de ello y conforme los reglamentos que se dicten, el interno podrá adquirir o recibir alimentos de sus familiares o visitantes [...]”.

Respecto a los productos higiénicos, el art. 60 de la ley de Ejecución 24.660 dispone que los

AREA AUDITORIA

establecimientos penitenciarios proveerán a los internos de los elementos indispensables para su higiene.

Por su parte, en cuanto a la ropa, el art. 63 establece que “la administración proveerá al interno de vestimenta acorde al clima y a la estación, para usarla en el interior del establecimiento”. A continuación el art. 64 dispone que “al interno se le proveerá de ropa suficiente para su cama individual, la que será mudada con regularidad”.

El incumplimiento de estos mandatos legales por parte de la Unidad N° 3 del Servicio Penitenciario Federal es lo que provoca la situación de desamparo de algunas internas extranjeras, quienes no ven satisfechas necesidades tan básicas como una alimentación adecuada, el acceso a productos para la higiene personal y a ropa adecuada a las condiciones climáticas.

Otro de los problemas fundamentales que afectan a las mujeres extranjeras que no residían en la Argentina antes de ser detenidas es el aislamiento respecto del mundo exterior, puesto que la mayoría de ellas no reciben visitas de familiares o amigos.

El área de Asistencia Social de la Unidad N° 3 no dispone de programa alguno que tome en consideración la particular situación de las mujeres extranjeras que carecen de vínculos en la Argentina. Dicha área -ni ninguna otra del penal- no desarrolla ninguna actividad dirigida a mitigar la situación de aislamiento y la ausencia de vínculos afectivos de dichas mujeres. Tampoco ha efectuado gestiones dirigidas a promover el interés de ONG's o comunidades étnicas por la situación de las extranjeras detenidas.

Por otro lado, no se prevé un régimen ampliado de visitas conyugales en caso que la mujer extranjera tenga a su pareja detenida en otro establecimiento del Servicio Penitenciario Federal, lo que tendría el sentido de compensar la ausencia de otros vínculos afectivos en el país. Ni siquiera se ofrecen garantías frente a un eventual traslado que imposibilitaría el mantenimiento de ese único vínculo afectivo. Es más, encontramos un caso en que el novio había sido trasladado a Río Negro hacía dos meses, quedando la mujer desde entonces sin régimen de visitas. El temor frente a un eventual traslado fue mencionado por todas las extranjeras entrevistadas que tenían a su pareja detenida en otro establecimiento de la Zona Metropolitana.

En el caso de las mujeres extranjeras no residentes cuya pareja no fue detenida con ellas, la única comunicación que mantienen con sus familiares y allegados se reduce a las llamadas telefónicas y a la correspondencia. No obstante lo anterior, la Unidad no suministra tarjetas telefónicas ni estampillas para el caso de las mujeres sin recursos para adquirirlas. La Jefa del área de Asistencia Social nos informó que no es competencia de esa área brindar ningún tipo de asistencia material a las mujeres que lo necesiten (ni tarjetas telefónicas, ni estampillas, ni tampoco ropa o elementos de higiene), puesto que no disponen de recursos para ello, así como tampoco les compete gestionar o buscar otros organismos para que lo hagan (organismos estatales, ONG's, instituciones religiosas, etc.). Tan sólo promueve la relación con los

Consulados.

Por cuanto se refiere al acceso a la educación de las mujeres extranjeras, en primer lugar se plantea una distinción importante entre las detenidas castellanoparlantes y las no-castellanoparlantes. Para las segundas, la primera dificultad que encuentran en el acceso a la educación es la incapacidad de comprender el idioma en que se imparten los cursos. Con buen criterio, en la Unidad se realiza un taller de castellano dirigido a este colectivo de mujeres. No obstante, es necesario señalar que la oferta del mismo es absolutamente insuficiente, dado que se limita a una única vez por semana y con una duración de una (1) hora y media. Además, no hay una docente responsable del taller de manera permanente, sino que el mismo estaba a cargo de una interna, quedando interrumpido cuando salió en libertad.

Si tenemos en cuenta la importancia del aprendizaje del castellano para reducir los niveles de vulnerabilidad de las mujeres detenidas no-castellanoparlantes, se debe recomendar que en el ámbito de educación de la Unidad se pongan los medios necesarios para ofrecer a las internas no-castellanoparlantes un taller de castellano con una carga horaria de como mínimo dos (2) horas diarias, pudiendo concurrir al mismo tanto en horario de mañana como de tarde con el objeto de compatibilizarlo con otras actividades dentro del penal. En dicho taller, cuya docente debe tener las aptitudes necesarias para impartirlo, se debería asimismo ofrecer a las internas apoyo para la comprensión de su situación legal, así como para la redacción, en su caso, de los escritos que deseen presentar ante las instituciones involucradas (Servicio Penitenciario Federal, Juzgados y Tribunales, Defensores, Procuración Penitenciaria, etc.).

Por otra parte, en relación con el acceso de las mujeres extranjeras a la educación formal, a menudo se plantean dificultades para acreditar el nivel de estudios alcanzado en su país de origen o de residencia, puesto que dependen de sus familiares y amigos para que les gestionen y remitan los certificados de estudios requeridos. Cuando los mismos proceden de países no-castellanoparlantes, se les exige además la traducción al castellano, pero ni la sección de asistencia social ni la de educación les ofrece apoyo para hacer las gestiones pertinentes ante el consulado. A modo de ejemplo podemos relatar el caso de una joven adulta de nacionalidad ucraniana residente en Portugal. Según sus dichos, estaba en condiciones de ingresar al tercer grado del secundario, puesto que había cursado los grados anteriores en Portugal, como constaba en el certificado de estudios que aportó. No obstante, la sección de educación de la Unidad no comprendía dicho certificado de estudios (por el idioma y porque el sistema de calificaciones no es igual al de Argentina) y no le permitió ingresar a tercer grado, ubicándola en el primero. La detenida no puede efectuar gestiones ante el consulado de Portugal porque no es su consulado, y la Unidad no le ofrece ningún tipo de soporte al respecto.

Por cuanto concierne al acceso al trabajo de las detenidas extranjeras, muchas de ellas manifestaron su voluntad de trabajar, aunque su solicitud había sido reiteradamente desatendida por la Sección Trabajo. El argumento utilizado para desestimar su solicitud es la falta de CUIL,

argumento incorrecto puesto que el mismo puede ser tramitado también en caso de extranjeros. Por lo demás, no se ha observado por parte de la Sección trabajo de la Unidad .3 una especial consideración para ofrecer trabajo remunerado a las detenidas extranjeras que carecen de recursos económicos para hacer frente a sus necesidades básicas.

Finalmente hay que destacar que las mujeres extranjeras no residentes en la Argentina se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad en cuanto al acceso a información legal y asistencia jurídica, puesto que tienen un mayor desconocimiento del ordenamiento jurídico argentino en general y de la Ley de Ejecución 24.660 en particular. Además, carecen de vínculos sociales en la Argentina que les puedan brindar información desde fuera de la cárcel.

En el caso de las extranjeras no-castellanoparlantes la situación se agrava, porque ni siquiera disponen de traductor para facilitar la comunicación con el personal penitenciario, su defensor o sus compañeras de detención. En efecto, se ha verificado que la Unidad no dispone de traductor, de modo que las mujeres detenidas no-castellanoparlantes no reciben información en un idioma que comprendan acerca de sus derechos y de las normas y reglamentos penitenciarios que rigen la vida dentro del penal. Ello les genera una situación de mayor vulnerabilidad, además de un problema de incomunicación e incomprensión de su situación jurídica, puesto que en ocasiones en las entrevistas con su defensor tienen dificultades idiomáticas.

Cuando las mujeres se encuentran condenadas (lo que muchas veces sucede mediante juicio abreviado), en el caso de las extranjeras entra en juego una institución prevista en el art. 64 de la Ley de Migraciones, que es la expulsión del país una vez cumplida la mitad de la condena. En la mayoría de los casos, llegado este momento las mujeres llevan ya más de un año detenidas, han aprendido castellano si no lo hablaban con anterioridad y tienen un mayor conocimiento de las instituciones jurídicas que les afectan, incluida la expulsión de país. Todas las condenadas entrevistadas sabían cuál era la fecha en que podían salir expulsadas. El problema que se plantea en ese momento es la ausencia de asistencia letrada para el seguimiento del trámite de expulsión y el retraso de Migraciones para dictar la resolución de expulsión y efectuar las gestiones conducentes a la efectiva salida del país. Ello en ocasiones provoca que la persona no salga al cumplirse la mitad de la condena, sino varios meses después.

Por otro lado, como consecuencia de la posibilidad de ser expulsadas una vez cumplida la mitad de la condena, la mayoría de extranjeras no muestra preocupación por la progresividad –ni por el tratamiento individualizado–, puesto que cuando recae sentencia condenatoria resta poco tiempo para su expulsión.

En síntesis, se pone de manifiesto una situación de sobrevulnerabilidad de las detenidas extranjeras, que por una parte en cuanto a su situación jurídica se manifiesta en una falta de acceso a la información y en mayores índices de indefensión y, por otra parte, en cuanto a su situación personal, se traduce en la falta de vínculos afectivos con el afuera y en la desatención de necesidades materiales básicas. Ni desde los responsables del Servicio Penitenciario Federal

ni desde la Dirección de la Unidad y los Jefes de Áreas se ha previsto una política penitenciaria o programa institucional para atender las necesidades específicas de las mujeres extranjeras detenidas, a pesar de que este colectivo sobrevulnerado representa el 36% de la población de la Unidad N° 3.

B-Jóvenes adultas

A los fines de preparar la auditoría se solicitaron a la Unidad informaciones de diversa índole. Por cuanto aquí interesa, se solicitó la nómina completa de la población de jóvenes adultas, indicando la nacionalidad, situación procesal, tipología delictiva, si trabajan y estudian, entre otras cuestiones. De la información remitida por la Dirección de la Unidad en fecha 23 de mayo de 2007 surge que de las seiscientos noventa y dos (692) mujeres privadas de libertad en el establecimiento, veinticinco (25) de ellas son “jóvenes adultas”, es decir se encuentran en la franja etaria comprendida entre los dieciocho (18) y veintiún (21) años. Esa cantidad de internas constituye el porcentaje del 3,61% sobre el total de la población penal.

Entre las jóvenes adultas, solo seis (6) de ellas se hallan condenadas (el 24%) y las diecinueve (19) restantes se encuentran detenidas en calidad de procesadas (76%).

Población jóvenes-adultas en función de la situación procesal

Situación procesal	Frecuencia	Porcentaje
Procesadas	19	76
Condenadas	6	24
Total	25	100%

Fte. Elaborado en base a datos del S.P.F

Se destaca que la gran mayoría de las jóvenes presas lo están por delitos relacionados con el transporte de estupefacientes, ascendiendo a quince (15), lo que supone un porcentaje del 60%.

Población de jóvenes adultas en función del tipo de delito cometido

Tipo de delito	Frecuencia	Porcentaje
Delito de contrabando o tenencia de estupefacientes	15	60
Delito contra las personas	1	4
Delito contra la propiedad	8	32
Delito contra la libertad	1	4
Total	25	100%

Fte. Elaborado en base a datos del S. P. F

Asimismo, un gran porcentaje de las jóvenes adultas son de nacionalidad extranjera, constituyendo el 40% del total de la población de jóvenes.

Población jóvenes-adultas según nacionalidad

Nacionalidad	Frecuencia	Porcentaje
Argentina	15	60
Extranjera	10	40
Total	25	100%

Fte. Elaborado en base a datos del S. P. F

Estas cifras analizadas antes de iniciar el monitoreo, nos indican en primer lugar un elevado porcentaje de detenidas jóvenes en situación de procesadas (76%). Por otra parte, las cifras señalan que la mayoría de ellas se encuentra detenida por delitos de drogas (el 60%).

En cuanto a las actividades que realizan las jóvenes adultas se desprende que ocho (8) de ellas trabajan, representando un porcentaje del 32% del total de jóvenes; veinte (20) de ellas estudian, representando un porcentaje del 80% y ocho (8) que trabajan y estudian al mismo tiempo.

Población de jóvenes adultas según actividad que realizan en la Unidad

	Cantidad	Porcentaje
Trabajan	8	32
Estudian	20	80
Estudian y trabajan	8	32
Total de jóvenes: 25		

Fte. Elaborado en base a datos del S. P. F

Con el fin de relevar información acerca de la población de jóvenes adultas se utilizó como herramienta de relevamiento las entrevistas semi-estructuradas. Las preguntas elaboradas a tal propósito consistieron en descubrir la percepción que tienen las jóvenes de las condiciones de vida del establecimiento, y por otra parte, obtener un acercamiento sobre el “tratamiento” especial que debería ser otorgado a la población de jóvenes.

Se tomaron un total de 5 entrevistas a jóvenes argentina⁶⁷. Se seleccionaron las mujeres a entrevistar tomando en cuenta en primer lugar la situación procesal, el lugar de alojamiento, y la participación o no en actividades educativas o laborales. Ello con el objeto de relevar información relativa a las distintas situaciones en que se pueden encontrar las jóvenes.

En ese sentido, se tomó una (1) entrevista en el pabellón 13 a una joven que se halla condenada,

⁶⁷Además de las tomadas a la que son de nacionalidad extranjera, cuyo análisis se encuentra en el punto de población extranjera del presente informe.

una (1) entrevista en el pabellón 20 a una interna procesada, y tres (3) entrevistas en el pabellón 23, una (1) de ellas procesada y las otras dos (2) condenadas.

Con la misma herramienta de relevamiento (las entrevistas semi-estructuradas) se dialogó con los responsables de las diferentes Áreas (Asistencia Social, Trabajo, Educación, Criminología, Médica), interrogando sobre la población específica que atañe a la temática juvenil.

A fin de introducirnos en la elaboración de las conclusiones atinentes a las jóvenes adultas alojadas en la Unidad N° 3, corresponde destacar que la población de jóvenes amerita un enfoque específico de análisis acerca de la modalidad en la que se lleva a cabo la privación de libertad.

Primeramente, resulta evidente que por encontrarse en la franja etaria comprendida entre los 18 y los 21 años, y fundamentalmente por hallarse transcurriendo una etapa en proceso de formación, desarrollo y crecimiento, es imprescindible el abordaje de una planificación política penitenciaria especial para este colectivo diferenciado.

En ese orden de ideas, tanto la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de libertad⁶⁸ como en algunos de los tratados internacionales incorporados a nuestra constitución Nacional⁶⁹ prevén el deber de poner particular empeño en la enseñanza obligatoria, en la capacitación profesional y en el mantenimiento de los vínculos familiares para este tipo de población.⁷⁰ Es decir que la legislación deja absolutamente claro que los “jóvenes adultos” deberán recibir un “tratamiento” especial durante el transcurso de su privación de libertad.

De acuerdo a la información relevada durante el monitoreo del Instituto Correccional de Mujeres, tanto de la constatación visual, de las entrevistas efectuadas a los responsables de área, como de las conversaciones mantenidas con las jóvenes, pueden desprenderse una serie de consideraciones que versan sobre aquellas problemáticas diferentes con respecto a la población en general.

En cuanto a los problemas referidos a las condiciones materiales que registra la Unidad N° 3 si bien es posible indicar que éstas afectan por igual tanto a las mujeres adultas como a las jóvenes, es posible destacar la falta de espacios aptos para la recreación de estas últimas en virtud de las necesidades específicas. En ese sentido, sumada a las características generales de hacinamiento que se viven en la Unidad, al colectivo de jóvenes se le agrega la restricción de muchos de los espacios comunes del establecimiento fundada en la imposibilidad de *mezclarse* con la población

⁶⁸De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, 24.660. Al respecto, véanse también el artículo 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 2.200 del 16 de diciembre de 1996; el artículo 5°, punto 5, de la Convención Americana de Derechos Humanos, Ley 23.054. Tal obligación también se encuentra contemplada en la Regla 8, punto d) y Regla 85, punto 2, de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

⁶⁹A través del artículo 75, inciso 22.

⁷⁰Conforme lo dispuesto en el citado artículo 197. Dicha obligación del Estado también se encuentra prevista en el artículo 114 de la referida ley, y en la Regla 71, punto 5, de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos aludidas en la cita anterior.

adulta. Con lo cual, pasan aproximadamente todo el día dentro de los pabellones de alojamiento, con escasas actividades, y poca contención institucional.

Respecto a la alimentación, muchas de las jóvenes refirieron que la comida es desagradable o prácticamente incomible. Con relación a los productos de higiene, la mayoría destacó que son suministrados por el establecimiento en forma mensual, pero que muchas veces les hace falta lavandina.

En cuanto al Régimen Penitenciario resulta cuestionable la *sectorización* que se aplica sobre las jóvenes adultas como estrategia de resolución de conflictos al interior de la institución. La ausencia de actividades recreativas o espacios de contención impacta negativamente sobre las posibilidades de una convivencia armónica y promueve la conflictividad, que como se indicó es resuelta por el servicio penitenciario aplicando la lógica de la seguridad. En ese sentido, corresponde mencionar que la reducida población de jóvenes (25 internas) se encuentra distribuida en tres (3) pabellones distintos en virtud de esta alta “conflictividad” característica de este colectivo. La herramienta de resolución consiste en dividir las jóvenes en los pabellones 13, 20 y 23 y en “sectorizar”⁷¹ a una (1) de ellas en el pabellón B del Área Grande, impidiendo el contacto con las demás jóvenes. Las autoridades del establecimiento manifestaron una gran preocupación acerca de las posibilidades en cuanto a escasez de espacio físico para resolver este tipo de problemáticas.

Por otra parte, se han recibido reclamos sobre agresiones físicas por parte del personal penitenciarios consistentes en *tiradas de pelo, patadas, piñas, y cachetazos*, así como amenazas a ser trasladadas a la Unidad 27 como forma de disciplinamiento. Se percibió un desconocimiento absoluto de la existencia de algún programa especial para el tipo de población de jóvenes adultas, ignorando que había alguna distinción en el trato o en el tratamiento. Las jóvenes refirieron que a veces comparten las actividades con la población adulta y muchas de ellas afirmaron que “*las adultas les hacen notar que son chicas*”.

En relación a las requisas personales, sostuvieron que éstas implican desnudos completos, apertura de cavidades vaginales y anales. Dichas prácticas son violatorias de los requisitos y al principio de excepcionalidad, planteados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Informe N° 38/96. La vulneración del derecho al trato digno es vivenciado por las jóvenes como humillación en relación a su cuerpo, de vergüenza frente a la exposición pública, cuestiones que no son abordadas en ningún espacio terapéutico.

Por ello, con relación a la salud mental, si bien existe una coordinadora para tratar esta población, se detectó la ausencia de una planificación, insuficiencia de personal profesional y de estructura física que permitan abordar las problemáticas especiales de las jóvenes (niveles de conflictividad, sectorización, malestares emocionales, etc.). Todas las entrevistadas han manifestado sentirse angustiadas, solas, sin un profesional con quien poder canalizar algunas de las cuestiones que les

⁷¹Al respecto, véase el punto de Régimen Penitenciario pabellón B, página 43 del presente informe.

generan malestar.

Por otro lado, el discurso confuso de las jóvenes acerca de los requisitos que deben cumplir para tener visitas de reunión conyugal, evidencia una falta de información sobre los derechos de los cuales son titulares. Por consiguiente se detectó una grave carencia de motivación de las relaciones afectivas por parte del área de Asistencia Social. Si bien el área cuenta con una coordinación específica para las jóvenes, actualmente no se encuentran desarrollando ningún programa específico para el afianzamiento de los vínculos familiares de esta población en particular. Una cuestión relevante detectada de las entrevistas realizadas a la población juvenil es que la mayoría de ellas tiene familiares cercanos detenidos en el mismo establecimiento. En ese sentido, muchas veces en la misma causa se hallan procesadas o condenadas madre e hija, o hermanas, por ejemplo.⁷²

En la misma lógica de desconocimiento de los derechos, se detecta la falta de información acerca del estado de la progresividad en la que se encuentran las jóvenes condenadas, así como del REAV para el caso de las Procesadas y de lo que respecta al régimen de ejecución de la pena privativa de libertad.

Para el caso de las jóvenes y siendo que se encuentran transitando por un proceso de desarrollo de la corporalidad, la subjetividad, la apropiación cultural, la identificación simbólica, resulta fundamental que la oferta y atención formativa sea revisada y dirigida a una singular acción en pos de satisfacer sus necesidades particulares. Si bien se aprecia un trabajo dedicado en el caso de las jóvenes adultas, podría ser mejorado el número de jóvenes que participan en la educación formal. Asimismo sería saludable que se prevea de una oferta formativa general para este colectivo en virtud del criterio de adaptabilidad sobre la realización del derecho a la educación. La educación constituye un factor fundamental, material y simbólico en la conformación de la subjetividad de las jóvenes. Ellas mismas sostienen que las motivaciones para continuar con los estudios es porque *"quieren ser alguien"*.

Similares cuestiones pueden ser planteadas con respecto a las actividades laborales y la población de jóvenes adultas. Se ha podido verificar la ausencia de talleres específicos para las jóvenes. En el caso del taller de cotillón, éste no constituye una actividad adecuada para cumplir con los objetivos de capacitación laboral y profesional, previstos legalmente. Por otra parte, la Unidad no está preparada para ofrecer empleo a toda la población que aloja en la actualidad. Por ello muchas de las jóvenes han realizado la solicitud de trabajo pero no pueden ser incorporadas por hallarse cubierta la capacidad. Por otro lado, la imposibilidad legal que las jóvenes compartan el mismo espacio con la población adulta es un problema para el área de trabajo, dado que deben proyectar talleres adecuados para ellas. Una alternativa ha sido ocupar a las jóvenes en trabajos que puedan ser realizados directamente en los pabellones, como el taller de cotillón. Sin embargo,

⁷²Además de la situación particular enunciada para la población de jóvenes, se destaca que es muy común en el caso de las mujeres privadas de libertad, que sus parejas, ya sean novios, concubinos o maridos también se hallen detenidos en otro establecimiento del Servicio Penitenciario Federal.

esta debe ser una opción momentánea ya que no resuelve el problema de fondo de la ocupación laboral de las jóvenes. Al igual que la educación muchas jóvenes afirman que el desarrollo de una actividad laboral ayuda a proyectar un futuro diferente a la vida que hasta el momento han tenido. Además la remuneración que perciben actúa como un importante incentivo.

En ese orden de ideas, corresponde señalar que el lugar destinado al alojamiento de las jóvenes resulta inadecuado en término de ejercicio de derechos. El hacinamiento, la restricción de espacios recreativos, la escasa oferta de actividades educativas y culturales, al igual que la ocupación en trabajos improductivos, resultan una vulneración al trato especial que debe otorgarse a la población juvenil.

Por último y conforme a la información extraída de las entrevistas efectuadas a las jóvenes se desprende que la mayoría de ellas posee defensor público. En algunos casos se han contactado en reiteradas oportunidades con él, mientras que otras no lo conocen. La mayoría de ellas se hallaba al tanto de lo que sucede en la causa penal, ya sea a través de las gestiones de la Procuración, o de sus familias, o bien de las asistentes sociales.

CONCLUSIONES

Aspectos Generales

El presente informe ha intentado arribar a una descripción lo más precisa posible en cuanto al funcionamiento integral de la prisión bajo el parámetro de los Derechos Humanos en cuanto a las obligaciones de respeto y garantía que, en este caso, el Estado nacional tiene a su cargo frente a las reclusas alojadas en el Instituto Correccional de Mujeres de la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

El principal problema detectado en la Unidad N° 3 es la sobrepoblación, puesto que en la actualidad el establecimiento está alojando casi al doble de personas de las que admite su capacidad real. La cuestión de la sobrepoblación provoca que las mujeres estén detenidas en unas condiciones de hacinamiento que vulneran los parámetros internacionales mínimos previstos en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de Naciones Unidas y otras normativas nacionales e internacionales. Debemos destacar que la sobrepoblación tiene consecuencias en todos los aspectos de la vida carcelaria, debido a que se refleja en la imposibilidad de garantizar todos los derechos de los que son titulares las personas presas: derecho a una alimentación adecuada, derecho a unas condiciones dignas de alojamiento (espacio suficiente, ventilación, iluminación, acceso a sanitarios, etc.), derechos a la salud, derecho a la educación, al trabajo, etc. Una cárcel superpoblada implica la vulneración de todos estos derechos, puesto que los mismos no pueden ser garantizados a todas las mujeres. Las condiciones edilicias y el personal penitenciario que presta servicio en la Unidad N° 3 está en función de un establecimiento que debería alojar a trescientas setenta y cuatro (374) mujeres, cuando en la actualidad la cifra de detenidas roza las setecientas (700). Las causas de la

sobrepoblación que sufre la Unidad son múltiples y complejas; dicha problemática abarca competencias respectivas a varios actores, tanto pertenecientes al Poder Ejecutivo, como al Legislativo y al Judicial.

Otra de las cuestiones fundamentales detectadas en la Unidad es la ausencia absoluta de una perspectiva de género en las políticas penitenciarias del Estado, en el sentido de contemplar las necesidades especiales de las mujeres en contraste con las de los hombres. Estas cuestiones diferenciales que impactan en las trayectorias de las mujeres, no solo durante el encierro sino antes y después de él, deben ser abordadas de modo particular. La inclusión de una perspectiva de género en las políticas estatales tiene el objetivo de lograr una mayor garantía sobre los derechos de las mujeres a través de una intervención institucional específica de acuerdo con las necesidades particulares de éstas. Sin embargo, una mirada sensible a las diferencias de género no apunta a la construcción de una cárcel ideal para mujeres. Por el contrario esta perspectiva se orienta a un análisis que contemple estas cuestiones en la proyección de políticas penales, penitenciarias y sociales dirigidas en primer lugar a reducir progresivamente el uso de la prisión como resolución de conflictos. En segundo lugar y en aquellos casos en los que el encarcelamiento sea imperioso, generar prácticas destinadas a reducir los efectos negativos que sobre los derechos de las mujeres tiene la prisionización.

El enfoque de una política de género debe ser trasladado a cada uno de los actores que inciden en la vida en prisión de la mujer que se halla privada de libertad. Si bien el órgano al que le corresponde introducir políticas penitenciarias que contemplen la condición de la mujer en privación de libertad resulta ser el Poder Ejecutivo, cada una de las secciones de la cárcel, las que influyen inevitablemente en el régimen de vida, en las condiciones de alojamiento, en los vínculos familiares, en el ejercicio al derecho al trabajo, a la educación, etc., deben orientar sus prácticas a fin de garantizar el ejercicio de los derechos específicos de la mujer. En igual sentido debería ponerse atención en aquellas acciones que eviten reproducir en el interior de las cárceles el estereotipo tradicional de la mujer. El Estado tiene la obligación de impulsar políticas que prevengan dichas prácticas, evitando reproducir las desigualdades en base al sexo, en virtud de los compromisos asumidos al incorporar al bloque de constitucionalidad la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Aspectos particulares

En este marco, las siguientes conclusiones intentan dar cuenta de los puntos centrales detectados expresados a modo de síntesis. Esquemáticamente fue posible advertir ciertos aspectos positivos y otros negativos. A su vez, cada uno de los ítems identifica una instancia, repartición o agencia gubernamental bajo la esfera de su intervención en cada una de las temáticas.

Acerca de la intervención del Poder Ejecutivo

Si bien el Poder Legislativo es el encargado de la sanción de las leyes, no puede desconocerse el papel fundamental del Poder Ejecutivo en la iniciativa legislativa. Además, y en el campo concreto que aquí nos ocupa, el Poder Ejecutivo, bajo la órbita de competencia de la **Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios** del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se halla la de establecer lineamientos de política criminal y penitenciaria respetuosos de los Derechos Humanos.

En este sentido, y para el concreto caso de las condiciones de alojamiento y de la sobrepoblación carcelaria, al Poder Ejecutivo le corresponde la fijación de estándares mínimos sobre condiciones de encierro y cupos de alojamiento, que se conviertan en herramientas eficaces para evitar la sobrepoblación.

Es cierto que el Poder Judicial tiene una gran responsabilidad en lo concerniente a las tasas de encarcelamiento, sobremanera en los índices de prisión preventiva, pero el Poder Ejecutivo puede desarrollar acciones o mecanismos dirigidos a poner en conocimiento de los jueces cuando una privación de libertad se torna ilegítima por no respetarse las condiciones mínimas de detención previstas a nivel nacional e internacional. Podemos citar el precedente del fallo Verbitsky, en que la Corte Suprema de Justicia de la Nación obligó al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a que “remita a los jueces respectivos, en el término de 30 días, un informe pormenorizado, en el que consten las condiciones concretas en que se cumple cada detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.), a fin de que éstos puedan ponderar adecuadamente la necesidad de mantener la detención, o bien, dispongan medidas de cautela o formas de ejecución de la pena menos lesivas”⁷³. En este sentido, sería conveniente que en el caso concreto de la Unidad, que constituye el establecimiento del Servicio Penitenciario Federal más superpoblado, los responsables políticos llevaran a cabo la tarea de informar a cada uno de los jueces que tienen a cargo mujeres detenidas en dicha Unidad, las condiciones materiales en que esa privación de la libertad se está desarrollando.

Por otra parte, tal como ha sido indicado la inclusión de una perspectiva de género en las políticas estatales debe orientarse a lograr una mayor garantía sobre los derechos de las mujeres. En lo que respecta al derecho al mantenimiento de los vínculos afectivos, esto resulta un factor fundamental frente a los efectos segregativos y desocializadores de la cárcel. Sobre todo en los casos de mujeres presas con hijos menores fuera de la institución carcelaria. En primer lugar porque la ausencia materna genera un efecto disgregador. En muchos casos los padres encuentran dificultades para asumir la responsabilidad paterna, lo que provoca que los hijos sean cuidados por familiares no siempre cercanos al estrecho núcleo familiar. No obstante, los esfuerzos institucionales para favorecer el vínculo afectivo son limitados o en algunos casos nulos.

⁷³Cecilia Ales, Rodrigo Borda y Rubén Alderete Lobo “*Sobrepoblación y Violencia Carcelaria en la Argentina*” op.cit, p.38.

AREA AUDITORIA

Las pocas intervenciones tienen fuertes limitaciones debido a la inflexibilidad de ciertas normativas (horarios, espacios destinados para el encuentro, demora en los procedimientos de visitas), a la localización de la institución penal, o a la falta de recursos materiales, entre otras. Como ya se ha señalado, en lo que respecta a esta Unidad en concreto, el servicio de Asistencia Social, organismo expresamente creado para afianzar, reanudar o mantener los lazos familiares, se caracteriza por un alto grado de burocratización y la falta de un rol proactivo respectivo al tema que le compete. Por otro lado, los procedimientos de requisa a los que están sometidos los visitantes constituyen prácticas vejatorias que vulneran la dignidad de las personas, desestimulando el deseo de los familiares de visitar a la persona privada de libertad. Corresponde destacar aquí también que muchas veces las mujeres deciden que sus familiares no las visiten en las unidades penitenciarias. Entre los motivos de dicha elección se encuentra el de la culpa social por estar detenidas, y la incidencia de la detención en el rol de “mala madre”, tantas veces escuchado. Todo ello en su conjunto, genera en la mujer privada de libertad una sensación de abandono que la hace mucho más vulnerable frente a la institución carcelaria.

Con respecto al ejercicio del derecho a la salud y tal como fuera mencionado en el cuerpo principal de este informe, resulta indispensable el surgimiento de programas médicos de asistencia a la salud específico para las necesidades fisiológicas femeninas. En cuanto a la demanda de atención médica, la que aparece como excesiva, puede ser interpretada como característico de la mujer, tanto dentro como afuera de la prisión, en virtud de un mayor requerimiento subjetivo de cuidados sobre el cuerpo. Ésta como otras características femeninas, suele verse potenciada en el encierro. En consecuencia, en la proyección de acciones particulares referidas a la mujer privada de libertad, debería contemplarse que a través del cuerpo las mujeres expresan malestares que no necesariamente responden a patologías concretas, sino que obedecen a cuestiones tanto psíquicas como emocionales inherentes a los efectos de la cárcel.

En referencia al derecho al trabajo, las actividades laborales desarrolladas en el establecimiento refuerzan el papel tradicional de la mujer que la relega al ámbito doméstico. Los talleres ofrecidos en la Unidad se organizan en torno a esta idea: taller de costura, de armado de bolsas, taller de tejido, de armado de cajas decorativas, de cotillón, etc. La oferta de ocupación laboral no proporciona instrumentos o técnicas laborales suficientes como para desarrollar un trabajo fuera del ámbito hogareño, lo que refuerza los estereotipos sociales de género. Como puede evidenciarse el contenido de la oferta laboral de la Unidad resulta deficiente en cuanto a la adquisición de conocimientos reconocidos y bien remunerados en el mercado laboral actual. Además, dicha situación imposibilita la igualdad de oportunidades laborales entre hombres y mujeres, tal como se intenta alcanzar en la sociedad en su conjunto.⁷⁴ Cuestiones similares

⁷⁴Al respecto, puede consultarse la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

AREA AUDITORIA

pueden observarse en torno a la formación educativa y la oferta cultural prevista para las mujeres en la Unidad. En muchos casos la oferta cultural brindada no suele atraer el interés de las mujeres, dado su escasa calidad e importancia relativa para el mundo libre. Al igual que en el caso de los talleres productivos, las actividades culturales y la oferta de formación se orientan más a empeñar el tiempo dentro de la institución, que a la incorporación de conocimientos que garanticen mayores posibilidades de reintegrarse a la sociedad.

Por otro lado, y con relación a otro de los problemas graves detectados durante la auditoría efectuada en la Unidad, y en los que debiera tener injerencia el Poder Ejecutivo, se halla constituido por la persistencia de las requisas vejatorias a las detenidas y sus familiares. Esto se debe en gran parte a las reglamentaciones internas hasta hace poco vigentes de la administración penitenciaria que regían el procedimiento de inspección individual. Esta situación se repite, a su vez, sobre los y las visitantes de las internas. De esta forma, y en función de los compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos que el Estado argentino ha contraído, se hace imperiosa la intervención directa y efectiva de la autoridad gubernamental competente y con capacidad de acción real a los efectos de erradicar y eliminar dichas prácticas.

Las inspecciones vaginales ya han sido objeto de consideración por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Informe N° 38/96 (Caso 10.506), la "Guía de procedimiento de la función requisas" del Servicio Penitenciario Federal fue declarada inconstitucional en noviembre de 2006 por la jueza de instrucción Dra. Wilma López y, de igual modo, han sido materia de preocupación por parte de este Organismo en multitud de recomendaciones (Recomendación N° 657, de 7 de marzo de 2007; Recomendación N° 638 / P.P./ 06, de 20 de septiembre; Nota N° 16.821/04, de 18 de octubre de 2004, por la que se envía un informe sobre la requisas a las visitas y se recomienda la derogación de una Guía de 1991; Recomendación N° 436/ P.P./ 03, de 22 de diciembre de 2003, entre otras).

En cuanto a la población de jóvenes adultas se ha percibido una ausencia de programas específicos para este tipo de población. Si bien en algunas áreas existe una coordinación para este colectivo, el personal a cargo carece de una formación acorde con las características particulares de las jóvenes. Esta falencia se evidencia, entre otras cosas en el modo de resolución de los conflictos entre las jóvenes. La utilización de la llamada "sectorización" no resuelve el conflicto, sino que prolonga en el tiempo los problemas inherentes a la convivencia cotidiana.

La oferta laboral y formativa no está planificada en función de las necesidades específicas de las jóvenes, sino que éstas se integran a las mismas actividades que desarrollan las adultas. Es decir, no se cuenta con espacios físicos determinados tanto para su alojamiento como para su recreación. En consecuencia son las jóvenes las que deben adaptarse a las condiciones de hacinamiento del establecimiento y no el establecimiento adecuarse a sus necesidades.

AREA AUDITORIA

Como se indicaba las jóvenes se encuentran transitando un complejo proceso de desarrollo subjetivo que va desde lo corporal hasta la personalidad. Muchas de ellas registran antecedentes de institucionalización previas a la detención en la Unidad. Por este motivo, es necesario redoblar los esfuerzos tendientes a evitar imprimir en sus biografías los efectos negativos generados por la institución penitenciaria. Será necesario entonces, brindar una oferta laboral, formativa y cultural adecuada que cree condiciones de posibilidad para un futuro fuera de la institución.

Por su parte, también varios de los problemas detectados en la auditoría se hallan bajo la esfera de la competencia de la **Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal**. A continuación se hará referencia a diversos puntos específicos en los que cabe responsabilidad a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal:

El estado de la información del funcionamiento y administración del establecimiento. El carácter fragmentado, desarticulado, incoherente, inconsistente y en algunos casos inexistente, se presentó como un obstáculo considerable al momento de diseñar el monitoreo de un establecimiento con una marcada complejidad poblacional y una diversidad de colectivos importante. El suministro de datos incongruentes entre las diferentes áreas de la misma unidad, o la desarticulación de datos reveladores de una asistematicidad de la información son elementos que indican la imposibilidad, en términos generales, de diseñar políticas posibles y adecuadas de gran escala con respecto a la situación penitenciaria de las mujeres presas en la Unidad. En tal sentido, la responsabilidad primaria de la situación compete no ya sólo a la dirección del establecimiento, sino fundamentalmente a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal por cuanto la ordenada y veraz información resulta ser un instrumento indispensable para el diseño, implementación y coordinación de la acción de la agencia penitenciaria.

Corresponde señalar también como dato relevante que la dirección del establecimiento se halle a cargo de personal masculino, siendo que la ley de ejecución de la pena establezca especialmente que los establecimientos para mujeres deben estar a cargo de una mujer.⁷⁵

Con relación a la situación de la asistencia médica en el establecimiento, corresponde destacar en esta instancia institucional la falta de un móvil destinado a ser usado como transporte exclusivo de pacientes entre el hospital extramuros y la unidad. Las decisiones de compra y licitación son competencia de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

Asimismo, la falta de supervisión y coordinación entre el órgano técnico-criminológico del establecimiento y el Instituto de Criminología resulta ser un inconveniente para la aplicación de muchas de las regulaciones del régimen progresivo. La situación del régimen de recompensas y los criterios de calificaciones de concepto seguidos por el área son una demostración de ello. En tanto el Instituto de Criminología se encuentra en la órbita de la Dirección Nacional del Servicio

⁷⁵El artículo 190 de la ley 24.660 establece que “Las internas estarán a cargo exclusivamente de personal femenino. Sólo por excepción podrán desempeñarse varones en estos establecimientos en tareas específicas. La dirección siempre estará a cargo de personal femenino debidamente calificado.”

Penitenciario Federal, resulta como responsable primario por falta de presencia y seguimiento efectivo.

Con respecto a la situación del acceso al trabajo y del ejercicio del derecho a trabajar, puede afirmarse que el bajo nivel de empleo en términos porcentuales es producto de la alta sobrepoblación que padece la unidad. No obstante lo anterior, la máxima autoridad de la administración penitenciaria debe poner en marcha un plan de facilitación y acceso al trabajo de las muchas mujeres presas en la unidad N° 3. Sobre todo, teniendo en cuenta que la escala del problema excede, sobre manera, a las facultades y poder de decisión de la dirección del establecimiento.

En relación a la población extranjera se detectó una completa ausencia de políticas penitenciarias orientadas a la problemática específica de las mujeres que carecen de vínculos familiares o sociales en la argentina. En este sentido es imprescindible que se proyecte acciones capaces de abordar los siguientes problemáticas: las necesidades materiales (ropa, alimentos, productos de higiene, etc.); las necesidad de facilitación en la comunicación con su país de origen; la necesidad de un traductor en la Unidad. Sería conveniente, además generar programas de contención para aquellas mujeres que no reciben visitas (actividades alternativas, culturales, vínculos con las colectividades, etc.); ampliar y promover el acceso a la educación (facilitando la obtención y traducción de los certificados extranjeros); así como brindar una oferta mínima para el aprendizaje del castellano en el caso de las extranjeras no hispanohablantes. Por último y considerando que la falta de acceso a la información sobre los ordenamiento jurídicos argentinos, sobre diversos procedimientos como ser la institución de expulsión, de juicio abreviado, etc., produce una profunda sobrevulneración de los derechos de estas mujeres, será necesario contar con mecanismos eficaces de información y comunicación incluso en diferentes idiomas.

En cuanto al nivel de responsabilidad más cercano a los problemas que sufren las mujeres detenidas en la Unidad, la auditoría realizada durante el mes de julio ha permitido concluir los siguientes puntos con respecto a las responsabilidades de la **dirección principal del establecimiento**:

Durante todas las visitas realizadas se contó con alto grado de colaboración y disponibilidad por parte de las autoridades del establecimiento al igual que del resto de personal efectivo. Se dispuso, también, de un amplio margen de movilidad dentro de las instalaciones de la unidad, del acceso irrestricto a todos los sectores y documentaciones, la agilidad y rapidez en la organización de los espacios adecuados y concurrencia de las reclusas a las entrevistas con los asesores del Organismo y la disponibilidad y presencia de los jefes de cada una de las áreas para ser entrevistados.

Es posible asignar este hecho a la dirección del establecimiento por cuanto las condiciones, modalidades y pautas del funcionamiento concreto de un establecimiento penitenciario dependen, respecto a estos puntos, en gran medida de los criterios con los que se maneja la gestión y

administración de una unidad.

El problema de mayor entidad encontrado durante las actividades de monitoreo resultó ser el ejercicio del derecho a la salud por parte de las reclusas. En efecto, tanto la ausencia de políticas preventivas de enfermedades y cuidados personales, como el restringido acceso a la atención médica en combinación con la falta de tratamientos médicos continuados y de seguimientos sostenidos, sumados a la estandarización y uniformidad de respuestas por parte de la Sección Asistencia Médica ante las solicitudes de atención, conforman un cuadro de situación complejo en el cual se vulnera el derecho a la salud en tanto derecho humano⁷⁶. Concordantemente, la mayoría de las entrevistadas consideraron a la atención prestada como mala. Los variados motivos de esta calificación se encuentran en el desarrollo del informe, pero más de la mitad refirió no ya a una atención deficiente, sino directamente a la negación de la atención y al desconocimiento del reclamo. Algunos datos objetivos contribuyen a que la prestación del servicio de salud sea aun más deficitaria: la ausencia de una ambulancia a disposición de la unidad y la descoordinación para los tratamientos combinados entre la unidad y el hospital extramuros. El resto del panorama, fundamentalmente con respecto a los aspectos técnicos, se encuentra en la parte principal del informe.

Esta situación permite asignar a la dirección principal del establecimiento la responsabilidad por la situación respecto al derecho a la salud de las internas. Contando con el *staff* médico necesario, la medicación y unas instalaciones medianamente acordes, las necesidades de atención médica y específicas de las mujeres presas en este establecimiento no se encuentran satisfechas y, por lo tanto, el derecho humano a la salud infringido y ello es responsabilidad primaria de la dirección del establecimiento, por cuanto no ordena los recursos y el personal disponible para lograr el objetivo máximo posible.

En cuanto a la alimentación que reciben las reclusas, la auditoría relevó este como uno de los problemas más generales y preocupantes. El número de quejas respecto a la calidad -por generar trastornos de salud- y cantidad -por ser insuficiente y no saciar el hambre- fue muy elevado y concluyente. Más de la mitad de las internas entrevistadas de los sectores de alojamiento general (áreas grande y chica) afirmaron que la comida proporcionada por el establecimiento era insuficiente y desagradable. De igual modo, muchas de las entrevistadas aseguraron haber tenido problemas digestivos provocados por la comida. Desde luego, casi la totalidad de las problemáticas detectadas están atravesadas por el problema nuclear y de base que la cárcel sufre que es la sobrepoblación y hacinamiento. Sin embargo, si bien es comprensible que las posibilidades de suministrar comida a todas las reclusas son menores cuando la capacidad de alojamiento del establecimiento se ve superada, principalmente por la insuficiencia de las

⁷⁶ Artículo XI Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; el artículo 12.1 y 12.2 c) y d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 10.1 y 10.2 de la Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los Artículos 22, 24 y 25 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

AREA AUDITORIA

instalaciones de la cocina para producir alimentos adecuadamente, esto no puede nunca funcionar de eximente a la administración penitenciaria, quien tiene la obligación de asegurar el derecho humano a la alimentación⁷⁷ de manera pertinente recurriendo a todos los medios adicionales que crea conveniente.

Con relación al Servicio Criminológico⁷⁸, el cual oficia como órgano técnico de observación y clasificación, pueden apuntarse las siguientes conclusiones. La auditoría sobre el área detectó como un aspecto altamente positivo el ajuste y continuidad que poseen las calificaciones de comportamiento asignadas a las internas procesadas en la primera calificación de conducta y concepto como condenadas. Sin embargo, no se encuentra vigente un régimen reglamentado de recompensas, lo cual hace que el instituto previsto en la legislación devenga letra muerta. Igualmente son escasas las promociones excepcionales en el régimen progresivo.

Tomando en cuenta que el funcionamiento inmediato del área se encuentra supervisado por la dirección principal del establecimiento, estos aspectos negativos, tanto como los positivos, son atribuibles a dicha instancia. La falta de reglamento es una omisión propia del Consejo Correccional el cual se encuentra presidido por la dirección de la unidad y en cuya cabeza se encuentra el impulso de su accionar, sobre todo teniendo en cuenta que la secretaria de dicho órgano, depende de manera directa de la máxima autoridad del establecimiento. Otra de las falencias tiene que ver con la determinación del alojamiento y la función de clasificación de la población penal, la cual está legalmente a cargo de esta área, aunque en la práctica la lleva a cabo el área de seguridad interna. Existe una disfuncionalidad manifiesta sobre este punto.

En cuanto a las condiciones materiales de habitabilidad de la prisión de mujeres de Ezeiza es posible concluir que la fuente fundamental de provisión de elementos de limpieza e higiene personal corresponde a las propias reclusas, ya sea por medio de la erogación de dinero propio o por la contribución de sus grupos familiares y que aquello que es provisto por la administración penitenciaria es básicamente acaróina y/o lavandina. A esto debe agregársele el hecho de que dicho suministro tiene un promedio inferior al mensual, lo cual se revela altamente insuficiente. De igual modo, las observaciones directas efectuadas durante la recorrida y lo ya descrito a lo largo de este informe, concuerdan con las afirmaciones de las internas.

Así, es posible identificar como instancia responsable de esta situación que agrava de forma ilegítima las condiciones de detención de las reclusas, en lo que a las condiciones de higiene se

⁷⁷Contenido en el Artículo XI de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; artículos 11.1 y 11.2 a) del Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales; artículo 28 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos por reenvío al artículo 34 inciso j) de la Carta de la Organización de Estados Americanos y artículo 20.1, 20.2 y 26.1 inciso a) de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

⁷⁸Artículos 8, 67, 68 y 69 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; artículos 7, 13 incisos a) y c) y 105 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y artículos 1º, 3, 4, 6, 11, 84 y 85 del Reglamento de Modalidades Básicas de la Ejecución de la Pena.

AREA AUDITORIA

refiere⁷⁹, a la dirección principal del establecimiento, fundamentalmente por el suministro insuficiente de elementos de limpieza, por la falta de acciones suficientes de desinfección y desinsectación.

En lo que respecta a la seguridad edilicia del establecimiento es posible concluir que la Unidad no cumple con los requerimientos mínimos de seguridad, todo lo cual se ve agravado por la situación de sobrepoblación y hacinamiento. Se ha verificado la ausencia de artefactos destinados a combatir incendios (escasos matafuegos; incompletos nichos hidrantes; inexistencia de baldes de arena); ausencia de alarmas contra incendios, sistema de detección automática de fuego; así como carencia de un plan completo de contención y evacuación frente a un siniestro (plan que debería contemplar entre otras cosas: información adecuada del personal penitenciario y de las presas; señalización adecuada; salidas de emergencias habilitadas, etc.) El correcto equipamiento y la capacitación adecuada del personal le compete directamente a la Dirección de la Unidad.

El funcionamiento del área de asistencia social posee una deficiencia manifiesta en cuanto a la concepción de sus tareas y los parámetros legales que fijan objetivos y obligaciones para la administración penitenciaria en este tema. La pasividad, sumada a la burocratización y la ausencia de planificaciones proactivas respecto de cada uno de los colectivos diferenciados que se encuentran en el establecimiento hace deficiente la actividad de desarrollo social que el área debe ejecutar. Como ha sido expresado en el cuerpo principal del informe, las principales actividades del área son la tramitación de documentos de identidad de las internas y la elaboración de los informes requeridos por el Poder Judicial a los efectos de considerar el otorgamiento de libertades anticipadas y medidas morigeratorias de la prisión.

Con igual criterio que con respecto al órgano técnico-criminológico, el área de asistencia social del establecimiento se encuentra bajo la directa supervisión de la dirección principal del establecimiento y, por lo tanto, su funcionamiento debe estar orientado por los criterios de gestión de dicha instancia. Los puntos observados en cuanto al desempeño de la Sección Asistencia Social⁸⁰ competen por estos mismos motivos a la dirección principal del establecimiento.

En relación al régimen penitenciario⁸¹ aplicado en la Unidad, la auditoría detectó -en función de las

⁷⁹ El derecho a la higiene se encuentra garantizado en el artículo 26.1 inciso b), c) y d) de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; artículos 58, 59 y 60 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

⁸⁰ Artículos 61, 79 y 80 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; Artículos 168, 169 y 171 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y los artículos 62 y 63 del Reglamento de Modalidades Básicas de la Ejecución Penal.

⁸¹ Artículos 21.1, 21.2 y 78 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y los artículos 70 y 142 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

entrevistas con las internas y el personal penitenciario- el bajo nivel de accesibilidad a la recreación en los patios, en primer lugar porque muchos sectores directamente no tienen habilitado el acceso a los espacios al aire libre y en segundo lugar porque los que cuentan con lugares de recreación, los tienen inutilizados. La otra falencia detectada se vincula con la situación del alojamiento de aquellas personas “sectorizadas”, las internas jóvenes y las internas extranjeras, respecto de las cuales no existen ni planes ni criterios específicos de régimen penitenciario. Simultáneamente, debe apuntarse que también se observó en términos comparativos una sensible mejoría en el régimen penitenciario con respecto a la gestión anterior del establecimiento. El trato en requisas e inspecciones por parte de los y las agentes penitenciarios sobre las internas es más respetuoso. Tampoco se han registrado indicios ni declaraciones por parte de las internas en cuanto a actos de tortura o tratos inhumanos o degradantes, salvo por las inspecciones vaginales practicadas en las requisas personales. Sin embargo, de las entrevistas mantenidas con las internas se desprende una violencia simbólica consistente en la indiferencia frente a los reclamos y solicitudes realizadas por las presas. Son frecuentes los insultos, las discriminaciones y humillaciones verbales a las que se ven sometidas permanentemente. Dicho contexto, combinado con la restricción al acceso a la salud, y considerando el significado que el cuerpo posee para la mujer, representa un mal trato psíquico dado por la falta de contención absoluta frente a las demandas planteadas y por la ya referida existencia de mal trato verbal.

En cuanto a las condiciones de ejercicio del derecho a la educación⁸², corresponde consignar que todos los niveles de la currícula formal se encuentran presentes y garantizados en el establecimiento. Sin embargo, resulta aun bajo el hecho de que la matrícula solo represente el 40% de la población del penal. También se detectaron superposiciones entre las actividades laborales y las educativas, lo que significa un obstáculo para el ejercicio del derecho a la educación.

Si bien es cierto que gran parte de las problemáticas observadas son consecuencia directa de la absoluta superpoblación del establecimiento, compete a la dirección del establecimiento arbitrar medidas y formas de intervención tendientes a facilitar el desarrollo educativo de maneras alternativas.

Acerca de la intervención del Poder Legislativo

Al Poder Legislativo le corresponde la sanción de las Leyes, por lo tanto los casos de aprobación

⁸² Artículo XIII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; artículos 13.1 y 13.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículos 13.1 y 13.2 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales; artículos 5 y 14 de la Constitución Nacional; artículos 77.1 y 77.2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y artículos 133, 135, 136, 137 y 140 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

de Leyes que provocan graves problemas sociales, se encuentran dentro del campo de su intervención. Es el caso por ejemplo de las Leyes que regulan en la Argentina la prisión preventiva, las cuales son confusas y habilitan a los jueces a efectuar interpretaciones contrarias a las exigencias internacionales de excepcionalidad.

Algo similar puede decirse respecto de la regulación de la Ley de Drogas, cuyos efectos punitivos recaen sobre los eslabones más débiles de la cadena de distribución y consumo de las diversas sustancias prohibidas, como es el caso de la mayoría de las mujeres pobres que se encuentran detenidas en la Unidad N° 3, procesadas o condenadas por delitos de tráfico de drogas a pequeña escala.

Por otro lado, al no sancionar leyes que prevean mecanismos descarceratorios como los institutos de soltura anticipada o medidas alternativas a la pena privativa de libertad, el Poder Legislativo posee una cuota de incidencia en la sobrepoblación carcelaria existente en el establecimiento monitoreado. Debe mencionarse en este punto que con el objetivo de lograr la utilización de medidas alternativas a la prisión, esta Procuración Penitenciaria en el año 2006 ha presentado un proyecto de modificación del artículo 33 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad a fin de ampliar los supuestos en que se puede sustituir el encierro en prisión por la detención domiciliaria, así como también convertir en preceptiva la aludida modalidad en los casos en los que en la actualidad es tan sólo optativa, para las mujeres embarazadas, o con hijos menores a cargo y las personas enfermas o con alguna discapacidad.

Además, tampoco se encuentran previstas herramientas efectivas para evitar la sobrepoblación. Así, el artículo 59 de la Ley de Ejecución dispone que “el número de internos de cada establecimiento deberá estar preestablecido y no se lo excederá a fin de asegurar un adecuado alojamiento”. No obstante, dicho precepto se convierte en un enunciado declamatorio, puesto que no establece consecuencias jurídicas frente a su incumplimiento⁸³, esto es, no se prevén herramientas para evitar que las cárceles se superpoblen, como se pone de manifiesto en el caso de la Unidad N° 3.

Acerca de la intervención del Poder Judicial

a) Sobrepoblación y prisión preventiva

Según datos de la dirección de la Unidad N° 3 del Servicio Penitenciario Federal sobre la distribución de la población alojada en dicho centro penitenciario, el total de mujeres privadas de su libertad asciende a seiscientos noventa y dos (692), de las cuales cuatrocientas noventa y ocho (498) se encuentran procesadas; lo que representa el 72% del universo de la unidad.

Población total privada de libertad de acuerdo a la situación procesal

⁸³Cecilia Ales, Rodrigo Borda y Rubén Alderete Lobo “Sobrepoblación y Violencia Carcelaria en la Argentina. Diagnóstico de Experiencias y Posibles Líneas de Acción”, publicado en Colapso del Sistema Carcelario, CELS, Siglo XXI editores, 2005.

Situación procesal	Cantidad	Porcentaje
Condenadas	194	28
Procesadas	498	72
Total	692	100%

Fte. Elaborado en base a datos del S.P.F

Dicho porcentaje se reproduce en los colectivos de jóvenes adultas y extranjeras, en los que las mujeres bajo prisión preventiva configuran el 76% y 76,70%, respectivamente.

Población jóvenes-adultas en función de la situación procesal

Situación procesal	Frecuencia	Porcentaje
Procesadas	19	76
Condenadas	6	24
Total	25	100%

Fte. Elaborado en base a datos del S.P.F

Población extranjera en función de la situación procesal

Situación procesal	Frecuencia	Porcentaje
Condenadas	58	23,29
Procesadas	191	76,70
Total	249	100%

Fte. Elaborado en base a datos del S. P. F

El tiempo de detención promedio de la población penal procesada es superior al año y medio.⁸⁴ A la excesiva prolongación en el tiempo de la prisión preventiva se le agrega la sobrepoblación de la unidad, que posee una capacidad para alojar trescientas setenta y cuatro (374) internas, mientras que al 23 de mayo de 2007 la habitaban seiscientos noventa y dos (692) mujeres.⁸⁵

La situación de la Unidad Nº 3 no es un dato aislado dentro de las cárceles pertenecientes al sistema federal; se encuadra dentro del contexto general de todos los establecimientos comprendidos en dicho servicio, en los cuales aproximadamente el 58% de la población total está procesada.⁸⁶

Resulta inadmisibles que en una cárcel que se encuentre superpoblada en un 85%, el 72% de su población esté constituida por presuntas inocentes sometidas al régimen de la prisión preventiva bordeando los límites de los plazos autorizados por la Ley 24.390, y del *plazo razonable*, a cuyo cumplimiento se ha comprometido el Estado Argentino a través de la ratificación de la Convención

⁸⁴ Conforme surge del listado con las fechas de detención otorgado por la Unidad.

⁸⁵ De acuerdo a la información suministrada por la Dirección de la Unidad Nº 3 en la fecha aludida.

⁸⁶ En ese sentido, del parte diario del Servicio Penitenciario Federal de fecha 23 de mayo de 2007, surge que de una población total de 9390 presos federales, 5374 son procesados, 3974 condenados, y 42 se hallan bajo de la categoría de *otros*.

Americana de Derechos Humanos.⁸⁷

Las mismas cifras demuestran que el 63,25% de las personas procesadas se encuentran detenidas por infracción a la ley 23.737, generalmente vinculadas a la venta, al menudeo o al transporte, con expedientes con escasa prueba por producir, ya que en general son detenidas con la droga en su poder, no encontrándose justificativo alguno para prolongar en exceso las instrucciones de dichas causas.

Población procesada de acuerdo al tipo de delito

Tipo de delito	Frecuencia	Porcentaje
Delito de contrabando o tenencia de estupefacientes	315	63,25
Delito contra las personas	10	2
Delito contra la propiedad	77	15,46
Delito contra la libertad	31	6,22
Delito contra la fe pública	8	1,60
Delito de contrabando	7	1,40
No consta	25	5,02
Otros	9	1,80
Total	498	100%

Fte. Elaborado en base a datos del S. P. F

Ahora bien, lo relevante aquí es determinar en qué medida resulta atribuible al poder judicial la relación existente entre el porcentaje de presas preventivas y la sobrepoblación imperante en el establecimiento auditado.

Para ello, resulta necesario abordar las problemática desde una perspectiva de jurisprudencia internacional de derechos humanos. Mucho se ha escrito acerca de la aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva utilizada como pena anticipada, o de su aplicación sistemática por parte de los órganos jurisdiccionales⁸⁸. En ese sentido, puede afirmarse que el uso injustificado de la prisión preventiva es un problema histórico en nuestro país. La Comisión Interamericana sostuvo hace ya más de diez años que el Estado argentino incumplía la Convención Americana de Derechos Humanos por no respetar los estándares internacionales que habilitan la aplicación de una medida privativa de libertad.⁸⁹

En ese orden de ideas, el fallo Suárez Rosero de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

⁸⁷Véase artículo 7º, punto 5 de la Comisión Americana de Derechos Humanos.

⁸⁸A modo de ejemplo, pueden citarse a Pastor, Daniel en "El encarcelamiento preventivo": El Nuevo Código Procesal Penal de la Nación, Buenos Aires, Editores del Puerto, 1993; y Bovino, Alberto "Contra la inocencia" en Justicia Penal y Derechos Humanos, Buenos Aires, 2004.

⁸⁹Al respecto, véase *El debate en torno a la prisión preventiva y la impunidad*, por Paula Litvachsky y Damián Zayat, CELS "Derechos Humanos en Argentina", Buenos Aires, Siglo XXI editores, Informe 2005. En dicho capítulo, se citan por ejemplo el Informe 12/96, CIDH, Caso Gimenez, Argentina, 1 de marzo de 1996, Informe Anual 1995; Informe 2/97, CIDH, Caso Bronstein y otros, Argentina, 17 de febrero de 1998, Informe Anual 1997.

es clave a la hora de aportar criterios estrictos a fin de resguardar la libertad personal.⁹⁰ El principio de inocencia exige, entre otras cosas, que el imputado, sea tratado como inocente durante la sustanciación del proceso penal en su contra. La consecuencia más importante de esta exigencia, que obliga a tratar como inocente al imputado, consiste en el reconocimiento del derecho a permanecer en libertad durante el proceso, y en las limitaciones que necesariamente, deben ser impuestas al uso racional de la coerción estatal, durante el procedimiento penal.⁹¹ Dichas limitaciones apelan a cuestiones estrictamente procesales: que exista un peligro de fuga del acusado o bien un peligro de entorpecimiento para la actividad probatoria. Es preciso, además, que el encarcelamiento preventivo sea absolutamente indispensable para evitar los peligros referidos, esto es, que ellos no puedan ser evitados acudiendo a otros medios de coerción que, racionalmente, satisfagan el mismo fin con menor sacrificio de los derechos del imputado.⁹²

b) Control judicial de las condiciones de alojamiento

Tanto la Constitución Nacional como los tratados internacionales de derechos humanos incorporados a ella a partir de la reforma de 1994 contienen un conjunto de normas y principios que fijan las condiciones mínimas bajo las cuales el Estado puede privar a una persona de libertad en forma legítima.⁹³

En ese sentido, el artículo 18 de la Constitución Nacional prevé que “...*Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas...*”. Por su parte, el artículo 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone que “*Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad del ser humano*”. Así, también el artículo 5.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos prevé una fórmula similar en lo que refiere al respeto de la dignidad de las personas privadas de libertad, agregando la prohibición de torturas y penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes. Otra de las obligaciones asumidas por el Estado argentino es la separación entre condenados y procesados, contemplada en el artículo 5.4 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en el artículo 10.2 a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Regla número. 8 de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos de la Organización de Naciones

⁹⁰Corte IDH, Caso “Suárez Rosero”, sentencia del 12/11/97, en el que se condena al Estado de Ecuador por diversas violaciones a la Convención Americana de Derechos Humanos en la detención y encarcelamiento preventivo del ciudadano Rafael Iván Suárez Rosero. En profundidad, un análisis del aludido fallo puede encontrarse en Bovino, Alberto, Justicia Penal y Derechos Humanos, Buenos Aires, Editores del Puerto, 2005.

⁹¹Véase El fallo Suárez Rosero, Bovino, Alberto, Justicia Penal y Derechos Humanos, Buenos Aires, Editores del Puerto, 2005, pág. 38.

⁹²Conforme MAIER, JULIO, Derecho Procesal Penal, Tomo I, Editores del Puerto, 1996, pág. 524.

⁹³Cecilia Ales, Rodrigo Borda y Rubén Alderete Lobo “*Sobrepoblación y Violencia Carcelaria en la Argentina. Diagnóstico de Experiencias y Posibles Líneas de Acción*”, publicado en Colapso del Sistema Carcelario, CELS, Siglo XXI editores, 2005. Al respecto, también puede consultarse “Los Derechos Fundamentales de los Reclusos”, de Iñaki Rivera Beiras y Marcos Gabriel Salt, Editores del Puerto, 1999.

Unidas.

En función de ello, el alojamiento de personas en instituciones carcelarias sobrepasando el límite de su capacidad resulta, por sí solo, un indicador de violación a la garantía de los reclusos de recibir un trato digno y condiciones de detención adecuadas. Esta violación acarrea consecuencias concretas de suma gravedad para las personas privadas de libertad y tiene repercusiones especialmente negativas en la ejecución de las penas.⁹⁴

En este sentido puede citarse la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "Verbitsky"⁹⁵, motivado en la presentación de un habeas corpus colectivo interpuesto por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), acerca de la alarmante situación carcelaria en el caso de la Provincia de Buenos Aires.

En tal resolutorio, la Corte constató los alarmantes índices de presos preventivos de la Provincia de Buenos Aires, y ordenó a todos los tribunales de la provincia que hagan cesar toda eventual situación de agravamiento de la detención que ocasione un trato cruel, inhumano o degradante, o cualquier otro susceptible de acarrear responsabilidad internacional.

De ello se desprende que el poder judicial debe ejercer su control de las condiciones de encierro, respetando las garantías de todos aquellos sujetos pasibles de la coerción penal estatal.

Tal como ha sido desarrollado a lo largo del presente informe, en el caso particular de la Unidad N° 3, la auditoría relevó problemáticas que se hallan atravesadas por la sobrepoblación y en modo muy sintético pueden ser referidas como: Hacinamiento constituido por la escasa cantidad de m² destinados por persona y cantidad de sanitarios disponibles, la mala calidad y escasa cantidad de comida que reciben las reclusas, un restringido acceso a la atención médica, malas condiciones higiénicas y edilicias respecto a las condiciones materiales de detención, deficiencias en las tareas de las secciones de asistencia social y el servicio criminológico, incumplimiento de la separación de condenadas y procesadas en referencia al régimen penitenciario, un bajo nivel de accesibilidad a la recreación en los patios, entre otros.

Específicamente en referencia a la división de trabajo, se verificó que actualmente se halla trabajando menos del 50% de la población alojada en la Unidad, siendo que la capacidad de empleo se encuentra cubierta por completo. Pese a los esfuerzos de las responsables de esta área y de la Dirección del establecimiento de generar nuevos puestos de trabajo, es evidente que la estructura edilicia del Instituto no se encuentra preparada para absorber a la cantidad de internas que aloja.

En cuanto a la división educación, se encuentran cursando educación formal solamente el 40% de la población penal.⁹⁶

Tal como puede ser observado, la sobrepoblación afecta todos y cada uno de los derechos de las

⁹⁴Ídem cita 12 en Colapso del Sistema Carcelario, CELS, 2005, pagina 20.

⁹⁵Véase la resolución del 3 de mayo de 2005, CSJN, "Verbitsky, Horacio (representante del Centro de Estudios Legales y Sociales) s/habeas corpus", V 856, XXXVIII.

⁹⁶Para ver en profundidad, véase el apartado acerca de la intervención del Poder Ejecutivo del presente informe.

mujeres que se encuentran detenidas en el Instituto Correccional de Mujeres de Ezeiza. El artículo 18 de nuestra Constitución es claro y terminante cuando afirma que “...*toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice*”. Por lo tanto, atribuye la responsabilidad a los jueces de impedir la violación del derecho a las condiciones dignas de detención, debiendo resolver las situaciones particulares que llegan a su estudio, e instando a fijar pautas mínimas con la firmeza necesaria para llamar la atención de los demás poderes.⁹⁷

El cumplimiento de la obligación del Estado de brindar a las personas privadas de libertad condiciones de encierro adecuadas es un requisito que se suma al conjunto de condiciones u obstáculos que el Estado debe sortear para privar a una persona de libertad de manera legítima (CN, art. 18). Esto significa que el Estado no está facultado para ejecutar el encierro carcelario de cualquier forma, sino que, antes bien, debe brindar determinadas condiciones de trato y alojamiento en los establecimientos carcelarios como un requisito ineludible para disponer una medida de encierro.⁹⁸

En ese contexto, resulta imprescindible que los funcionarios del poder judicial al momento de resolver el dictado de la prisión preventiva, tengan en cuenta la situación de hacinamiento a la que están destinando a personas que gozan de la presunción de inocencia, y es más, que podrían ser absueltas luego del proceso penal; y en consecuencia, utilicen otra medida cautelar más idónea y acorde a los principios constitucionales de derechos humanos.

En síntesis, la actividad del Poder Judicial es determinante en cuanto a garantizar unas condiciones dignas de alojamiento en la Unidad del Servicio Penitenciario Federal, que respeten las Reglas Mínimas del Tratamiento de los Reclusos de la Organización de Naciones Unidas (Regla 8 y ss.), las cuales fueron recogidas por la Ley 24.660, y configuran el estándar mínimo al que debe adecuarse toda privación de libertad. Es indispensable contar con Jueces y Tribunales que hagan un uso restringido de la prisión preventiva conforme a las exigencias internacionales y que garanticen y hagan respetar unas condiciones de encierro dignas.

El análisis efectuado respecto de las condiciones materiales, el funcionamiento, el trato y la restricción de los derechos de las mujeres detenidas en la Unidad N° 3 permite concluir que en la superpoblación y otros problemas que de la misma se derivan tienen responsabilidades identificables todos los poderes del Estado, desde el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. La atribución de responsabilidades compartidas genera que ninguno de los actores involucrados tome la iniciativa correspondiente a fin de generar medidas dirigidas a disminuir el impacto de la sobrepoblación.

En este sentido es urgente que tanto desde el poder Legislativo, como desde el Judicial y el

⁹⁷Ídem cita 11, en Colapso del Sistema Carcelario, CELS, 2005, pagina 28.

⁹⁸Los Derechos Fundamentales de los Reclusos, España y Argentina, Iñaki Rivera Beiras y Marcos Gabriel Salt, Editores del Puerto, 1999, pág. 214.

Ejecutivo, se tome conciencia de la grave situación actual en que se encuentran las mujeres privadas de libertad, y se pongan los medios necesarios para evitar la vulneración de sus Derechos Humanos.

Por último, resta agregar que el colectivo constituido por las mujeres privadas de libertad se halla especialmente vulnerado en virtud de la *invisibilización* de las demandas específicas de la mujer en materia penitenciaria. En el imaginario social no surge ningún registro significativo por parte de la ciudadanía de que las mujeres son también encarceladas, y que por lo tanto, padecen el sufrimiento del encierro.⁹⁹ Así también, el progresivo aumento de esta población penal en particular, cumple con la misma característica de *invisibilidad* social. Es momento de que todos estemos dispuestos a *ver* que los efectos de la prisión en el colectivo femenino, así como el aumento de su población, deben ser abordados desde diversas aristas y actores sociales y con un enfoque diferente del que originariamente fue pensado para los hombres.

MONITOREO DEL INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES – UNIDAD N° 3

Anexo

La información que a continuación se detalla ha sido suministrada por la Dirección del Instituto Correccional con fecha 23 de mayo de 2007, previa solicitud de la Procuración Penitenciaria. Dicha información ha permitido realizar una somera descripción de la población, reduciéndose el análisis a sólo algunas variables (extraídas de los datos suministrados), siendo imposible una caracterización acabada acorde a la complejidad de la realidad investigada.

Cabe agregar que según el parte diario emitido el 23 de mayo de 2007 por la Dirección de Judicial del Servicio Penitenciario Federal el total de la población privada de libertad de la Unidad N° 3 es de setecientos seis (706) internas. Sin embargo, los listados suministrados por la Dirección de la Unidad contabilizan seiscientos noventa y dos (692) internas. A los fines de este informe y de la caracterización de la población se ha tomado como válida la última cifra, seiscientos noventa y dos (692) internas. De todas maneras, la incongruencia de los datos debe ser entendida como una falta estructural del Servicio Penitenciario en la sistematización y organización de la información que releva. Dicha problemática ha sido abordada en el cuerpo principal del informe.

Descripción socio demográfica de la población privada de libertad en el Instituto Correccional de mujeres de Ezeiza

1) Población total privada de libertad de acuerdo a la situación procesal

⁹⁹Vease al respecto, la investigación realizada por este Organismo junto con el Instituto Gino Germani en Voces del Encierro, autores varios, 2006, Omar Favale Ediciones Jurídicas.

Situación procesal	Cantidad	Porcentaje
Condenadas	194	28
Procesadas	498	72
Total	692	100%

Fte. Elaborado en base a datos del S.P.F

2) Población total privada de libertad según nacionalidad

Nacionalidad	Frecuencia	Porcentaje
Argentina	443	64,01
Extranjera	249	35,99
Total	692	100%

Fte. Elaborado en base a datos del S.P.F

3) Población total privada de libertad según nacionalidad y situación procesal

	Condenadas	Porcentaje	Procesadas	Porcentaje	Total
Argentina	136	70,10	307	61,64	443
Extranjera	58	29,9	191	38,35	249
Total	194	100%	498	100%	692

Fte. Elaborado en base a datos del S.P.F

4) Población privada de libertad desagregada en función del país de origen

País de origen	Cantidad	Porcentaje
Argentina	441	63,73
Bolivia	48	6,94
Brasil	9	1,3
Chile	5	0,72
R.Dominicana	13	1,88
Ecuador	3	0,43
España	10	1,44
Francia	3	0,43
Holanda	9	1,3
México	4	0,57
Paraguay	28	4
Perú	71	10,26
Polonia	4	0,57
Portugal	4	0,57
Sudáfrica	10	1,44
Uruguay	9	1,3

País de origen	Cantidad	Porcentaje
Otros	19	2,74
Total	692	100%

Fte. Elaborado en base a datos del S.P.F

En la categoría denominada *otros* se han incorporado una serie de *países de origen* que, por su cantidad (entre 1 y 2 personas detenidas por país) no resultan representativos en el total de la población. Los países que integran esta categoría son: Venezuela, Ucrania, Tailandia, Rusia, Rumania, Estados Unidos, Nigeria, Malasia, Letonia, Estonia, Colombia, China, Croacia, República Checa, Bulgaria y Canadá.

5) Población total privada de libertad en función del tipo de delito cometido

Tipo de delito	Frecuencia	Porcentaje
Delito de contrabando o tenencia de estupefacientes ¹⁰⁰	457	66,04
Delito contra las personas	25	3,61
Delito contra la propiedad	120	17,34
Delito contra la libertad	33	4,78
Delito contra la fe pública	9	1,3
Delito de contrabando ¹⁰¹	25	3,61
No consta	8	1,15
Otros	15	2,17
Total	692	100%

Fte. Elaborado en base a datos del S.P.F

6) Población total en función al tipo de actividad que realizan dentro de la Unidad

	Frecuencia	Porcentaje
Trabajan	313	45,23
Estudian	382	55,05
Trabajan y estudian	165	23,84

Fte. Elaborado en base a datos del S.P.F

¹⁰⁰En dicha categoría se han integrado los delitos relacionados con la venta, tenencia o contrabando de estupefacientes que, según la información suministrada por la dirección de la Unidad N° 3, aparecen como infracciones a la Ley 23737 y la Ley 22415, así como con la simple denominación de “contrabando de estupefacientes”.

¹⁰¹Como la información suministrada por la dirección de la Unidad no especifica el tipo de infracciones contenidas en esta categoría se asumirá que se tratan de aquellos delitos relacionados con el contrabando de mercancías en general, diferenciándose estos del contrabando de estupefacientes.

7) Población según situación procesal y las actividades que realizan dentro de la Unidad

	Condenadas	Porcentaje
Trabajan	154	79,38
Estudian	110	56,7
Trabajan y estudian	87	44,84
Total condenadas: 194		

Fte. Elaborado en base a datos del S.P.F

8) Población según situación procesal y las actividades que realizan dentro de la Unidad

	Procesadas	Porcentaje
Trabajan	159	31,92
Estudian	272	54,61
Trabajan y estudian	78	15,66
Total procesadas: 49 8		

Fte. Elaborado en base a datos del S.P.F

9) Población total que estudia en función del nivel educativo al que asisten (formal e informal)

	Cantidad	Porcentaje
Alfabetización (no formal)	22	5,75
Nivel primario	132	34,55
Nivel secundario	82	21,46
Nivel universitario	34	8,9
Taller de Castellano	31	8,11
Total estudiantes: 382		

Fte. Elaborado en base a datos del S.P.F

En este cuadro han quedado sin integrar las internas que estudian en el Ciclo Formación Profesional (CFP). No fueron incorporadas porque existen casos de internas que estudian educación formal y además el CFP y esto no ha sido registrado en la base de datos. También quedaron excluidas las estudiantes de *computación no universitario* por el mismo motivo. Por eso, la suma de los valores indicados en el cuadro no dan la totalidad de las estudiantes, total al que se le debe integrar, por lo tanto, las estudiantes del CFP y de computación no universitario.

11) Población total según la situación procesal y el nivel de estudios al que asisten

	Condenadas	Porcentaje	Procesadas	Porcentaje	Total
Alfabetización (no formal)	7	6,36	15	5,53	22
Nivel primario	39	35,45	93	34,31	132
Nivel secundario	25	22,72	57	21,03	82
Nivel universitario	12	10,9	22	8,11	34
Taller castellano (no formal)	6	5,45	25	9,22	31
Total					301

Fte. Elaborado en base a datos del S.P.F

La diferencia entre el total de las internas que estudian (382) y el total expresado en el cuadro anterior (301), corresponde a aquellas internas que concurren a los Cursos de Formación Profesional (76) y a computación no universitario (5), que por una cuestión operativa no han sido integradas en la base de datos.

Descripción sociodemográfica de la población de jóvenes adultas detenidas en la Unidad

12) Población jóvenes-adultas en función de la situación procesal

Situación procesal	Frecuencia	Porcentaje
Procesadas	19	76
Condenadas	6	24
Total	25	100%

Fte. Elaborado en base a datos del S.P.F

13) Población jóvenes-adultas según nacionalidad

Nacionalidad	Frecuencia	Porcentaje
Argentina	15	60
Extranjera	10	40
Total	25	100%

Fte. Elaborado en base a datos del S. P. F

14) Población de jóvenes-adultas de acuerdo al país de origen

País de origen	Cantidad	Porcentaje
Argentina	15	60
Bolivia	3	12
España	1	4
Francia	1	4

País de origen	Cantidad	Porcentaje
Holanda	1	4
Paraguay	1	4
Perú	1	4
Portugal	1	4
Ucrania	1	4
Total	25	100%

Fte. Elaborado en base a datos del S. P. F

15) Población de jóvenes adultas en función del tipo de delito cometido

Tipo de delito	Frecuencia	Porcentaje
Delito de contrabando o tenencia de estupefacientes	15	60
Delito contra las personas	1	4
Delito contra la propiedad	8	32
Delito contra la libertad	1	4
Total	25	100%

Fte. Elaborado en base a datos del S. P. F

16) Población de jóvenes adultas según actividad que realizan en la Unidad

	Cantidad	Porcentaje
Trabajan	8	32
Estudian	20	80
Estudian y trabajan	8	32
Total de jóvenes: 25		

Fte. Elaborado en base a datos del S. P. F

Descripción sociodemográfica de la población extranjera detenidas en la Unidad

17) Mujeres extranjeras según nacionalidades y tipo de delito cometido

Nacionalidad	Frecuencia	Porcentaje	Delito relacionado con droga
Perú	71	28	54
Bolivia	48	20	42
Paraguay	28	11	20
República Dominicana	13	5	12
Sudáfrica	10	4	8
España	10	4	10
Brasil	9	3,6	7
Holanda	9	3,6	8

AREA AUDITORIA

Nacionalidad	Frecuencia	Porcentaje	Delito relacionado con droga
Uruguay	9	3,6	4
Chile	5	2	1
Polonia	4	1,6	4
México	4	1,6	3
Portugal	4	1,6	4
Francia	3	1,2	3
Ecuador	3	1,2	2
Rusia	2	0,8	2
Tailandia	1	0,4	1
Bulgaria	1	0,4	1
Canadá	1	0,4	0
China	1	0,4	0
Colombia	1	0,4	0
Croacia	1	0,4	1
EEUU	1	0,4	1
Estonia	1	0,4	1
Letonia	1	0,4	1
Malasia	1	0,4	1
Nigeria	1	0,4	1
República Checa	1	0,4	1
Rumania	1	0,4	1
Ucrania	1	0,4	1
Venezuela	1	0,4	0
Total	249	100	19

Fte. Elaborado en base a datos del S. P. F

18) Población extranjera en función de la situación procesal

Situación procesal	Frecuencia	Porcentaje
Condenadas	58	23,29
Procesadas	191	76,70
Total	249	100%

Fte. Elaborado en base a datos del S. P. F

19) Población extranjera en función del delito cometido

AREA AUDITORIA

Tipo de delito	Frecuencia	Porcentaje
Delito de contrabando o tenencia de estupefacientes	195	78,31
Delito contra las personas	7	2,81
Delito contra la propiedad	15	6,02
Delito contra la libertad	7	2,81
Delito contra la fe pública	3	1,20
No consta	13	5,22
Delito de contrabando	8	3,21
Otros	1	0,40
Total	249	100%

Fte. Elaborado en base a datos del S. P. F

20) Población extranjera en función de la actividad que realizan en la Unidad

	Frecuencia	Porcentaje
Trabajan	88	35,34
Estudian	158	63,45
Trabajan y estudian	56	22,49
Total de extranjeras: 249		

Fte. Elaborado en base a datos del S. P. F

21) Población extranjera que estudia en función del nivel educativo al que asiste (formal e informal)

	Cantidad	Porcentaje
Alfabetización (no formal)	13	8,23
Nivel primario	39	24,69
Nivel secundario	16	10,13
Nivel universitario	12	7,59
Taller de Castellano (no formal)	31	19,62
Total estudiantes: 158		

Fte. Elaborado en base a datos del S. P. F